

4  
2e5



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE CIENCIAS

## ANÁLISIS Y ESTRUCTURA DEL NUEVO SISTEMA DE PENSIONES EN MÉXICO.

263550

T E S I S

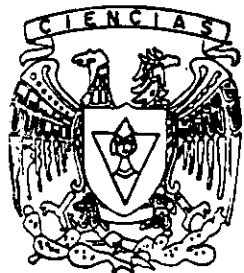
QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:

A C T U A R I A

P R E S E N T A:

NADIA ARIADNA ALVARADO GAMBOA

DIRECTOR DE TESIS: ACT. LAURA MIRIAM QUEROL GONZALEZ.



1998



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AVENIDA DE  
MEXICO

M. en C. Virginia Abrín Batule  
Jefe de la División de Estudios Profesionales de la  
Facultad de Ciencias  
P r e s e n t e

Comunicamos a usted que hemos revisado el trabajo de Tesis:

Análisis y estructura del nuevo sistema de pensiones en México  
realizado por Nadia Ariadna Alvarado Gamboa  
con número de cuenta 9455510-3 , pasante de la carrera de Actuaría  
Dicho trabajo cuenta con nuestro voto aprobatorio.

Atentamente

- Director de Tesis Propietario Act. Laura Miriam Querol González
- Propietario Act. María Aurora Valdes Michel
- Propietario Act. Leticia Daniel Orana
- Suplente Act. Noemi Velázquez Sánchez
- Suplente Act. Hortensia Cano Granados

*L. Q. G. 9*  
*[Signature]*  
*Leticia Daniel Orana*  
*Noemi Velázquez Sánchez*  
*[Signature]*

*[Signature]*

Consejo Departamental de Matemáticas

M. en A.P. María del Pilar Alonso Reyes



FACULTAD DE CIENCIAS  
CONSEJO DEPARTAMENTAL  
DE  
MATEMÁTICAS

## **Agradezco a:**

### **A mis padres:**

Por darme la vida, por todos los sacrificios que hicieron para que yo lograra esta meta, por la formación que me dieron, por su amor, por su apoyo, por su comprensión... este logro es suyo también.

GRACIAS

### **A mis hermanas:**

Pily y Hazel, por estar siempre conmigo en todo momento, por compartir conmigo los momentos felices y tristes.

### **A mis tíos, primos y abuelitos:**

Por esperar siempre algo más de mí.

### **A Julio:**

Por alentarme a seguir siempre adelante, por su gran amor y apoyo, por estar siempre conmigo.

### **A mis amigos:**

Perta, Adriana, Luis Adrián, Carlos, Nayelli, Alejandro por apoyarme siempre y compartir conmigo todos aquellos momentos inolvidables. A Carlos Raúl por ser mi gran amigo y hermano.

A todos aquellos que de alguna forma intervinieron en este logro.

**GRACIAS**

# ÍNDICE

	pags.
INTRODUCCIÓN	
CAPÍTULO 1	
ANTECEDENTES HISTÓRICOS Y REFORMAS A LA LEY DEL SEGURO SOCIAL	1
1.1 Antecedentes Históricos	1
1.2 Reformas a la Ley del Seguro Social	5
1.2.1 Usos de la cuenta individual	8
1.2.2 Aportaciones a la cuenta individual	19
1.2.3 Pensión Garantizada	21
1.2.4 Etapa de transición	22
1.2.5 Definiciones	24
CAPÍTULO 2	
ADMINISTRADORAS DE FONDOS PARA EL RETIRO (AFORE)	25
2.1 Introducción	25
2.2 Nacimiento de las Afore	27
2.3 Que es una Afore	29
2.4 Requisitos para la constitución de una Afore	30
2.5 Estructura Orgánica	30
2.6 Régimen de Propiedad	31
2.7 Registro del trabajador en la Afore	32
2.8 Proceso de Aportaciones	34
2.9 Estados de cuenta	37
2.10 Traspasos	38
2.11 Estructura de comisiones	40
2.12 Reclamaciones de los trabajadores y patrones contra las Afore, Siefore o Instituciones de Crédito	43
2.13 Impacto microeconómico y macroeconómico	45
CAPÍTULO 3	
SOCIEDADES DE INVERSIÓN ESPECIALIZADAS DE FONDOS PARA EL RETIRO (SIEFORE)	
3.1 Características	47
3.2 Tipos de sociedades de inversión	47
3.3 Autorización de la Siefore	48
3.4 Estructura Orgánica	49
3.5 Régimen de inversión	51
3.6 Reglas de carácter general	52
CAPÍTULO 4	
COMISIÓN NACIONAL DE AHORRO PARA EL RETIRO (CON SAR)	54
4.1 Características	54
4.2 Estructura Orgánica	55
PROYECCIONES	57
CONCLUSIONES	69
BIBLIOGRAFÍA	71

## INTRODUCCIÓN

Los sistemas de pensiones que a la fecha se han venido manejando por diversas instituciones gubernamentales en nuestro país, han dejado mucho que desear, en cuanto a su administración, claridad en los estados de cuenta y cuantía en el monto al momento del retiro o jubilación de los trabajadores.

Debido a estos graves problemas (entre otros), y a la problemática que el IMSS desde hace años ha estado enfrentando, reconoció como indispensable corregir estas deficiencias reformando la Ley del Seguro Social y creando con esto las Administradoras de Fondos para el Retiro (AFORE) que "prometen" un manejo confiable y efectivo en la administración del fondo de los trabajadores, que a través del ahorro, generen durante su vida laboral, lo que permitirá garantizar una pensión mínima que sea suficiente para poder tener una vida digna al momento del retiro o jubilación del trabajador.

En cuanto al manejo efectivo en la administración del fondo de los trabajadores, es de dudar, puesto que las Administradoras de Fondos para el Retiro no garantizan absolutamente ningún rendimiento al ahorro del trabajador, propiciando que este obtenga pocas utilidades e inclusive obtenga pérdidas.

De esto se desprende la necesidad de entender tanto la estructura como el funcionamiento del nuevo sistema de pensiones para posteriormente poder realizar un análisis y en base a este tener un punto de comparación con el sistema anterior (pros y contras) y ver de que forma se verá afectado el trabajador y la sociedad en general.

Cabe notar que la importancia del ahorro interno en el desarrollo de un país es esencial, por lo que se hace necesario encontrar mecanismos que lo generen, en este aspecto se dice que el nuevo sistema tenderá a incrementar el ahorro interno y contribuir al desarrollo de un mercado de instrumentos de largo plazo, puesto que las inversiones se piensan canalizar al fomento de:

- La actividad productiva nacional,
- La mayor generación de empleo,
- La construcción de vivienda,
- El desarrollo de infraestructura y
- El desarrollo regional.

El presente trabajo pretende mostrar el funcionamiento y estructura del nuevo sistema de pensiones distribuido en 4 capítulos:

Para la realización de un análisis adecuado es determinante remontarnos al surgimiento del IMSS, es decir, como y porque nació, como ha operado, cuales eran las aportaciones y cuales los beneficios que otorgaba y como se han ido modificando a través del tiempo de acuerdo a las nuevas necesidades del trabajador y a los cambios políticos, económicos, sociales y

demográficos por los que ha pasado el país. Se presentará además, los principales cambios efectuados en la Ley del Seguro Social.

El capítulo 2 pretende mostrar el nacimiento, estructura y funcionamiento de las Afore, es decir, porque nacieron, como operarán o como operan, quién y como las regulará, también se darán las principales características tanto del sistema de beneficio definido y de reparto (sistema anterior) como del sistema de contribución definido e individualizado (sistema actual) así como las ventajas y desventajas de los mismos. Finalmente se incluirán los impactos macro y microeconómicos que el sistema actual tendrá tanto en la economía como en la sociedad de nuestro país.

El capítulo 3 al igual que el anterior se mostrará la estructura y funcionamiento de las Siefore, así como las reglas de carácter general o régimen de inversión de las mismas, es decir en que instrumentos y en que cantidad podrán invertir las Siefore los fondos de los trabajadores para que se les otorgue la mayor seguridad posible y la obtención de una adecuada rentabilidad para sus recursos.

Finalmente nos involucraremos en el estudio del órgano administrativo encargado de regular la operación del nuevo sistema de pensiones en México.

Con la finalidad de observar el comportamiento del nuevo sistema de pensiones se elaboró un programa en excel el cuál calculará la posible pensión de un trabajador (vejez o casantía en edad avanzada). Para la realización de este programa se hicieron algunos supuestos y consideraciones para posteriormente poder plantear y manejar adecuadamente las variables involucradas en la proyección.

Se mostrarán las proyecciones de 3 diferentes Afore, las cuales fueron escogidas por sus características en su estructura de comisiones, debido a que una de ellas cobrará comisión sobre rendimientos reales generados (Inbursa), la otra cobrará sobre flujo (Banamex) y la última cobrará sobre saldo en la cuenta del trabajador (Bancrecer-Dresner). Esto con la finalidad de observar el comportamiento de los diferentes esquemas de comisión que actualmente operan por un lado y por otro observar el comportamiento del fondo del trabajador a través del tiempo.

Adicionalmente se realizaron diferentes corridas para cada una de las 17 Afore existentes (actualmente) variando el posible rendimiento real (2%, 3%, 5% y 7%) y el salario base del trabajador (1, 3, 5, 7 y 9 salarios mínimos mensuales vigentes en el D.F.) para en base a ellas tener un panorama más amplio tanto del cobro de comisiones de cada una ellas (hacer una posible elección en base a ello) como la disminución de la pensión como porcentaje del último sueldo nominal que habrá con respecto al sistema de pensiones anterior (sistema de beneficio definido).

El objetivo del presente trabajo es crear una visión más completa de lo que es y del funcionamiento del Nuevo sistema de pensiones en México.

## CAPITULO 1

### ANTECEDENTES HISTÓRICOS Y REFORMAS A LA LEY DEL SEGURO SOCIAL

#### 1.1 ANTECEDENTES HISTÓRICOS

Es evidente que el seguro social de nuestros días no se inició con el grado de adelanto que hoy conocemos. Tan pronto como el hombre tuvo la capacidad necesaria para establecer instituciones de seguridad y bienestar para el individuo, lo realizó, en la medida que sus capacidades lo permitieron. Es fácil intuir que la necesidad de seguridad del individuo, la familia y la sociedad, es tan antigua como el hombre mismo. Sin embargo, hubo que esperar mucho para que aparecieran las primeras formas de este tipo de instituciones.

Fue por el año 742, en los tiempos de Carlo Magno, cuando aparece el sentido colectivo de la cooperación en forma de asistencia pública, la cual conocemos en nuestros días como asilo; desde luego que estas instituciones carecen de la capacidad económica para proporcionar seguridad a todos los ancianos, y en los orfanatos, a todos los huérfanos.

La necesidad de seguridad se mercantilizó con la creación del seguro privado, con una gran variedad de planes como la muerte, supervivencia, invalidez, daños. Desde luego que este tipo de seguros están constituidos por sociedades de capital privado con el fin de obtener un beneficio por la inversión del mismo, razón por la que las primas establecidas son altas y consecuentemente inalcanzables por las clases bajas que son las que más necesitan de la protección.

Se intensifica la necesidad de crear un organismo, cuya finalidad sea proporcionar seguridad y bienestar al total de la población, mediante el establecimiento del seguro a un costo bajo para que pueda ser alcanzado también por las clases necesitadas. Son estos hechos los que llaman la atención de los gobiernos, obligándolos a tomar la iniciativa, y así vemos que por el año de 1673 durante el régimen de Colbert en el reinado del Rey Sol Luis XIV, se dedujo de los salarios de los marinos, una cuota para proporcionarles atención hospitalaria, y tiempo después, para los accidentes del trabajo. Durante la Revolución Francesa por el año de 1793, se discutía la posibilidad de conceder pensiones a los ciudadanos que habían prestado 25 o más años de servicio al país.

Por vez primera, en el año de 1844, se fundó una Caja de Socorro y Previsión en Bélgica para proteger los riesgos de enfermedad, invalidez, vejez y muerte de los trabajadores mineros. En éste encontramos ya las raíces del seguro social casi como lo conocemos actualmente, con la diferencia de que debía ampliarse a toda la población trabajadora y a sus beneficiarios.

Fue en Alemania, en el año de 1883 y durante el gobierno de Bismark, en donde, con fines políticos más que con las aspiraciones de la clase asalariada, se instituye el seguro social obligatorio de enfermedad y maternidad para la industria y el comercio. En 1884, el de accidentes de trabajo y en 1889 el de invalidez y vejez para los empleados de Alemania. Bismark culmina su obra en 1911 con la promulgación del "Código Imperial de los Seguros Sociales".

Adentrémonos al surgimiento del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y la manera de como administra los fondos de sus afiliados que es nuestra materia de estudio.



Después de 26 años de haber sido promulgada la Constitución de 1917, el General Ávila Camacho decretó el 19 de enero de 1943, la Ley del Seguro Social, hecho que marca la preocupación que había en esa época porque los trabajadores tuvieran una mejor situación social y económica para su desarrollo.

En el periodo de 1917 a 1942, se estuvo muy lejos de poder elaborar un anteproyecto de Ley, porque no se disponía de los medios técnicos indispensables para realizar esa labor. Los censos nacionales de población que existían en esa época, eran poco confiables; no existían tablas de natalidad, mortalidad, invalidez, cifras sobre la oferta y la demanda del trabajo, así como datos sobre la composición de la familia; no se había determinado con precisión los riesgos que cubriría el Seguro Social.

Más tarde se reunieron grupos de profesionistas de diversas áreas, para elaborar estudios sobre la situación demográfica y económica para fundamentar las bases, que dieron origen a la Ley del Seguro Social.

Se trataba de organizar a nivel Estado y no de sectores particulares, la previsión y el ahorro, de lo que carecía prácticamente el pueblo, un sistema permanente, estable y de bienestar social que había de favorecer, en principio, a todas las personas asalariadas, y que estuvo destinado más tarde a evitar la pobreza y la inseguridad en los grandes núcleos de la población.

Se formuló el Proyecto de Ley tomando en cuenta los sistemas más avanzados que existían sobre la Seguridad Social en el mundo; se analizaron varios anteproyectos de otros países, basándose principalmente en el Seguro Checoslovaco. Con estos y tomando en cuenta la situación socioeconómica del país, se compiló uno nuevo para México, el cual fue discutido por representantes de trabajadores, patrones y Estado.

El establecimiento del Seguro Social, impulsó nuestra vida como nación independiente, dando servicios médicos a los trabajadores y a sus familias, lo que resultó particularmente beneficioso para las personas que tenían bajos salarios, otorgando subsidios en caso de enfermedades y de maternidad y pensiones en caso de incapacidad, invalidez, vejez, viudez y orfandad.

Entre las razones que se expusieron para crear esta Institución, estaba el interés que tenía el estado, por resolver los problemas obrero-patronales y el de la protección a la vida humana. Al fundarse el Instituto, hubo cambios notables en la estructura de la nación, en la vida y en las costumbres del pueblo que empezaba a adquirir un sentimiento de seguridad.

En 1943 se ordenó la primera afiliación de patrones y trabajadores en el Distrito Federal, al decretarse la implantación del Seguro Social, a partir del primero de enero de 1944, el total de afiliados era de 120,486 trabajadores y un año después amparaba el Instituto un total de 355,527 derechohabientes de los cuales 136,741 eran asegurados y 218,786 familiares.

En 1945 se extendió el régimen a Puebla y Tlaxcala y en 1946 a Monterrey y Guadalajara, aumentando la población amparada por el Seguro Social, a un total de 246,537 asegurados y 384,562 familiares.

Las cifras de población amparada, durante los primeros años del régimen se deben tomar con reserva, muestra de ello es la gran diferencia que se advierte entre el número de asegurados inscritos y el número de asegurados cotizantes que en el año de 1946, fueron aproximadamente 120,000, por lo que la diferencia resultó de 127,000, esto se debió en parte a que los patrones no informaban al Instituto oportunamente las altas, bajas y cambios de grupos de salario de sus trabajadores; esta evasión no sólo afectó la situación financiera del Instituto, sino que también dio

lugar a una falsa distribución por edades, composición familiar y monto de los salarios, elementos importantes para los cálculos actuariales.

Por estas razones en 1949 se formuló una reorganización técnico-administrativa para corregir las fallas de la primera inscripción y que tuvo como objetivos principales los siguientes:

-Contar con el material y la documentación necesaria en la que se especificaran las características relativas a todos y cada uno de los asegurados; aquí nació la idea de las credenciales de identificación y los números de afiliación, que es una forma adecuada de tener un control eficiente de la población afiliada, para ello se hizo necesaria una nueva inscripción general la cual fue mejor organizada permitiendo un mayor control.

-Hacer un programa de propaganda con el objeto de dar a conocer la importancia de la nueva inscripción, así como para explicar las ventajas que los patrones y los trabajadores obtendrían por el cumplimiento del reglamento respectivo.

-Hacer un registro de las semanas cotizadas por los asegurados en los 2 años anteriores a la fecha de la reforma, con el fin de contar con los datos necesarios para la expedición de los certificados de derechos y tener una mejor base para los cálculos actuariales de las prestaciones.

-Determinar los compromisos existentes a cargo del Instituto al 28 de febrero de ese año, en la rama de invalidez, vejez y muerte, utilizando para ello los datos obtenidos de acuerdo con los puntos anteriores.

A partir de esta reforma, el Instituto ha continuado su desarrollo en diferentes aspectos.

Actualmente el Instituto Mexicano del Seguro Social después de 55 años de operación ha recaudado y administrado las aportaciones de sus afiliados para constituir los fondos necesarios para cubrir cuatro principales seguros:

1. Enfermedades y Maternidad: Da servicios de salud a los trabajadores afiliados y sus familias.
2. Riesgos de Trabajo: Cubre con una pensión al trabajador en caso de que sufra algún accidente o enfermedad durante sus labores o en el trayecto a su centro de trabajo.
3. Guarderías: Favorece la incorporación de la mujer a la vida productiva, atendiendo adecuadamente a sus hijos en edad preescolar mientras ella trabaja.
4. IVCM: Otorga pensiones por invalidez, vejez, cesantía en edad avanzada y muerte.

**Invalidez:**

Pensiona al trabajador cuando sufre un accidente o alguna enfermedad no laboral que le impida desempeñar su trabajo normalmente.

**Vejez:**

Al llegar a los 65 años de edad se otorga la pensión de retiro para contribuir al sostén económico del trabajador y su familia.

**Cesantía en edad avanzada:**

Si un trabajador llega a los 60 años de edad y se queda sin trabajo, se le otorga una pensión para apoyo en su sostenimiento.

**Muerte:**

Protege a la familia del asegurado, especialmente a su viuda.

Durante los 55 años de funcionamiento el IMSS:

- Ha dado cobertura a 37 millones de mexicanos.
- Cuenta con más de 1,700 unidades de atención médica.
- Cubre más de 1,500,000 pensiones mensuales.
- Atiende a más de 700,000 derechohabientes cada día.
- Uno de cada tres mexicanos nacen en sus instalaciones.
- Sus guarderías reciben cerca de 61,000 niños.

El IMSS, debido al incremento de la población y de la esperanza de vida de sus pensionados, así como por el aumento de prestaciones a sus asegurados, desde hace muchos años enfrenta problemas reales, entre estos destacan los siguientes:

- Su sistema de operación no es acorde a la avanzada tecnología actual.
- El servicio que ofrece no satisface plenamente las necesidades de sus afiliados.
- Tiene problemas financieros debido a que en las aportaciones de los trabajadores y patronos, al unirse en una sola cuenta, no se separaron los fondos previsionales de los de gasto corriente, por lo que se destinaron dichos fondos a los ramos que lo requirieron.

En mayo de 1992 se crea el Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR), con la finalidad de que los trabajadores conformaran un ahorro a lo largo de su vida laboral, que constituyera un cumplimiento económico al momento de su retiro. Este ahorro formado a través de aportaciones del patrón, se deposita en una cuenta especial del trabajador en un banco elegido por la empresa.

El SAR resultó insuficiente y sólo hasta después de lo ocurrido a finales de 1994 se dio mayor énfasis en la captación de los recursos privados, instrumentándose un nuevo sistema de pensiones. Así pues cabe mencionar que el SAR presenta graves problemas como:

- Problemas para conocer el saldo.
- Multiplicidad de cuentas.
- Duplicidad de Registro Federal de Contribuyentes.
- El patrón es quien elige el banco donde se depositan las aportaciones y no el trabajador.
- Si un trabajador tiene dos o más patronos, probablemente también tendrá varias cuentas del SAR.

Además de las cantidades que la empresa deposita al ahorro para el retiro del trabajador, también deposita en esta cuenta una cantidad para obtener un crédito de vivienda a través del INFONAVIT, si el trabajador durante su vida productiva lo requiere y cumple con los requisitos correspondientes. Sin embargo al igual que el SAR, esta subcuenta presenta problemas, entre ellos, el más grave es que el trabajador desconoce su saldo.

Por ello, se hace necesario reestructurar y dar claridad, tanto al origen, como al destino de los fondos de cada trabajador.

Debido a las problemáticas anteriormente descritas, el IMSS ha reconocido como indispensable corregir estas deficiencias, superar limitaciones y sentar bases sólidas para que la seguridad social sea, en mayor medida, la vía por la cual México avance hacia la eficiencia plena de los derechos sociales; por ello la Ley del Seguro Social ha sufrido cambios para fortalecer el Instituto y darle viabilidad al largo plazo, acrecentar su capacidad de dar mayor protección, mejor calidad, eficiencia y oportunidad en el otorgamiento de servicios de salud, así como garantizar prestaciones sociales y pensiones justas.

Realmente la reestructuración al sistema de pensiones fue la correcta?, Fue para superar limitaciones y sentar bases sólidas para que la seguridad social avance hacia una eficiencia plena, o fue manejo a conveniencia del propio Gobierno Federal?

## 1.2 REFORMAS A LA LEY DEL SEGURO SOCIAL

México ha sufrido cambios drásticos desde hace muchos años, la creación del seguro social fue un cambio satisfactorio para toda la población laboral del país, debido a que los trabajadores necesitaban principalmente protección médica, pero el Instituto no previó el incremento de la población y la esperanza de vida de sus cotizantes (futuros pensionados) así como el aumento de prestaciones a sus asegurados sin un aumento respectivo a las cuotas creando con esto un gran problema financiero y social.

A continuación se presentará los puntos más importantes de la problemática de la seguridad social desde un punto social.

-Desde la creación del IMSS, debido a cuestiones financieras, políticas, económicas y sociales ha habido una constante elevación en los costos sin una elevación proporcional en las cuotas.

-La tendencia a la evasión cada vez se presenta con mayor fuerza.

-Ha habido incremento de beneficios así como disminución de requisitos para la obtención de los mismos.

-Ha existido subsidio entre ramos.

Como ya se mencionó hoy en nuestros días el Instituto Mexicano del Seguro Social otorga beneficios que inicialmente no brindaba.

-Dote matrimonial.

-Gastos médicos a pensionados.

-Pensiones al viudo (a) incapacitado

-Ayuda asistencial al pensionado.

-Asignaciones familiares ascendentes.

-Aguinaldo.

-Incremento en las pensiones.

Además han disminuido los requisitos para la obtención de beneficios, algunos de ellos son:

-Para gozar el seguro de invalidez inicialmente debían haberse cotizado 200 semanas (para el caso de determinarse una invalidez del 75% o más), ahora solo se necesitan de 150 semanas.

-Para el caso de vejez inicialmente se requerían de 700 semanas cotizadas mientras que en la Ley vigente hasta el primero de julio de 1997 sólo se requieren 500 semanas para este beneficio.

Todo esto aunado a los problemas económicos, políticos y financieros (mencionados anteriormente) por los que ha pasado y actualmente pasa nuestro país ha sido necesario reformar la Ley del Seguro Social tratando primeramente de resolver los problemas económicos para que posteriormente se puedan resolver los sociales.

Así pues básicamente las nuevas reformas permitirán:

-Generación de desarrollo económico.

-Resolver el problema de cargas generacionales.

-Fortalecer y modernizar la seguridad social mexicana.

-Resolver un problema de viabilidad financiera, que de no atenderse de inmediato pone en peligro a la Institución.

-Crear un nuevo sistema de pensiones que brinde garantías al trabajador al momento de su retiro.

-Desaparecer la clasificación basada en grupos y grados de riesgo para ajustar las cuotas a la siniestralidad de cada empresa, así como reducir la prima de riesgo de trabajo como consecuencia que las empresas que inviertan en prevención de accidentes y modernización de su planta.

-Ampliar la oferta de lugares de guardería para los hijos de las madres trabajadoras y reducir el costo de operación de servicios.

- Proteger a los asegurados socialmente ante las adversidades inesperadas, garantizando una pensión mínima actualizada al Índice Nacional de Precios al Consumidor.

-Crear las condiciones necesarias para mejorar en todos los órdenes, la eficiencia y calidad de los servicios que ofrece el Instituto.

-El cambio más importante en las reformas a la Ley del Seguro Social fue en el rubro de Invalidez, Vejez, Cesantía en edad avanzada y Muerte (IVCM). Este seguro se separa para formar dos nuevos, el seguro de Invalidez y Vida (IV) administrado por el IMSS y el seguro de Retiro, Cesantía en edad avanzada y Vejez (RCV) administrado por las AFORE.

El fondo de Retiro, Cesantía en edad avanzada y Vejez (RCV), busca proteger el futuro de los trabajadores afiliados al IMSS, acorde a su vida laboral y viable financieramente. Considera las provisiones necesarias para dar protección al trabajador en caso de quedar imposibilitado para seguir trabajando en edad avanzada. Para recibir las prestaciones debe cumplir los requisitos de edad y semanas de cotización.

Lo que el trabajador acumule en su cuenta individual, será suyo a partir de los 60 ó 65 años de edad, de acuerdo al tiempo que haya trabajado. Su cuenta será su patrimonio sin importar a que edad empezó a cotizar, cuanto tiempo lo hizo y si sigue haciéndolo hasta los 65 años de edad. Los antecedentes (IVCM) muestran una desigualdad en las pensiones de los trabajadores, ya que si cotizaron en el IMSS durante toda su vida laboral, pero por alguna razón no pudieron continuar haciéndolo hasta los 60 ó 65 años de edad, como marcaba la ley, no alcanzaban pensión y perdían todo lo cotizado.

El nuevo sistema cuenta con los siguientes aspectos:

-El sistema será transparente, ya que todo trabajador podrá saber en cualquier momento cuál es el monto de su subcuenta de Retiro, Cesantía en edad avanzada y Vejez.

-El estado garantiza una pensión, para aquellos que hayan cotizado el tiempo suficiente para recibir un salario mínimo vigente en el Distrito Federal.

-Si un trabajador desea y cuenta con un ingreso que lo permita, podrá incrementar su fondo para disponer de una pensión más sustanciosa en el momento de su retiro.

-El trabajador recibirá la información de su cuenta en forma periódica en su domicilio, y así conocerá el monto de su cuenta acumulada para el retiro.

-La cuota social del estado incrementa el monto al otorgar el equivalente al 5.5% de un salario mínimo vigente en el Distrito Federal cada mes por cada día trabajado.

-El trabajador mantiene los derechos a:

Asistencia médica.

Consulta Externa.

Guardería.

Y todos aquellos derechos que no involucran los beneficios de pensión.

-El IMSS, seguirá pagando las pensiones con recursos del estado, a los actuales pensionados, incrementándolas anualmente con base en el incremento que se refleje en los salarios mínimos.

La Cuenta Individual de la cuál será dueño todo trabajador, integrará tres subcuentas:

1. Retiro, Cesantía en edad avanzada y Vejez (RCV). La cual incluye SAR y cuota social del estado.
2. Fondo para la vivienda (INFONAVIT).
3. Aportaciones voluntarias.

# USOS DE LA CUENTA INDIVIDUAL

MATRIMONIO

CESANTÍA EN EDAD AVANZADA  
Y VEJEZ

ADQUISICIÓN  
DE  
VIVIENDA

DESEMPLEO

AHORRO  
VOLUNTARIO

INVALIDEZ Y  
VIDA

RIESGOS DE TRABAJO

### 1.2.1 USOS DE LA CUENTA INDIVIDUAL

**Matrimonio:** El asegurado tiene derecho a retirar, como ayuda para gastos de matrimonio y proveniente de la cuota social aportada por el gobierno federal en su cuenta individual, una cantidad equivalente a 30 días de salario mínimo general que rija en el Distrito Federal, conforme a los siguientes requisitos:

- Que tenga acreditado un mínimo de 150 semanas de cotización en el seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, en la fecha de celebración del matrimonio.
- Que compruebe con documentos fehacientes la muerte de la persona que registro como esposa en el Instituto o que en su caso, exhiba el acto de divorcio, y
- Que la cónyuge no haya sido registrada con anterioridad en el Instituto como esposa.

Cabe mencionar que este derecho se ejercerá una sola vez y el asegurado no tendrá derecho por posteriores matrimonios.

**Desempleo:** Después de 45 días de desocupación, el trabajador podrá obtener una ayuda de:

- 75 días de salario base de cotización de las últimas 250 semanas de cotización o,
- El 10% del saldo de la subcuenta de Retiro, Cesantía en edad avanzada y Vejez.

Lo que resulte menor y que no hayan efectuado retiros durante los últimos 5 años inmediatos anteriores.

Para tener derecho a esta ayuda se requiere de un mínimo de 250 semanas de cotización.

Al efectuar el trabajador las prestaciones de matrimonio y desempleo se verán reducidas sus semanas de cotización para efectos de las pensiones, esta disminución se calculará dividiendo el monto acumulado de los recursos de la cuenta individual entre el número de semanas cotizadas hasta el momento de realizarse la disposición de dichos recursos. El monto retirado se dividirá entre el cociente resultante de la anterior operación. El resultado se le restará a las semanas cotizadas. Esto se hace con el fin de que el trabajador tenga presente de que el fondo acumulado en su cuenta individual es preferentemente para uso de su retiro (cesantía en edad avanzada o vejez).

**Invalidez y Vida:** Este seguro cubre dos situaciones a las que está expuesto el trabajador durante su vida:

**Invalidez.-** Es la imposibilidad que limita al asegurado procurarse (derivado de una enfermedad o un accidente no profesional), mediante un trabajo igual, una remuneración superior al 50% de su ingreso habitual percibido durante el último año de trabajo. Solo el IMSS puede otorgar la constancia de invalidez.

El estado de invalidez da derecho al asegurado al otorgamiento de las siguientes prestaciones:

- a) Pensión temporal
- b) Pensión definitiva
- c) Asistencia Médica
- d) Asignaciones familiares
- e) Ayuda asistencial

La pensión temporal es la que otorgue el Instituto por periodos renovables al asegurado en los casos de existir posibilidad de recuperación para el trabajo, o cuando por la continuación de una enfermedad no profesional se termine el disfrute del subsidio y la enfermedad persista.

La pensión definitiva es la que corresponde al estado de invalidez que se estima de naturaleza permanente.

Para gozar este seguro deben haberse cotizado 250 semanas ó 150 semanas al momento de determinarse una invalidez del 75% o más.

Si el trabajador con invalidez permanente no reúne las 150 semanas, puede retirar el saldo de su cuenta individual del seguro de RCV en una sola exhibición.

En caso de que el trabajador tenga la posibilidad de recuperarse y volver al trabajo, gozará de una pensión temporal.

La pensión para el asegurado y el seguro de sobrevivencia para sus beneficiarios se contrataran por el asegurado con la institución de seguros que elija. Para la contratación de estos seguros, el IMSS deberá calcular el monto constitutivo necesario y restarle el saldo acumulado a la cuenta individual del trabajador. La diferencia positiva representará la suma asegurada que el Instituto deberá entregar a la compañía de seguros para la contratación de los seguros de sobrevivencia y renta vitalicia con cargo a la subcuenta de RCV.

Cuando el trabajador tenga un saldo acumulado en su cuenta individual que sea mayor al necesario para integrar el monto constitutivo para contratar los seguros de renta vitalicia y sobrevivencia, el asegurado podrá optar por:

1. Retirar la suma excedente en una sola exhibición.
2. Contratar una renta vitalicia por una cuantía mayor.
3. Aplicar el excedente a un pago de sobre prima para incrementar los beneficios del seguro de sobrevivencia.

Vida: Otorga la debida protección a los familiares y beneficiarios en caso de muerte del trabajador o del pensionado por invalidez.

Cuando ocurra la muerte del beneficiario el IMSS otorgará a sus beneficiarios las siguientes prestaciones.

- a) Pensión de viudez,
- b) Pensión de orfandad,
- c) Pensión de ascendientes
- d) Ayuda asistencial a la pensionada por viudez y
- c) Asistencia Médica.

El asegurado al fallecer debe tener un mínimo de 150 semanas cotizadas, o bien, gozar de una pensión de invalidez y además la muerte del asegurado o pensionado no debe de ser por riesgo de trabajo.

La pensión de viudez comienza el día del fallecimiento del asegurado o pensionado por invalidez y termina con la muerte del beneficiario, o cuando la viuda(o), concubina(o) vuelva a casarse o inicie un concubinato. La viuda(o), concubina(o) puede desempeñar un trabajo remunerado. La pensión equivale a un 90% de la que hubiere correspondido al asegurado en el caso de invalidez o de la que venía disfrutando el pensionado por este supuesto. La viuda(o), concubina(o) pensionados que contraigan matrimonio recibirán una suma global equivalente a 3 anualidades de la cuantía de la pensión que disfrutaban.

Los hijos menores de 16 años recibirán la pensión de orfandad, y hasta los 25 años, si se encuentran estudiando en planteles del sistema educativo nacional y no están sujetos al régimen obligatorio. La pensión de orfandad equivale al 20% de la pensión de invalidez que estuviese recibiendo al fallecer o de la que hubiere correspondido suponiendo realizado el estado de



invalidez, o el 30% si es huérfano de ambos padres. Al llegar a la edad tope o a la muerte de estos se les otorga un finiquito de 3 mensualidades.

Si al morir el asegurado o pensionado por invalidez, no existen viuda, huérfanos, ni concubina con derecho a la pensión, ésta se otorgará a cada uno de los ascendientes que dependían económicamente de él. La cantidad se calcula considerando el 20% de la pensión que estuviese gozando el asegurado al fallecer o la que hubiese correspondido si hubiera alcanzado el estado de invalidez.

Las pensiones por viudez, orfandad y ascendientes se otorgarán por instituciones de seguros que elijan los beneficiarios para la contratación de su renta vitalicia. A tal efecto se deberá entregar un monto constitutivo (prima del seguro) en la aseguradora elegida, el cual deberá ser suficiente para cubrir la pensión, las ayudas asistenciales y demás prestaciones de carácter económico. Para ello el IMSS otorgará una suma asegurada, que adicionada a los recursos acumulados en la cuenta individual del trabajador fallecido deberá ser suficiente para integrar el monto constitutivo con cargo al cual se pagará la pensión, las ayudas asistenciales y demás prestaciones de carácter económico.

Cuando el trabajador fallecido haya tenido un saldo acumulado en su cuenta individual que sea mayor al necesario para integrar el monto constitutivo podrá contratar una renta que sea superior a la pensión a que tengan derecho sus beneficiarios, o podrán retirar la suma excedente en una sola exhibición de la cuenta individual del trabajador fallecido.

En caso de fallecimiento del pensionado por riesgos de trabajo, invalidez, cesantía en edad avanzada y vejez, las pensiones de viudez, orfandad y ascendientes se otorgarán con cargo al seguro de sobrevivencia que haya contratado el pensionado fallecido. (Ver cuadro 1 y cuadro 2).

**Adquisición de vivienda:** El trabajador que cumpla con los requisitos establecidos por el INFONAVIT podrá disponer de sus recursos, como anticipo para la adquisición de vivienda. En caso contrario de no utilizarlo, el monto acumulado en la subcuenta de vivienda se sumará para el cálculo de su pensión.

**Ahorro voluntario:** Las aportaciones podrán ser hechas directamente en la AFORE o en la entidad recaudadora por el trabajador o por el patrón. El trabajador podrá realizar retiros de la cuenta individual cada 6 meses.

**Cesantía en edad avanzada y Vejez:** Para disponer de la cuenta individual por Cesantía o Vejez el trabajador tendrá que cubrir los siguientes requisitos:

- a) Vejez: El ramo de vejez da derecho al asegurado al otorgamiento de las siguientes prestaciones:
- 1) Pensión,
  - 2) Asistencia Médica,
  - 3) Asignaciones Familiares y
  - 4) Ayuda Asistencial.

Para tener derecho el asegurado al goce de dichas prestaciones, se requiere que el asegurado haya cumplido 65 años de edad y tenga reconocidas por el IMSS un mínimo de 1250 semanas cotizadas.

En caso de no cubrir este mínimo, tendrá derecho a retirar su saldo en una sola exhibición o seguir cotizando hasta cubrir la semanas cotizadas necesarias para que opere su pensión. Si el

asegurado tiene cotizadas un mínimo de 750 semanas tendrá derecho a las prestaciones en especie del seguro de enfermedades y maternidad.

b) Cesantía en edad avanzada: Es la que se otorga cuando el asegurado queda privado de trabajos remunerados después de los 60 años de edad y tiene reconocidas por el IMSS un mínimo de 1250 semanas cotizadas, gozando del mismo derecho descrito en el párrafo anterior, en caso de no cubrir el mínimo.

El ramo de cesantía en edad avanzada da derecho al asegurado al otorgamiento de las mismas prestaciones que el seguro de vejez.

Una vez cubiertos los requisitos, el trabajador podrá disponer de su cuenta individual con el objeto de disfrutar de una pensión de cesantía o una pensión de vejez. Para tal propósito podrá elegir entre las siguiente opciones:

1. Mantener el saldo de su cuenta individual en una AFORE y efectuar con cargo a ésta "Retiros Programados". Los retiros programados representan una opción del trabajador de obtener una pensión fraccionando el monto de los recursos acumulados en la cuenta individual, para lo cual se tomara en cuenta la esperanza de vida de los pensionados, así como los rendimientos previsibles de los saldos. Para los efectos de este retiro se calculará cada año una anualidad que dividida entre doce constituirá una pensión mensual. Esta modalidad se contratará con la AFORE que maneja la cuenta individual del trabajador o con la que el trabajador designe.

El asegurado que opte por esta alternativa podrá en cualquier momento contratar una renta vitalicia, pero no podrá optar por la alternativa señalada si la renta mensual vitalicia a convertirse fuera inferior a la pensión garantizada.

2. Contratar con la institución de seguros de su elección una "Renta Vitalicia". La Renta vitalicia es la modalidad contratada con una aseguradora elegida por el trabajador, la cual consiste en que a cambio de recibir los recursos acumulados en la cuenta individual, la aseguradora se obliga a pagar periódicamente una pensión durante la vida del pensionado.

Esta modalidad básicamente tiene las siguiente características:

- a) Se retiran los recursos de la cuenta individual y se le dan a un tercero que es la aseguradora.
- b) La prima es el saldo de la cuenta individual.

En ambos casos se contratará un seguro de sobrevivencia con cargo a la cuenta individual.

Cabe mencionar que el asegurado podrá pensionarse antes de cumplir las edades establecidas para dichos seguros siempre y cuando la pensión que se calcule en el sistema de renta vitalicia sea superior en mas 30% de la pensión garantizada, una vez cubierta la prima del seguro de sobrevivencia para sus beneficiarios.

El pensionado tendrá derecho a recibir el excedente de los recursos acumulados en su cuenta individual en una o varias exhibiciones, solamente si la pensión que se le otorgue es superior en más del 30% de la pensión garantizada, una vez cubierta la prima del seguro de sobrevivencia para sus beneficiarios.

Se considerará como límite superior de cotización del seguro RCV, 15 veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal para el caso de Cesantía en edad avanzada y Vejez, incrementándose en un salario mínimo para cada año subsecuente a partir de 1998 hasta llegar a 25 salarios mínimos en el año de 2007.

(Ver cuadro 3).

**Riesgos de trabajo:** El ramo de riesgos de trabajo cubre los accidentes y enfermedades a que están expuestos los trabajadores en el ejercicio de su trabajo:

- a) Incapacidad Temporal
- b) Incapacidad Permanente Parcial
- c) Incapacidad Permanente Total
- d) Muerte

Cada empresa pagará sus cuotas de acuerdo a su propia siniestralidad, sin importar el ramo industrial al que pertenezca. Así se incentiva a la modernización de las empresas y el esfuerzo por reducir el grado de riesgos. Se revisará mensualmente la cuota de las empresas para confirmarla, reducirla o aumentarla de acuerdo a los cambios en sus factores de riesgo.

Con esto también se definirán las bases sobre las que debe operar la contratación del seguro de sobrevivencia que podrá adquirir el asegurado pensionado con la aseguradora que desee.

En caso de que el asegurado sufra un riesgo de trabajo y éste lo incapacite para trabajar recibirá mientras dure la inhabilitación el 100% del salario que estuviere cotizando en el momento de ocurrir el riesgo. El goce de este subsidio se otorgará al asegurado entre tanto no se declare que se encuentra capacitado para trabajar, o bien se declare la incapacidad permanente parcial o total.

Cuando un accidente produce una incapacidad permanente total, la pensión mensual que se otorga representa el 70% del salario con el que estuviere cotizando. Cuando la incapacidad total se deriva de una enfermedad laboral, la pensión del 70% se calcula tomando el promedio de cotización de las últimas 52 semanas o las que tuviere hasta ese momento como asegurado.

Tratándose de una incapacidad permanente parcial superior al 50%, el asegurado recibirá por parte de la compañía de seguros elegida, una pensión calculada conforma a la tabla de evaluación contenida en la Ley Federal del Trabajo, tomando como base la pensión que le correspondiera en caso de incapacidad permanente total.

Si la valuación de la incapacidad es hasta del 25%, el beneficio es equivalente a una indemnización de 5 anualidades de la pensión que corresponda. Dicha indemnización será optativa para el trabajador cuando la valuación definitiva de la incapacidad exceda el 25% sin rebasar el 50%.

En los casos de incapacidad permanente total y parcial el incapacitado tendrá que contratar un seguro de sobrevivencia, para que en caso de su fallecimiento otorgue a sus beneficiarios las pensiones y demás prestaciones económicas a que tengan derecho.

El Instituto otorgará a los pensionados por incapacidad permanente total y parcial con un mínimo de más de 50% de incapacidad, un aguinaldo anual equivalente a 15 días del importe de la pensión que percibían.

Cuando el asegurado, al que se le haya declarado una incapacidad permanente total o parcial que le dé derecho a la contratación de una renta vitalicia y del seguro de sobrevivencia, se rehabilite y tenga un trabajo remunerado que le proporcione un ingreso cuando menos equivalente al 50% de la remuneración habitual que hubiere recibido de continuar trabajando, dejará de tener derecho al pago de la pensión por parte de la aseguradora. En este caso la aseguradora deberá devolver al IMSS y a la AFORE, el fondo de reserva para obligaciones futuras pendientes a cubrir. La proporción que corresponde al IMSS y a la AFORE del fondo de reserva devuelto por la aseguradora será equivalente a la pensión que representó la suma asegurada y el saldo de la cuenta individual del trabajador como constitución del monto constitutivo. La AFORE abrirá

nuevamente la cuenta individual al trabajador con los recursos que le fueron devueltos por la aseguradora.

En caso de que un riesgo de trabajo traiga como consecuencia la muerte del asegurado, el IMSS contratará con una compañía de seguros, una pensión, ayudas asistenciales y prestaciones económicas a los que tengan derecho los beneficiarios.

Las pensiones y prestaciones son:

-El pago de una cantidad equivalente a 60 días de salario mínimo que rija en el D.F. a la fecha de fallecimiento del asegurado.

-A la viuda(o), concubina(o) del asegurado se le otorgará una pensión equivalente al 40% de la que hubiese correspondido a aquél, tratándose de incapacidad permanente total.

-En lo referente a las pensiones de los huérfanos, estas serán análogas a las que recibiesen los huérfanos en el caso del seguro de vida.

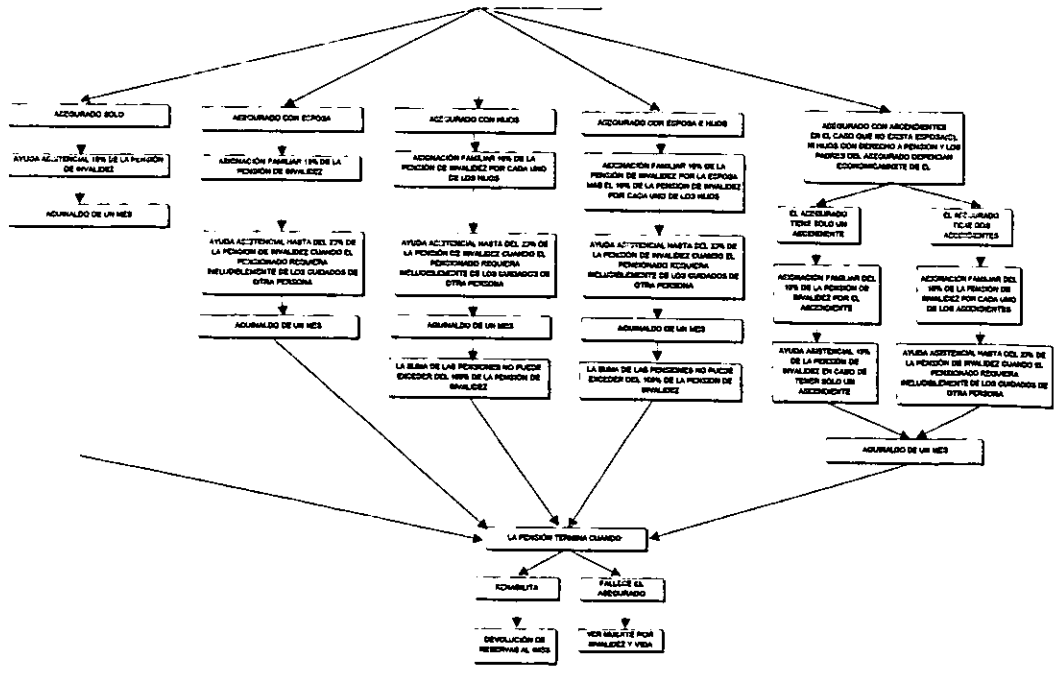
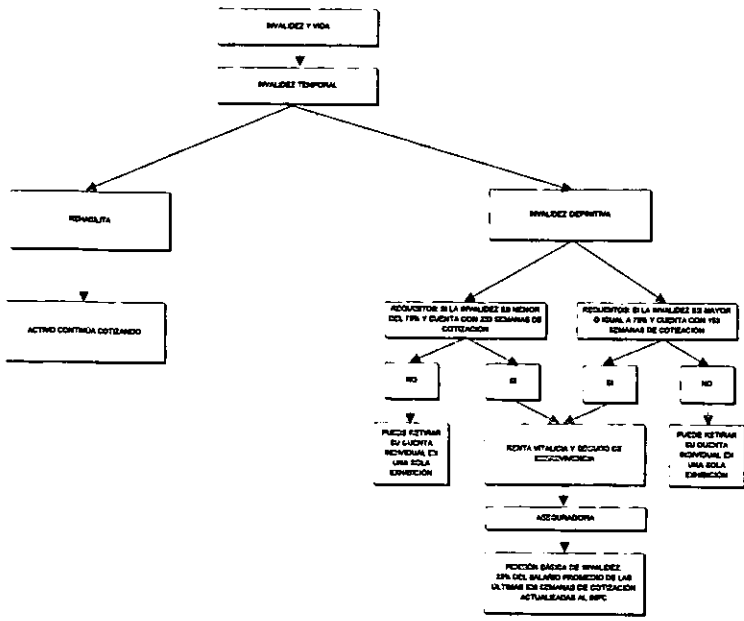
Cabe mencionar que a la persona que estuviese recibiendo alguna pensión o ayuda económica por causa de la muerte del asegurado como consecuencia de un riesgo de trabajo, se le otorgará un aguinaldo anual equivalente a 15 días del importe de la pensión que recibían.

La pensión, el seguro de sobrevivencia y las prestaciones económicas como beneficios en el ramo de riesgos de trabajo se otorgarán por la institución de seguros que elija el trabajador, para contratar los seguros de renta vitalicia y sobrevivencia el Instituto calculará el monto constitutivo necesario para su contratación. A dicho monto se le restará el saldo acumulado en la cuenta individual del trabajador y la diferencia positiva será la suma asegurada, que deberá pagar el IMSS a la institución de seguros elegida.

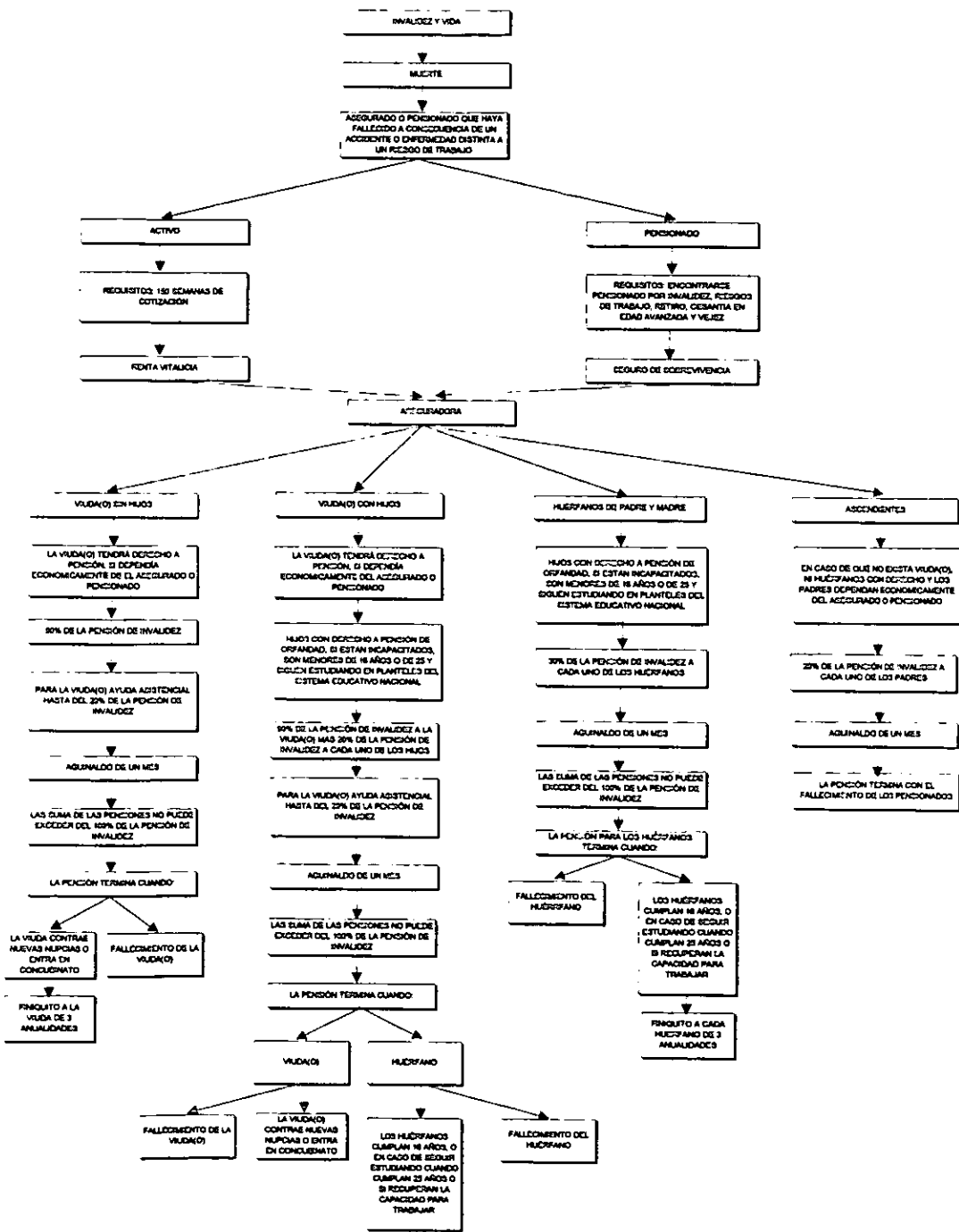
Cuando el trabajador tenga una cantidad acumulada en su cuenta individual que sea mayor al necesario para integrar el monto constitutivo para contratar una renta vitalicia que sea superior a la pensión a que tenga derecho, así como para contratar el seguro de sobrevivencia podrá optar por:

1. Retirar la suma excedente en una sola exhibición de su cuenta individual.
2. Contratar una renta vitalicia por una cuantía mayor.
3. Aplicar el excedente a un pago de sobre prima para incrementar los beneficios del seguro de sobrevivencia.

(ver cuadro 4 y cuadro 5).

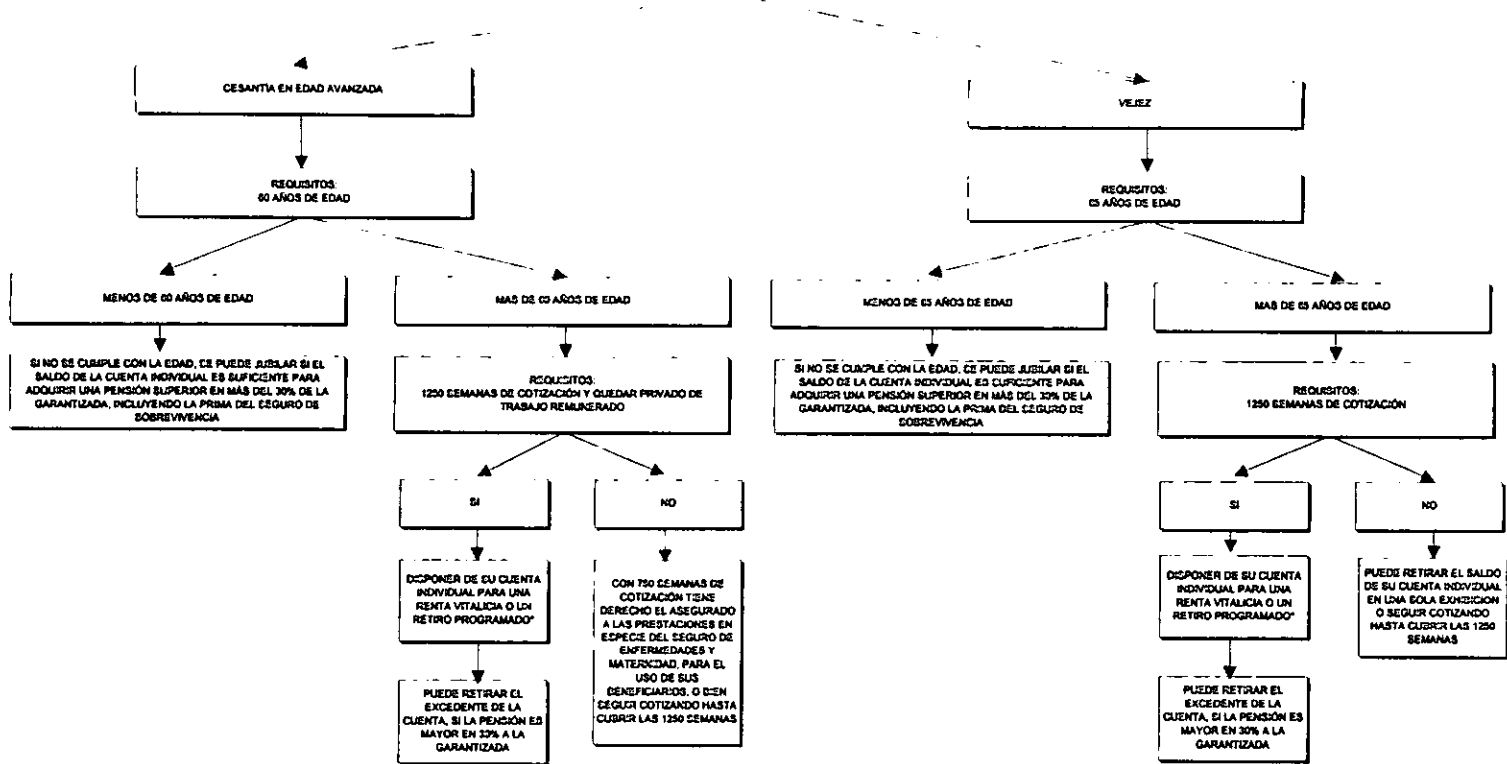


**CUADRO 1**



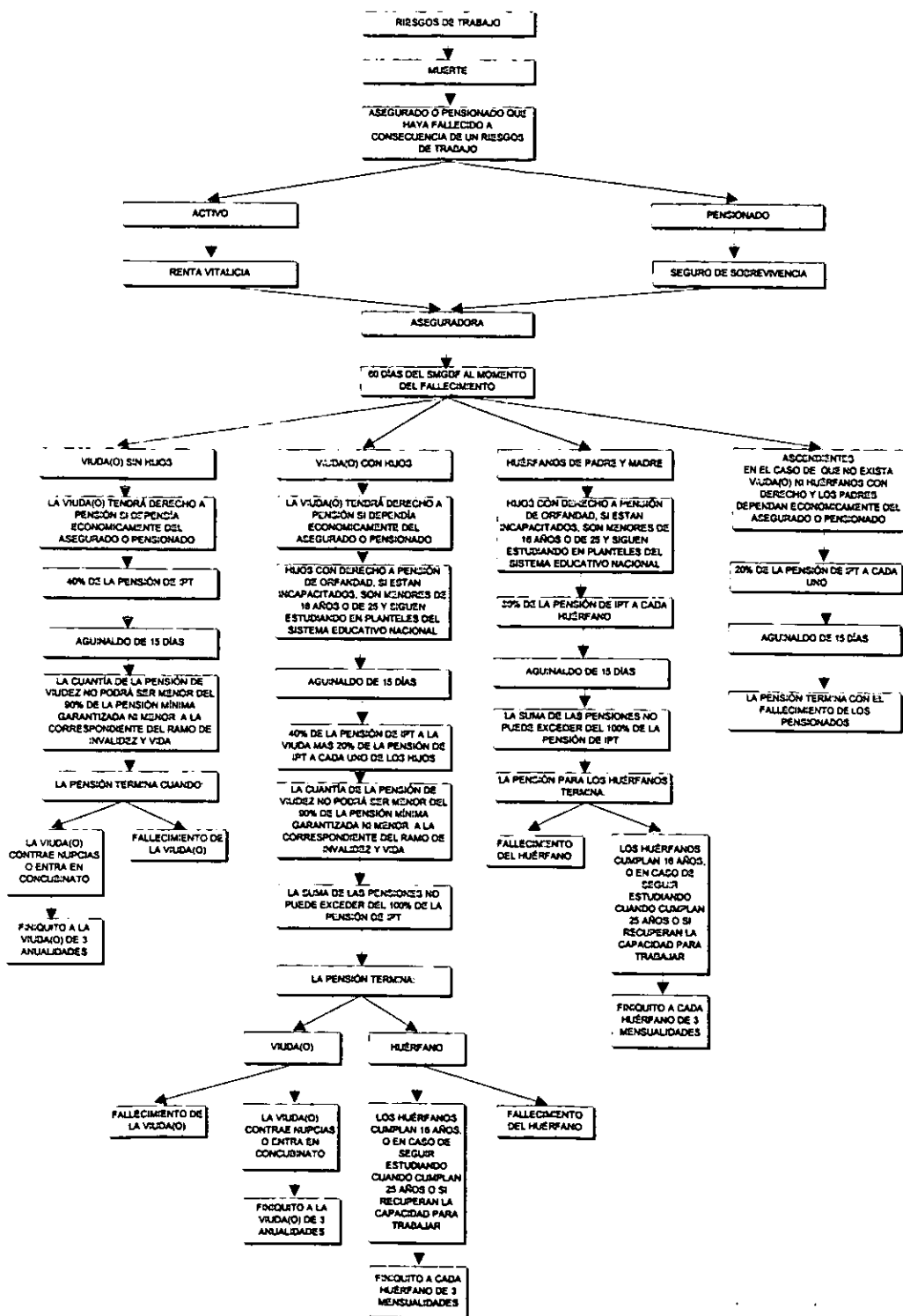
CUADRO 2

RETRO, CESANTIA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ



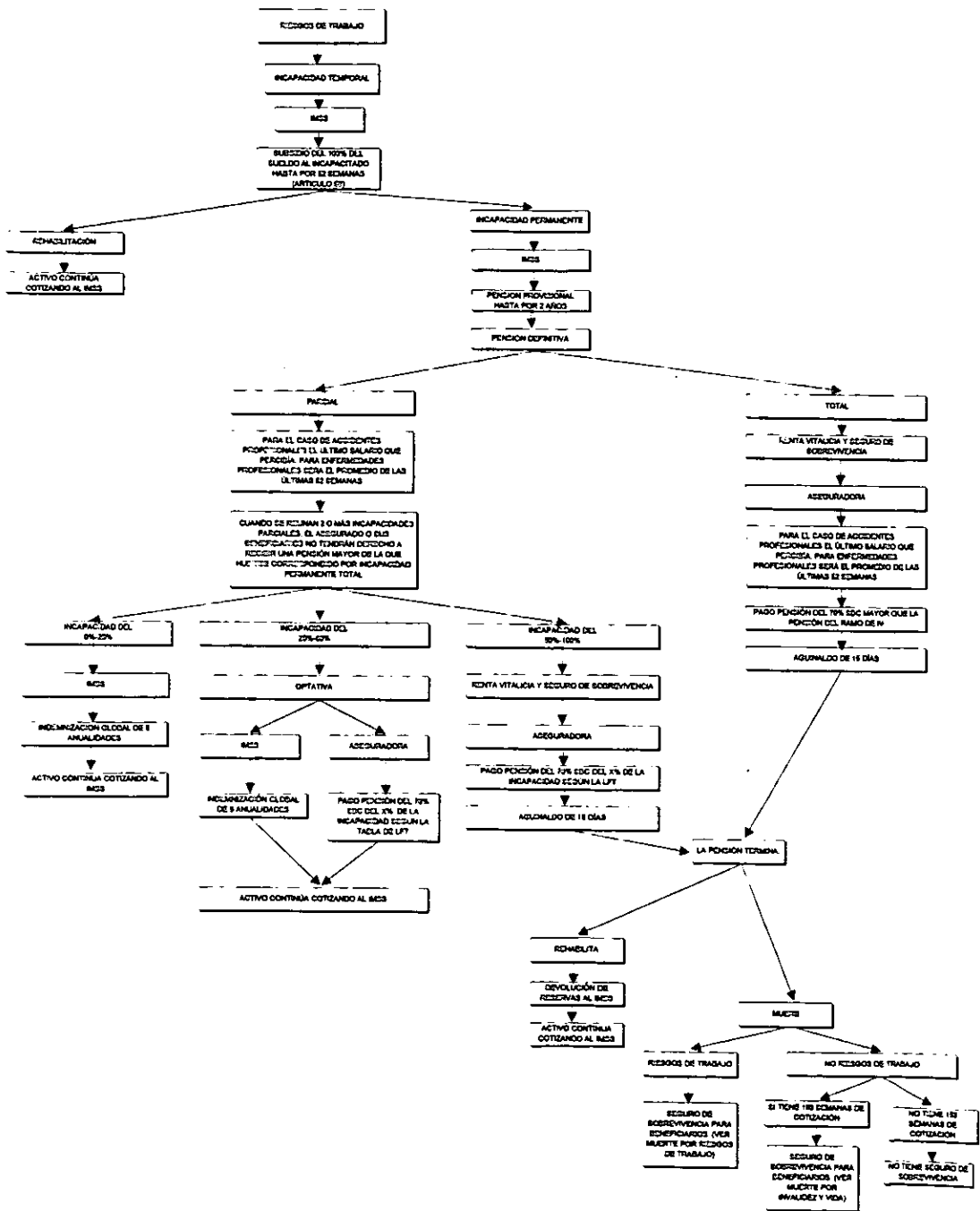
\* DE ELEGIR LA PENSIÓN EN FORMA DE **RETIRO PROGRAMADO**, EL TRABAJADOR MANTENDRA EL SALDO DE LA CUENTA INDIVIDUAL EN UNA AFORE Y EFECTUARÁ CON CARGO A ÉSTE RETIRO MENSUALES, PARA LO CUAL SE CONSIDERARÁ LA ESPERANZA DE VIDA DEL GRUPO FAMILIAR, ASÍ COMO LOS RENDIMIENTOS PREVISIBLES DEL SALDO. EN EL CASO DE QUE SE AGOTE DICHO FONDO, EL GOBIERNO FEDERAL DARÁ LA APORTACIÓN COMPLEMENTARIA PARA QUE EL ASEGURADO DISFRUTE DE UNA PENSIÓN GARANTIZADA.

\* DE ELEGIR LA PENSIÓN LLAMADA EN FORMA DE **RENDA VITALICIA**, LA CUENTA INDIVIDUAL SERA TRANSFERIDA A LA ASEGURADORA QUE ELIJA EL TRABAJADOR, DICHA PENSIÓN DEBERÁ SER SIEMPRE MAYOR A LA PENSIÓN GARANTIZADA. ADICIONALMENTE EL PENSIONADO DEBERÁ CONTAR CON UN SEGURO DE SOBREVIVENCIA A FAVOR DE SUS BENEFICIARIOS, LAS PENSIÓNES QUE SE OTORGUEN SERÁN LAS MISMA QUE EL RAMO DE INVALIDEZ.



CUADRO 4





CUADRO 5

## 1.2.2 APORTACIONES A LA CUENTA INDIVIDUAL

Conforme a la Nueva Ley del Seguro Social, aunque el IMSS emitirá las cédulas de determinación (antes llamadas cédulas de liquidación) para el pago de las cuotas por concepto del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, ya no administrará los fondos producto de tales pagos, sino que serán transferidos y administrados por las AFORE.

Analicemos los principales cambios de las contribuciones o aportaciones que a partir de septiembre de 1997 se efectuarán por parte del patrón, trabajador y gobierno comparándolas con las que se aportarán hasta julio de 1997.

Sistema de ahorro para el retiro  
(Abril 92-Junio 97):

- Las aportaciones por concepto de SAR son del 7% bimestral, sobre el salario base de cotización.
- Del 7%, 5% corresponde a la subcuenta del Fondo Nacional de la Vivienda (INFONAVIT).
- El 2% restante pertenece a la subcuenta del seguro de retiro.

Nuevo Sistema de Pensiones  
(Julio 97 en adelante)

- 2% del Seguro de Retiro (SAR), sobre el salario base de cotización. Esta aportación la efectúa el patrón.
- Se integro al seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, el 4.5%. Esta aportación es tripartita.
  - a) trabajador: 1.125% sobre SBC.
  - b) patrón: 3.150% sobre SBC.
  - c) gobierno: 0.225% sobre SBC.
- Aportación por concepto de cuota social por parte del gobierno federal a cada cuenta individual de ahorro para el retiro, que corresponde al 5.5% del salario diario general vigente en el D.F.
- 5% sobre el salario base de cotización al Fondo de Vivienda, la cual es efectuada por el patrón.
- Aportaciones voluntarias que el trabajador podrá realizar si así lo desea y puede.

El cuadro que se presenta a continuación contiene un comparativo entre las contribuciones efectuadas (por el trabajador, patrón y estado) hasta julio de 1997 y las que se efectuarán a partir de septiembre 1997.

# COMPARATIVO DE APORTACIONES

## LEY ANTERIOR

RAMO	PATRÓN	TRABAJADOR	ESTADO	TOTAL	SALARIO
Enfermedades y Maternidad	8.750%	3.125%	.625%=7.143% cuota patronal	12.500%	SBC
I.V.C.M	5.950%	2.125%	.425%=7.143% cuota patronal	8.500%	SBC
Retiro	2.000%			2.000%	SBC
Guarderías	1.000%			1.000%	SBC
Vivienda	5.000%			5.000%	SBC

## LEY NUEVA

RAMO	PATRÓN	TRABAJADOR	ESTADO	TOTAL	SALARIO
Enfermedades y Maternidad en especie antes de la jubilación	13.9% del S.M.G.D.F. más 6% si SBC es mayor a 3 S.M.G.D.F.	2% si el SBC es mayor a 3 S.M.G.D.F.	13.9% del S.M.G.D.F (el cual se actualizará cada febrero con el INPC)		
Enfermedades y Maternidad en especie después de la jubilación	1.050%	0.375%	0.075%	1.500%	SBC
Enfermedades y Maternidad en dinero	0.700%	0.250%	0.050%	1.000%	SBC
Invalidez y Vida	1.750%	0.625%	.125%=7.143% cuota patronal	2.500%	SBC
Retiro	2.000%			2.000%	SBC
Cesantía y Vejez Adicional (aportación social)	3.150%	1.125%	.225%=7.143% cuota patronal	4.500%	SBC
Guarderías y prestaciones sociales	1.000%			5.500%	S.M.G.D.F
Vivienda	5.000%			1.000%	SBC
				5.000%	SBC

Para ambas leyes la cuota para riesgos de trabajo la cubre el patrón de acuerdo a la clase de riesgo que se determine.

### 1.2.3 PENSIÓN GARANTIZADA

Al entrar en vigor la Nueva Ley del Seguro Social, el asegurado que no acumule los recursos suficientes para contratar una renta vitalicia o retiros programados, que le asegure poder disfrutar de una pensión y la adquisición de un seguro de sobrevivencia para sus beneficiarios, recibirá del Gobierno Federal la aportación complementaria suficiente para ello. En este caso, se deberá proceder siempre a otorgar una pensión bajo el sistema de retiros programados.

Cabe mencionar que ésta se otorgará a quienes reúnan los requisitos necesarios para la obtención de alguna pensión, el monto otorgado (pensión garantizada) se actualizará anualmente en el mes de febrero, conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), para garantizar el poder adquisitivo de dicha pensión.

El Gobierno Federal cubrirá la pensión garantizada por conducto del Instituto. Cuando los recursos de la cuenta individual se agoten, entonces la AFORE correspondiente lo notificará al Instituto con la finalidad de que éste continúe otorgando la pensión mínima garantizada, con los recursos que le debe proporcionar el Gobierno Federal. El Instituto suspenderá el pago de esta pensión cuando el pensionado reingrese a un trabajo sujeto al régimen obligatorio.

## 1.2.4 ETAPA DE TRANSICIÓN

Es clara la existencia de los dos Sistemas de Pensiones, por lo que se podría considerar como una etapa de transición la que va desde los inicios del nuevo Sistemas de Pensiones y que se extenderá hasta que se extinga completamente el Sistema antiguo y se termine de pagar los beneficios a los afiliados que optarán por permanecer en él.

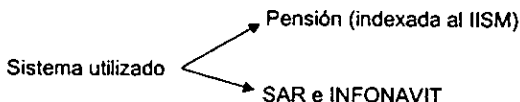
Los asegurados inscritos al Instituto con anterioridad al 1 de Julio de 1997 así como sus beneficiarios, al momento de cumplirse (en términos de la Ley que se deroga) los supuestos legales o el siniestro respectivo para el disfrute de cualquiera de las pensiones, podrá optar por acogerse al beneficio de dicha Ley o al nuevo esquema de pensiones.

Los trabajadores que se pensionen bajo el régimen de la Ley que se deroga, recibirán además de la pensión que les corresponde, sus fondos acumulados en la subcuenta del seguro de retiro y en la subcuenta de vivienda, si es que el asegurado no fue sujeto de algún crédito por parte del INFONAVIT hasta el 30 de Junio de 1997, más los rendimientos que éstos generen al momento del retiro en una sola exhibición.

Los acumulados en los ramos de Cesantía en edad avanzada y Vejez, así como lo acumulado por el seguro de retiro a partir del primero de Julio de 1997, serán entregados por las Administradoras de Fondos para el Retiro al Gobierno Federal.

### PENSIONES APLICADAS AL 30 DE JUNIO DE 1997

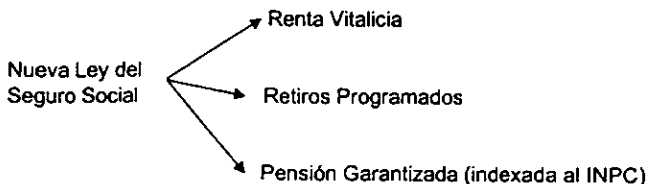
El IMSS seguirá pagando estas pensiones, incrementándolas de acuerdo con el incremento al salario mínimo.



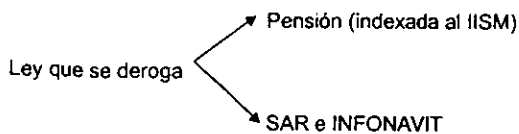
Retiro del SAR e  
INFONAVIT en  
una sola  
exhibición.

### TRABAJADORES AFILIADOS HASTA EL 30 DE JUNIO DE 1997

Tendrán derecho a escoger la pensión que más les convenga.

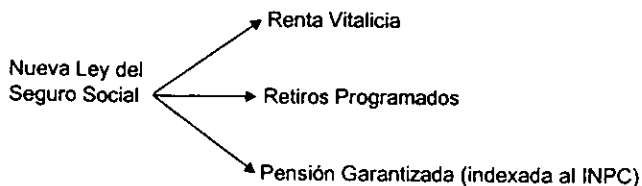


Si la subcuenta de vivienda no fue utilizada se acumula en su cuenta individual en el momento de su retiro.



Retiro de la cuenta de Retiro y Vivienda hasta el 30 de Junio de 1997 más los rendimientos generados al momento del retiro en una sola exhibición.

TRABAJADORES AFILIADOS A PARTIR DEL 1o. DE JULIO DE 1997  
Inician su cuenta individual de Retiro en el Nuevo Sistema de Pensiones.



Si la subcuenta de vivienda no fue utilizada se acumula en su cuenta individual en el momento de su retiro.

### 1.2.5 DEFINICIONES

1. Cuenta Individual: Es aquella que se abrirá para cada asegurado en las Administradoras de Fondos para el Retiro, para que se depositen en la misma las cuotas obrero-patronales y estatal por concepto del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, así como los rendimientos. La cuenta individual se integrará por las subcuentas de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez; de vivienda y aportaciones voluntarias.

Respecto a la subcuenta de vivienda las Administradoras de Fondos para el Retiro deberán hacer entrega de los recursos al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores.

2. Individualizar: Proceso mediante el cual se identifica la parte que se abona a las subcuentas correspondientes a cada trabajador de los pagos efectuados por el patrón y el estado, así como los rendimientos financieros que se generen.

3. Pensión: Se refiere a la renta vitalicia o los retiros programados.

4. Seguro de sobrevivencia: Es aquel que se contratará por los pensionados, por riesgos de trabajo, invalidez, cesantía en edad avanzada o vejez, con cargo a los recursos de la cuenta individual a favor de sus beneficiarios para otorgarles la pensión, ayudas asistenciales y demás prestaciones en dinero previstas en los respectivos seguros, mediante la renta que se asignará después del fallecimiento del pensionado, hasta la extinción legal de las pensiones.

5. Monto constitutivo: Es la cantidad de dinero que se requiere para contratar los seguros de renta vitalicia y de sobrevivencia con una institución de seguros.

6. Suma Asegurada: Es la cantidad (positiva) que resulta de restar al monto constitutivo el saldo de la cuenta individual del trabajador.

## CAPÍTULO 2

### ADMINISTRADORAS DE FONDOS PARA EL RETIRO (AFORE)

#### 2.1 INTRODUCCIÓN

Sin duda alguna la importancia del ahorro, específicamente el interno, en el desarrollo de un país esta fuera de someterse a discusión, lo más importante radica en encontrar los mecanismos que posibiliten el obtener y multiplicar el excedente entre el ingreso y el consumo. A estas alturas casi resulta ocioso recordar que uno de los elementos de mayor peso en la profunda crisis que estalló en México a finales de 1994 tuvo su origen en la deficiencia para generar ahorro interno.

Así pues, la promoción, el estímulo y la permanencia de ahorro interno a largo plazo es una necesidad para edificar una economía sana y más independiente de la volatilidad de los capitales internacionales.

En este contexto, las Administradoras de Fondos para el Retiro (AFORE) constituyen una esperanzadora realidad ante el tremendo reto de aumentar el ahorro a largo plazo. Su curso más el factor confianza deben avalar las acciones para crear y darle permanencia, pues de lo contrario toda acción tendiente a elevar el ahorro estaría condenada al fracaso.

La teoría económica no da una respuesta clara acerca del impacto neto de la reforma de la seguridad social sobre el ahorro. Es probable que aumente, pero también que disminuya.

En muchas ocasiones hemos visto que se pone de ejemplo a Chile, pues en ese país se efectuó una reforma a fondo de la seguridad social y el ahorro interno aumentó considerablemente. Sin embargo, pocas veces atendemos al hecho de que en esta nación sudamericana se efectuaron otras reformas claves; como la fiscal (entre otras), que desgarró la actividad productiva y por lo tanto la generación de empleos.

A nivel internacional la experiencia no muestra ninguna correlación positiva y clara entre la solidez financiera de la seguridad social y el ahorro interno.

Japón y diversos países europeos sufren de esquemas de seguridad social aún más distorsionados que el mexicano, pero ello no les ha impedido tener tasas de ahorro interno de las más altas del mundo.

En éste sentido cobra relevancia el papel de las AFORE, pues si la reforma de la seguridad social incrementa el ahorro en México, de poco serviría este ahorro si no se aumentan las oportunidades de inversión rentable. Las AFORE deben buscar tales oportunidades pues esta búsqueda será el mejor aval ante la confianza de los trabajadores.

Por lo anterior, en el esquema del presente trabajo, partimos de la imperiosa necesidad que tiene nuestro país de elevar el ahorro interno y de la ventaja o desventaja que pueden representar las AFORE para conseguirlo.

Además, esta necesidad está justificada por el reto de crear empleos para una población trabajadora creciente, ante la cual la economía mexicana requiere de crear capital con recursos que genera el ahorro interno.

Los sistemas de pensiones buscan asegurar un ingreso en la vejez. Se realiza mediante ahorro, que se invierte y acumula, o a través de un gasto corriente; ambos provenientes de cotizaciones de los participantes, o de recursos gubernamentales. Sin duda, tienen importantes implicaciones en el bienestar y la equidad de una sociedad. Además su forma de financiamiento afecta el ahorro nacional, los mercados de capitales ( por la inversión del ahorro ), las finanzas públicas ( dependiendo si hay estímulos fiscales ) y los mercados de trabajo. Dependiendo de su definición, son dos los tipos principales: de beneficio y de contribución.



## **Sistema de beneficio definido y de reparto**

Este sistema asegura un nivel de ingreso o beneficio al pensionado, que se conoce de antemano ( en función del salario en la vida activa ), no así el monto de las contribuciones necesarias. Se puede decir que es un sistema colectivo que tiene dos propósitos redistributivos ( de reparto ) , pues procura que las personas de menores ingresos se jubilen con un ingreso proporcionalmente mayor a su salario de cotización, a partir de transferencias de los de mayores ingresos.

El costo o contribución que se debe hacer , al estar predefinida la pensión, puede estar financiado por cotizaciones que se ahorran y acumulan. Pero en los hechos, todos los sistemas de éste tipo han terminado utilizando las aportaciones corrientes. Por presiones de diversa índole, las cotizaciones iniciales son gastadas y no ahorradas. Asimismo, como los trabajadores financian a los pensionados de ese mismo año, el monto de la contribución que deben realizar depende de la proporción entre activos y no activos. Así, si la estructura demográfica no cambia, el costo de las contribuciones, como proporción de los salarios, es la misma.

Como ocurre en los países desarrollados, algunos con altas tasas de envejecimiento poblacional, el costo actual es muy elevado y da lugar al dilema entre subir la contribución o bajar las pensiones. Ello ha obligado a reformas de los sistemas de pensiones de esos países. Debe agregarse que en México ya ocurre esta disyuntiva.

## **Sistema de Contribución definido e individualizado**

Se establece la contribución, por lo que sus costos son constantes en proporción del salario, pero no la pensión que se recibirá. En general son sistemas individualizados, en los que las contribuciones de una persona sólo pueden utilizarse para la futura pensión de la misma. Es decisivo el manejo de esos fondos pues a lo largo de 40 años su tasa de rendimiento real puede ser más importante que el nivel de contribuciones mismo ( de ahí que se llame también sistema de capitalización ) y se asegura con ello la solvencia a largo plazo del sistema, pues no depende de los cambios en la pirámide demográfica.

## **Ventajas y Desventajas de ambos sistemas**

El primer sistema es superior al segundo en lo que concierne a la equidad, pues en aquel, los de menores ingresos, aunque reciben una pensión menor que los de mayores ingresos ( como proporción del salario medio de la economía ), es mayor en relación a su propio salario. En cambio, en el segundo las diferencias entre los de mayores y menores ingresos se vuelven más elevadas, aunque todos reciben la misma proporción de sus propios salarios.

Con respecto a sus costos, se puede ver que ambos difieren en el tiempo. En el primero, las contribuciones son muy pequeñas al inicio, pues no hay casi ningún jubilado, y son mayores con el paso de los años, por los fenómenos demográficos ya aludidos. En el segundo sistema se tiene una trayectoria muy distinta, puesto que la contribución es constante como proporción de los salarios. Por supuesto que los primeros pensionados reciben muy poco debido a que ahorran pocos años, pero al paso del tiempo reciben pensiones equivalentes a las de otro sistema, sin que aumente la proporción de las contribuciones.

## **Impacto macroeconómico**

Ambos tienen impactos distintos sobre la economía. Acerca del ahorro nacional, el primer sistema, de beneficio definido, al financiarse con el gasto corriente y no formar ahorro, y al inhibir el ahorro voluntario en el caso de que los individuos se sientan seguros de sus ingresos en la vejez, se considera que es negativo.

El efecto de los fondos de contribución definida e individualizados es más complejo. Por un lado pueden sustituir al ahorro voluntario ya existente, pero en el caso de los individuos que no

ahorran, por definición, tiene un efecto positivo al forzarlos a hacerlo. Al tener estímulos fiscales, tiene un efecto doble, pues promueven el ahorro al hacerlo atractivo, pero al mismo tiempo lo inhiben, ya que sin tener subsidio fiscal hubieran tenido que ahorrar más para obtener el mismo ingreso en el futuro que el que obtendrán dado el subsidio.

Por otro lado tiene efectos positivos, sobre todo en ausencia de formas previas de ahorro seguras en el largo plazo, en sistemas financieros no maduros. Además aunque el sistema puede incrementar el ahorro privado, por contar con estímulos fiscales, disminuye parcialmente el ahorro público. Aunque teóricamente existen estos efectos encontrados empíricamente predomina la evidencia de los positivos sobre el ahorro nacional.

Un punto que merece especial atención es el de la eficiencia en la utilización de los ahorros del segundo sistema. Dependiendo de si esos ahorros pueden invertirse libremente, se estimula el mercado de capitales. El primer sistema, por definición, no lo hace. En un sistema competitivo, la búsqueda de mayores tasas de rendimiento implica mejores asignaciones del ahorro y por tanto su orientación hacia los sectores más productivos.

Los fondos de pensiones constituyen un elemento principal en el desarrollo de los mercados de deuda y capital. Pese a la globalización, se ha demostrado que los recursos mundiales se invierten poco fuera de su país de origen, por lo que existe una relación estrecha entre ahorro interno e inversión nacional.

También es importante agregar que una de las estrategias de las decisiones de inversión, que buscan maximizar el rendimiento y minimizar el riesgo, es la diversificación. De ahí la importancia de permitir la inversión de los fondos en todo tipo de instrumentos, incluso a nivel internacional, pues diversifica el riesgo-país al invertirse en mercados cuyo comportamiento no esté relacionado. Sin embargo, sobre todo al inicio, la regulación debe cuidar que la búsqueda competitiva de mayores rendimientos no incurra en riesgos excesivos. Por la necesidad de preservar el patrimonio para la vejez, la aversión al riesgo es grande. Una regulación que impulse la competencia y la libre asignación de las carteras, dentro de los límites prudenciales, fortalece los mercados financieros.

## **2.2 Nacimiento de las AFORE**

La implementación de sistemas de seguridad social en México ha surgido como una respuesta a las necesidades sociales y económicas de su población de mejorar los niveles de bienestar después del retiro, aumentar los niveles de ahorro nacional y desarrollar los mercados de Seguridad Social.

Como ya se mencionó en el capítulo 1, las reformas a la seguridad social en nuestro país se deben principalmente a los problemas surgidos en los sistemas de pensiones, las causas principales a este problema se identifican en los altos costos en la administración del sistema, aumento en la evasión de las contribuciones, aumento en los subsidios estatales a consecuencia de los déficit financieros, cambios demográficos y aumentos en la esperanza de vida, los cuales se traducen en una reducción en la base de contribuyentes a pensionados; caída en los ingresos de la seguridad social por aumento en los niveles de desempleo abierto; caída en los salarios reales, aumento del sector informal y crisis económica.

Se puede decir que debido a esto se ha optado por el nuevo esquema de sistema de pensiones, en el que el gobierno sigue asumiendo una responsabilidad (supuestamente) para que dicho sistema cumpla con su función. Las principales reformas consisten en el incremento en la edad de retiro, aumentos en las contribuciones, medidas de control con objeto de evitar la evasión y una supuesta reducción en los costos de administración (capítulo 1).

Así pues la Ley plantea regular la creación de las AFORE, las cuales tendrán como objeto único la administración de cuentas individuales y canalización de los recursos hacia las subcuentas que las integran en términos de las leyes de la seguridad social.

En el siguiente cuadro se muestra la cronología del nacimiento de las AFORE.

## NACIMIENTO DE LAS AFORE

<b>Diciembre-1995</b>	Surgen las AFORE con la Ley de Reformas al IMSS.
<b>Marzo - 1996</b>	El 20 de marzo es recibida la iniciativa de ley de los sistemas de ahorro para el retiro y un mes después es aprobada por la Cámara de Diputados.
<b>Abril - 1996</b>	Se determinan cambios a la iniciativa de las AFORE, destacando la posibilidad de que el IMSS cuente con su propia AFORE. El 26 de abril es aprobada la iniciativa en el senado.
<b>Agosto - 1996</b>	Toma forma la reglamentación de las AFORE, en la que se define que la participación de mercado estaría determinada por el número de cuentas que existen en el sistema. Cada administradora no podría rebasar una participación de mercado del 17% en los primeros 4 años.
<b>Octubre - 1996</b>	El 10 de octubre es aprobada la reglamentación de las AFORE.
<b>Noviembre-1996</b>	El 6 de noviembre de 1996, el pleno de la Cámara de Diputados prorroga por 6 meses la entrada en vigor de la nueva ley del IMSS, y con ello, la puesta en marcha de las AFORE. Dos días más tarde, el senado de la República ratifica la prorroga.
<b>Enero - 1997</b>	Son aprobadas las primeras 12 AFORE.
<b>Marzo - 97</b>	Se aprueban 5 AFORE más.
<b>Julio - 1997</b>	En Julio la CONSAR presentó el régimen de inversión al que estarán sujetas las Sociedades de Inversión Especializadas en Fondos para el Retiro (SIEFORE) que operarán cada una de las AFORE (capítulo 3). El 1°. Julio entraron en vigor las nuevas leyes del IMSS, del INFONAVIT y de los sistemas de ahorro para el retiro y dan inicio formalmente las AFORE.
<b>Septiembre-1997</b>	El 1°. Septiembre, las AFORE dispusieron de los recursos derivados del pago del primer entero de las cuotas del IMSS y de la subcuenta de vivienda.

Las AFORE para su funcionamiento, requieren de la previa autorización de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR), ya constituidas y previa selección del trabajador de una AFORE, está recibirá los recursos del trabajador, los cuales serán individualizados y administrados por la misma, es decir, la AFORE abrirá una cuenta individual para cada trabajador, y en ésta se depositarán las cuotas obrero-patronales así como la aportación estatal entregadas a favor de cada trabajador; los rendimientos que generan los fondos también incrementarán dicha cuenta.

Cabe agregar, que la Nueva Ley del Seguro Social no garantiza al trabajador rendimiento alguno, por lo que este podrá ser mayor o menor e inclusive no existir. En todo caso, la inversión que haga posible tales rendimientos no los hará directamente la AFORE, sino por conducto de Sociedades de Inversión Especializadas en invertir los fondos de Retiro, Cesantía y Vejez (SIEFORE).

### 2.3 Que es una AFORE

Algunas definiciones que describen una AFORE son las siguientes:

1. Entidades financieras, que se dedican de manera exclusiva, habitual y profesional a administrar las cuotas individuales del trabajador y canalizar los recursos de las subcuentas que la integran en los términos de las leyes de seguridad social, así como administrar las sociedades de inversión.
2. Instituciones privadas, públicas o sociales, encargadas de individualizar y administrar las cuotas del seguro de retiro, cesantía, vejez y aportaciones al INFONAVIT, e invertir estos fondos por conducto de Sociedades de Inversión especializadas (SIEFORE), a cambio del cobro de las comisiones que fije o en su caso autorice la CONSAR.
3. Entidades financieras autorizadas y supervisadas por la CONSAR, que tienen como objetivo administrar individualmente las cuotas y las aportaciones voluntarias del trabajador y/o patrón, asegurándose de entregar estados de cuenta de las mismas, así como de los rendimientos obtenidos. Las AFORE se encargarán también de administrar las Sociedades de Inversión (SIEFORE).

Nótese que la esencia de las 3 definiciones anteriores es la de administrar la cuenta individual de retiro, cesantía y vejez del trabajador. De manera sencilla, las AFORE son instituciones que forman parte del sistema financiero, que a cambio de una comisión o pago intervendrán en el manejo del ahorro de los trabajadores, contribuyendo a satisfacer las necesidades de financiamiento del gobierno y las empresas. Estas entidades financieras fueron creadas exclusivamente para administrar los fondos de retiro, cesantía y vejez, los cuales serán movidos hacia operaciones de inversión por conducto de sociedades de inversión especializadas (SIEFORE) también dedicadas de manera única a operar los recursos del SAR.

Las funciones principales de las administradoras de fondos para el retiro serán:

- a) Abrir, administrar y operar las cuentas individuales de acuerdo a las leyes de la seguridad social.
- b) Recibir las cuotas y aportaciones correspondientes de las cuentas individuales, así como recibir de los trabajadores o patrones las aportaciones voluntarias.
- c) Individualizar las cuotas y aportaciones de seguridad social, así como los rendimientos derivados de la inversión de las mismas.
- d) Emitir y enviar al domicilio que indiquen los trabajadores, sus estados de cuenta y demás información sobre sus cuentas individuales y el estado de sus inversiones, por lo menos una vez al año, así como establecer servicios de información y atención al público.
- e) Prestar servicios de administración a las sociedades de inversión.
- f) Prestar servicios de distribución y recompra de acciones representativas del capital de las sociedades de inversión que administren, es decir, distribución, se refiere a la promoción y venta exclusiva primaria de las acciones de la sociedad de inversión que esta emita, respaldada por su cartera de valores, cobrando así la AFORE una comisión; mientras que recompra se refiere a la facultad de la AFORE a comprar por cuenta propia acciones emitidas por las SIEFORE, para conseguir que el mercado sobre tales acciones se mantenga establecido y a la vez, mantener condiciones de liquidez para las mismas, esto en interés tanto de la AFORE como de la SIEFORE.
- g) Operar y pagar, bajo las modalidades que la CONSAR autorice, los retiros programados.
- h) Entregar los recursos a la institución de seguros que el trabajador o sus beneficiarios hayan elegido, para la contratación de rentas vitalicias o del seguro de sobrevivencia.

Asimismo las Administradoras también tendrán sus prohibiciones, dentro de ellas están:

- a) Emisión de obligaciones.
- b) Gravar de cualquier forma su patrimonio.
- c) Otorgar garantías o avales.
- d) Adquirir valores.
- e) Adquirir acciones representativas del capital social de otras administradoras, salvo que obtengan para ello autorización de la CONSAR.

- f) Obtener prestamos o créditos, con excepción de los expresamente autorizados por la CONSAR.
- g) Adquirir el control de empresas.

#### **2.4 Requisitos para la constitución de una AFORE**

Como ya se mencionó, para la constitución de una AFORE se requerirá de la autorización de la CONSAR, misma que otorgará discrecionalmente y oyendo a la SHCP. Para dicha autorización, se tomará en cuenta que los candidatos presenten propuestas económica y jurídicamente viables, además de presentar los requisitos para la autorización misma: solicitud; proyecto de estatutos; programa general de operación y funcionamiento; programa de divulgación de la información, que será aspecto central para la adecuada y equitativa operación de las AFORE; programa de reinversión de utilidades; la CONSAR aprobará las escrituras constitutivas y sus modificaciones para su inscripción ante el Registro Público de Comercio; constituirse como sociedades anónimas de capital variable cuyo capital mínimo deberá estar íntegramente suscrito y pagado, el monto del capital mínimo se fijará por la CONSAR mediante disposiciones de carácter general; estarán administradas por un consejo de administración con un mínimo de 5 administradores; en su denominación no deben emplearse expresiones en idioma extranjero, nombre de asociaciones religiosas o políticas o símbolos religiosos o patrios.

#### **2.5 Estructura Orgánica**

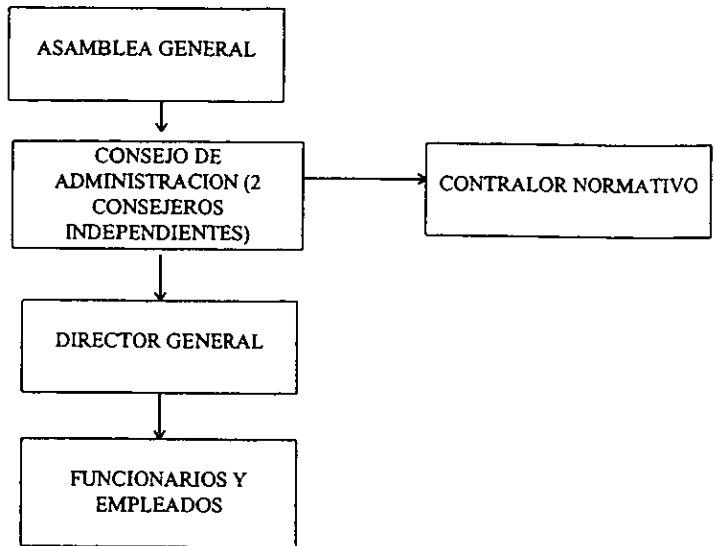
Una AFORE deberá estar constituida por la asamblea general, por los miembros del consejo de administración, director general, contralor normativo, los cuales serán autorizados por la CONSAR siempre que tengan acreditada solvencia moral, capacidad técnica y administrativa.

a) Consejo de Administración: Cuando menos, dos de sus cinco integrantes deberán ser independientes, los cuales serán designados y aprobados por el comité consultivo y vigilancia de la CONSAR, y deberán ser expertos en materia financiera, económica, jurídica o de seguridad social a parte de no tener nexo patrimonial con ninguna AFORE ni vínculo laboral o parentesco con accionistas que tengan control en el funcionamiento de éstas, ni prestar servicios al IMSS y demás Institutos de seguridad social. Su función será la de propiciar con su voto y procurar en todo momento que las decisiones del Consejo de Administración sean a beneficio de los trabajadores, en apego a la ley y a las sanas prácticas del mercado, de lo contrario incurren en responsabilidad; si observan alguna irregularidad deberán presentar informe al respecto al presidente del Consejo de Administración, al auditor interno y al contralor normativo.

El voto de los consejeros independientes y de la mayoría de los consejeros será indispensable para la validez: del programa de autorregulación de las AFORE; de los contratos que las AFORE realicen con empresas con las que tengan nexos patrimoniales o control administrativo; contratos tipo con trabajadores y modificaciones a los prospectos de información.

b) Contralor Normativo: Será designado por la asamblea de accionistas con aprobación de la CONSAR por conducto del comité consultivo y de vigilancia de la CONSAR; los requisitos necesarios para ser un contralor normativo son exactamente los mismos que para consejeros independientes ya enunciados con anterioridad. Su función será vigilar que los funcionarios y empleados de la AFORE cumplan con la normatividad externa (LSAR, Ley del mercado de Valores, Ley de Sociedades de Inversión, Leyes de Instituciones de Seguridad Social) e interna: acta constitutiva y estatutos, prospectos, programas de autorregulación, etc.; verificar que se cumpla y proponer modificaciones respecto al programa de autorregulación; recibir y analizar informes del comisario (órgano de la sociedad anónima que vigila que las operaciones de ésta se realicen regular y adecuadamente) y los dictámenes de los auditores externos; presentar a la CONSAR informe mensual del cumplimiento de sus obligaciones; deberá asistir a las sesiones del Consejo de Administración de las AFORE y SIEFORE y del comité de inversión de las SIEFORE, con voz, pero sin voto. Incurrirá en responsabilidad si no cumple con sus obligaciones debiendo informar a la CONSAR de las irregularidades.

## ESTRUCTURA ORGÁNICA



### 2.6 Régimen de Propiedad

El capital social de las Administradoras estará formado por acciones de la serie A que representarán, cuando menos el 51% de dicho capital. El 49% restante del capital social podrá integrarse indistinta o conjuntamente por acciones de las series A y B.

Cabe mencionar que las acciones representativas de la serie A únicamente podrán ser adquiridas por personas físicas y morales mexicanas cuyo capital será mayoritariamente propiedad de mexicanos y sean efectivamente controladas por los mismos; mientras que las acciones representativas de la serie B serán de libre suscripción.

No podrá adquirir una persona física o moral más del 10% del capital social de una AFORE, salvo que lo autorice la CONSAR y siempre que no implique conflicto de intereses; supuestamente lo anterior tiende a evitar prácticas monopólicas. Hablando de prácticas monopólicas la CONSAR establecerá los mecanismos respectivos, a fin de que entre las AFORE se den condiciones adecuadas de competencia y de eficiencia. Con el mismo propósito de mantener una adecuada competencia entre las AFORE y como medida complementaria para atacar las práctica monopólicas, la nueva LSAR establece límites a la concentración de que el mercado podrá tener cada AFORE.

- De 1997 al año 2000, el límite será el 17%.
- Del 2001 en adelante el límite será del 20%

Cabe señalar que la autorización de un límite mayor lo podrá hacer la CONSAR siempre y cuando no se perjudiquen los intereses de los trabajadores.

La nueva LSAR permite el establecimiento de AFORE y SIEFORE totalmente controladas por extranjeros bajo la forma de AFORE y SIEFORE filiales, donde una AFORE filial será aquella en cuyo capital social participe una institución financiera, y una SIEFORE filial será aquella en cuyo capital social participe una AFORE filial, es decir, es una SIEFORE respecto de la cual participa como sociedad operadora una AFORE filial.

La autorización para este tipo de AFORE y SIEFORE la otorgará la CONSAR, oyendo a la SHCP.

## 2.7 Registro del trabajador en la AFORE

1. El registro se podrá efectuar directamente en las oficinas de la AFORE o bien a través de sus agentes promotores, sin embargo, en oposición a este precepto, la circular CONSAR 05-1, "Reglas Generales a las que deberán sujetarse los agentes promotores de las Administradoras de Fondo para el Retiro", en su regla tercera, señala que el registro de un trabajador en la AFORE exclusivamente se podrá realizar por conducto del agente promotor, excluyendo el registro directo ante la AFORE. En general se estima que la presencia de intermediarios entre trabajadores y AFORE puede prestarse a corrupciones, desinformación, y sobre todo, a un incremento en los costos de operación de las AFORE que, finalmente, los trabajadores habrán de pagar.

Un agente promotor podrá ser trabajador de la AFORE o desempeñarse en virtud de un contrato celebrado con ésta y su función será la de promocionar, comercializar, registrar y traspasar las cuentas individuales. Los requisitos que deberá cumplir un agente promotor son: solvencia moral, aprobar exámenes sobre seguridad social y aceptación de su registro en la CONSAR a solicitud de la AFORE respectiva.

2. Una vez seleccionada una AFORE por el trabajador y antes de firmar la solicitud de registro a la que se adiciona el "Contrato de Administración de Fondos para el Retiro", el trabajador tiene derecho a que se le haga entrega del folleto en el que se le explica de manera sencilla los riesgos que asume con la inversión de sus fondos, rendimientos posibles, comisiones y formas de cálculo entre otros.

Prospecto de Información: Es un documento con básicamente el mismo contenido que el folleto pero de manera más detallada y técnica.

3. La solicitud de registro que se entregue al trabajador tendrá incluido el contrato de administración de su cuenta individual por la AFORE. Con toda la información derivada de la lectura del prospecto y el folleto, el siguiente paso será enterarse del contenido de la solicitud y el contrato; si se está de acuerdo con su contenido, el trabajador procederá a firmarlos.

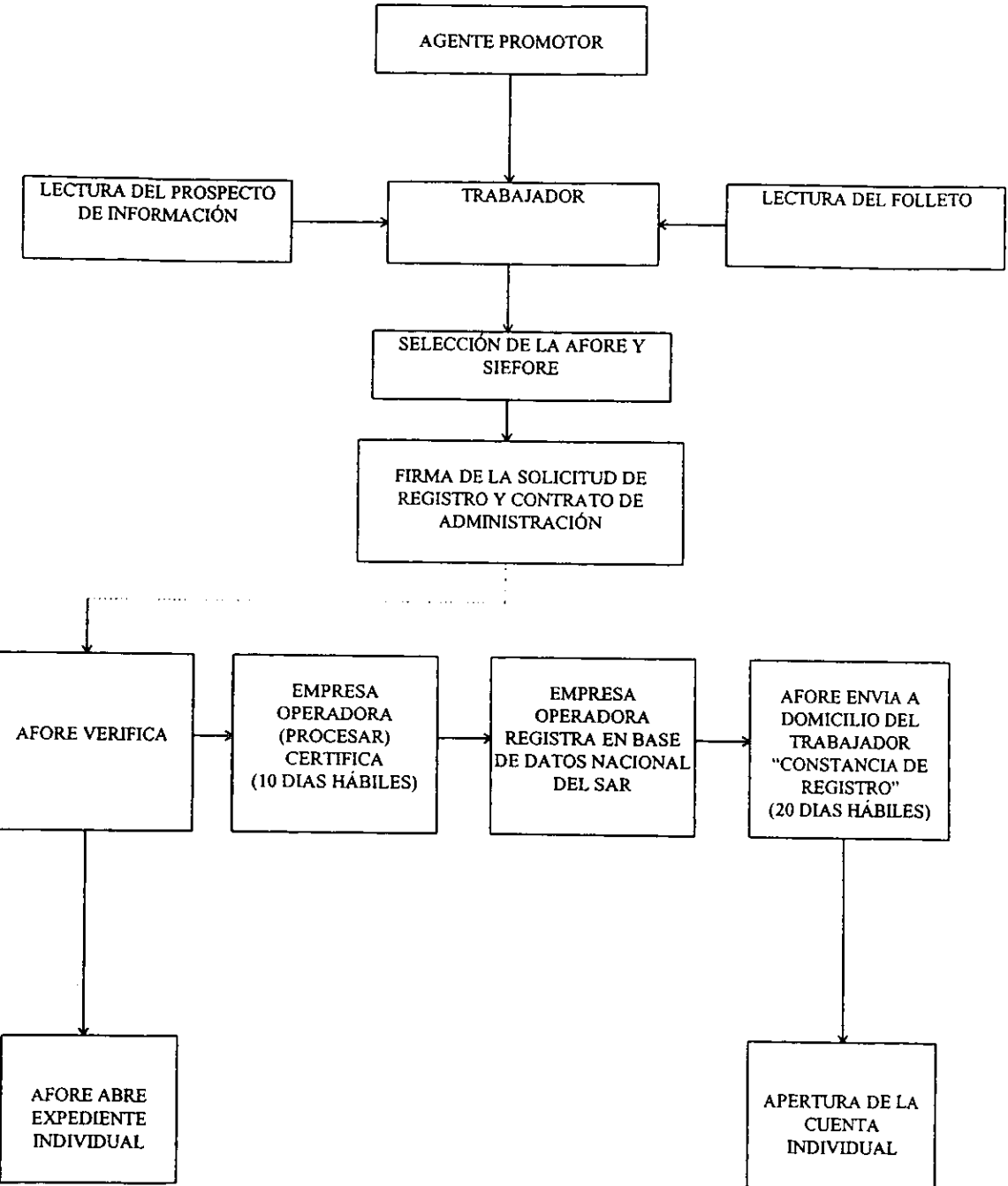
La selección de la SIEFORE o las SIEFORE y indicación del porcentaje de los fondos que se invertirán, se hará también en la solicitud de registro.

Hay que recordar que durante los primeros años, las AFORE sólo podrán tener una sola SIEFORE. Y ésta sólo podrá invertir fundamentalmente en valores que preserven el valor adquisitivo de ahorro de los trabajadores.

4. La AFORE (seleccionada por el trabajador) verificará que la solicitud y documentos satisfagan los requisitos. La AFORE enviará solicitud verificada a la empresa operadora, quien en 10 días hábiles certificará la procedencia de la solicitud: que el trabajador tenga un número de seguridad social; que no tenga duplicidad de cuentas del SAR o que proceda la unificación en dado caso. La empresa operadora inscribirá la solicitud en la Base de Datos Nacional del SAR, lo que permitirá que sufra efectos el registro del trabajador en la AFORE. Dentro de los 20 días hábiles siguientes la AFORE enviará al domicilio del trabajador la constancia de registro, de no recibirla el trabajador podrá acudir a la AFORE. Las AFORE deberán abrir y mantener un expediente a cada trabajador con los documentos base para el registro y la documentación relativa a la administración que se vaya operando. Este expediente no sólo facilitará los informes a las autoridades y consultas a los trabajadores, sino que podrá ser ofrecido como prueba por las partes, en caso de conflicto.

5. La apertura de la cuenta individual será realizada por la AFORE una vez aprobada la solicitud de registro, dicha cuenta se integrará con la subcuentas de retiro, cesantía y vejez; vivienda y aportaciones voluntarias.

## REGISTRO DEL TRABAJADOR EN LA AFORE





## 2.8 PROCESO DE APORTACIONES

El proceso de aportaciones se llevará a cabo de la siguiente forma:

1. El IMSS emitirá las cédulas de determinación (antes llamadas cédulas de liquidación) respecto a las cuotas de seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez e INFONAVIT.
2. El trabajador, patrón y gobierno realizarán sus aportaciones correspondientes, éstas no se efectuarán ante el IMSS o INFONAVIT sino que estos Institutos autorizarán a instituciones de crédito u otras entidades para que actúen como entidades receptoras o recaudadoras.
3. El patrón deberá decidir a que entidad receptora dará sus aportaciones y las del trabajador. Esta entidad será la responsable de recibir las aportaciones y verificar si están correctas principalmente.

Entre sus demás tareas se encuentran:

- a) Rechazo de cheques: En caso que sean rechazados los cheques con que los patrones pretendieron cumplir las cuotas y aportaciones, la entidad receptora notificará esta circunstancia a las empresas operadoras y éstas a su vez al IMSS y al INFONAVIT para que procedan conforma a sus facultades de organismo fiscal autónomo.
- b) Cotejar importes de las células de determinación incluidos los ajustes patronales, contra el total pagado en cada una de las subcuentas (retiro, cesantía y vejez; vivienda; aportaciones voluntarias). En consecuencia, podrá rechazar el pago de las cuotas, si hubiera errores aritméticos entre el total determinado por el patrón y los montos registrados para cada trabajador.
- c) Notificar ajustes patronales a la cédula de determinación; notificar, en general, información individual de las cuotas y aportaciones que efectúen los patrones.  
Esta entidad también será responsable de hacer llegar toda la información anterior a la empresa operadora, así como hacer llegar los recursos de las aportaciones al Banco de México.

**EMPRESA OPERADORA:** Estas empresas serán las que manejen y operen mediante la concesión de la Base de Datos Nacional SAR no sólo los datos relativos a cada trabajador y su AFORE, sino que también serán el punto en que se encuentre y fluya toda la información de AFORE a AFORE, de Banco de México a las AFORE, de entidades receptoras a IMSS e INFONAVIT, en general entre todos los participantes del nuevo Sistema de Ahorro para el Retiro. Igualmente coordinará la transferencia de fondos entre estas entidades..

4. Con la información que las empresas operadoras reciban de las entidades receptoras, IMSS e INFONAVIT y del propio Banco de México, verificarán que los pagos patronales son correctos, en caso contrario notificará a los Institutos de seguridad social las omisiones patronales para que apliquen sus facultades de organismo fiscal autónomo.
5. Los depósitos, de cuotas pagadas (cuotas de retiro, cesantía y vejez), se harán dentro del cuarto día hábil posterior a su recepción en la cuenta concentradora, asimismo las aportaciones al INFONAVIT, incluidos los descuentos a los trabajadores por créditos otorgados, también se depositarán en el Banco de México en una cuenta abierta a nombre del INFONAVIT. Es decir Banxico al tener las aportaciones a través de una entidad recaudadora las depositará en una cuenta concentradora (ya sea del IMSS o del INFONAVIT).

**CUENTA CONCENTRADORA:** Es aquella cuenta que abrirá el Banco de México a nombre del IMSS para el depósito de los recursos de retiro, cesantía y vejez, mientras son transferidos a la AFORE elegida por el trabajador y en tanto se individualizan; o en tanto se seleccione una AFORE, para lo cual tienen 4 años. Los recursos depositados en la cuenta concentradora recibirán los beneficios de actualización e intereses.

6. El traspaso de los recursos de la cuenta concentradora a la AFORE se hará en un plazo máximo de 10 días hábiles a partir de que la empresa operadora reciba la información de la entidad receptora sobre el depósito efectuado en el Banco de México, este traspaso de recursos no se hará directamente de la cuenta concentradora a las AFORE, sino mediante la intermediación de las Instituciones de Crédito Liquidadoras, quienes serán las que reciban los recursos de la cuenta concentradora y los transfieran a las AFORE.

Las empresas operadoras serán las que coordinen el traspaso de tales recursos, utilizando a las instituciones de crédito liquidadoras, que estarán a sus órdenes, dichas instituciones serán contratadas por las empresas operadoras con el aval de la CONSAR y el Banco de México.

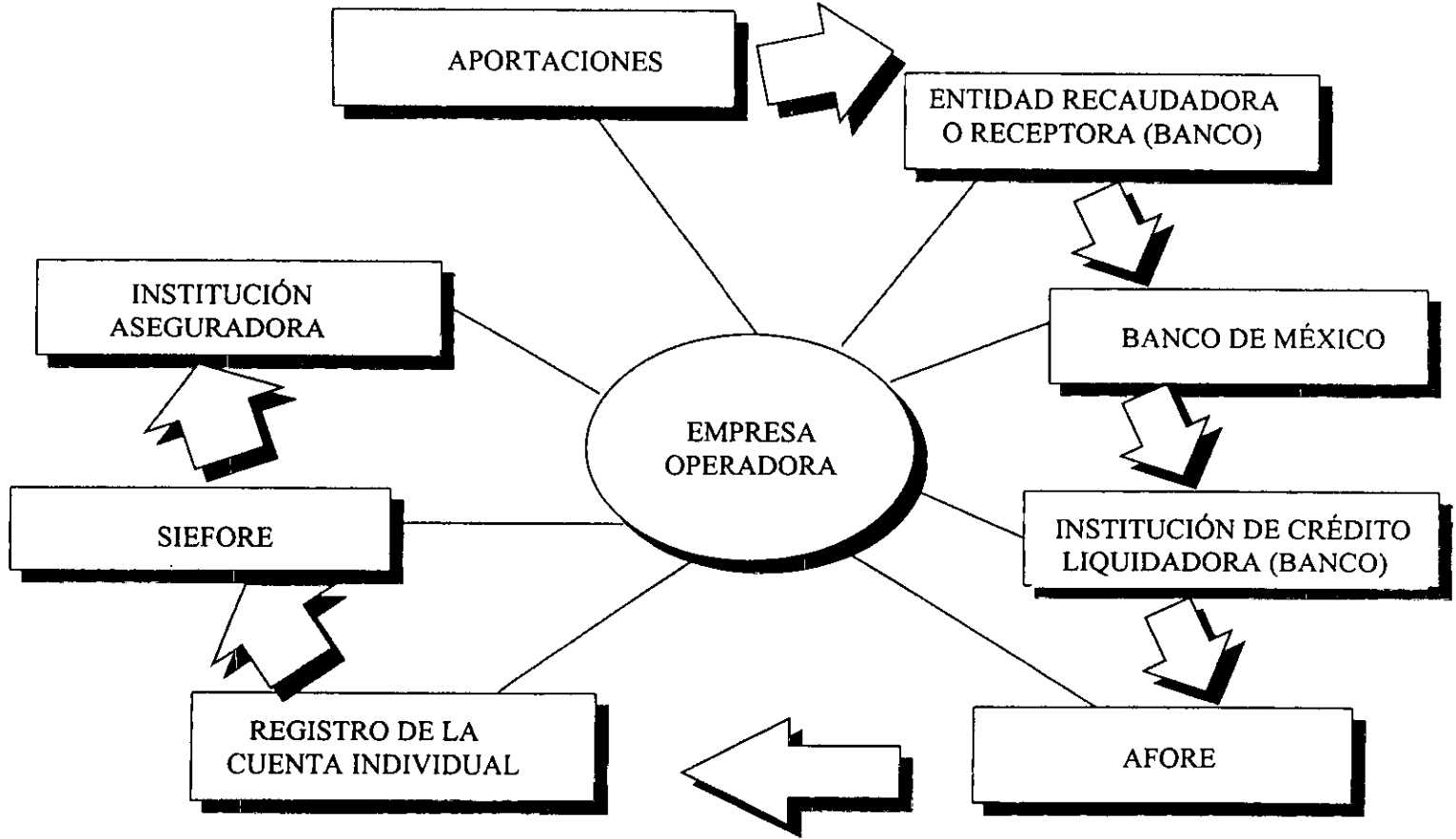
Como complemento indispensable a la transferencia de los recursos, las empresas operadoras comunicarán también a las AFORE toda la información necesaria para individualizar las cuotas.

7. El registro de las cuotas y aportaciones en las cuentas individuales de las AFORE se deberán efectuar dentro de los cinco días hábiles contados a partir de su recepción.

8. La inversión de los recursos transferidos a la AFORE se hará por conducto de las SIEFORE que constituyen y operan cada AFORE. Las SIEFORE podrán ser de diversos grados de riesgo. El trabajador al elegir una AFORE, deberá también escoger la SIEFORE en donde desee se inviertan sus recursos, inclusive podrá invertir sus fondos en varias SIEFORE en los porcentajes que el defina.

9. Por último, el trabajador al adquirir el derecho a una pensión, ésta le será otorgada por la institución de seguros que haya seleccionado.

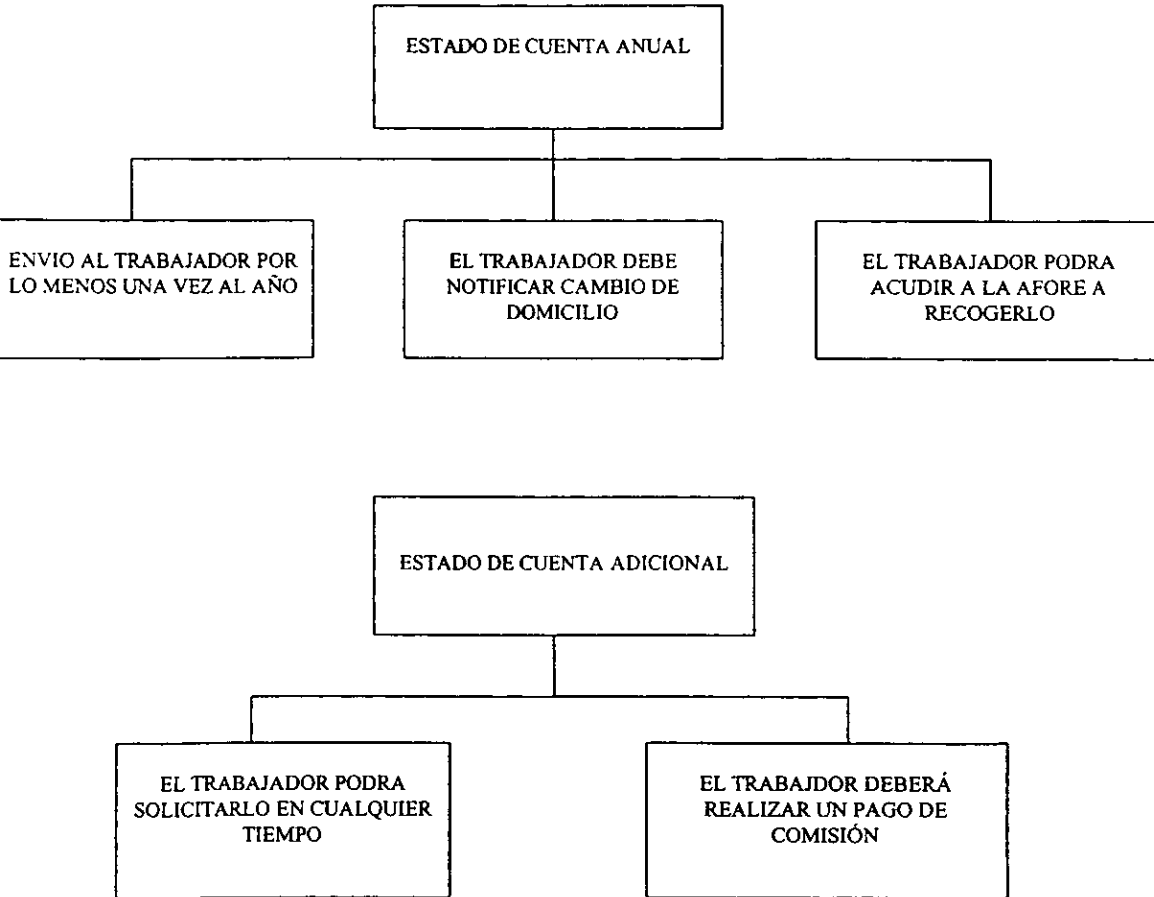
# PROCESO DE APORTACIONES



## 2.9 Estados de cuenta

La AFORE tendrá la obligación de enviar los estados de cuenta al domicilio del trabajador por lo menos una vez al año. En tal virtud el trabajador deberá notificar a la AFORE sus cambios de domicilio. De no poder entregarse en el domicilio del trabajador, éste podrá solicitarlo en la oficina de la AFORE, donde se lo entregarán los 5 días hábiles siguientes.

En lo referente a estados de cuenta adicionales, los trabajadores podrán solicitarlos a la AFORE en cualquier tiempo mediante el pago de la comisión relativa. Las consultas de saldos a la AFORE le será facilitado al trabajador el mismo día que lo solicite.



## 2.10 Traspasos

El trabajador podrá efectuar el traspaso de sus recursos a otra AFORE, bajo los siguientes supuestos:

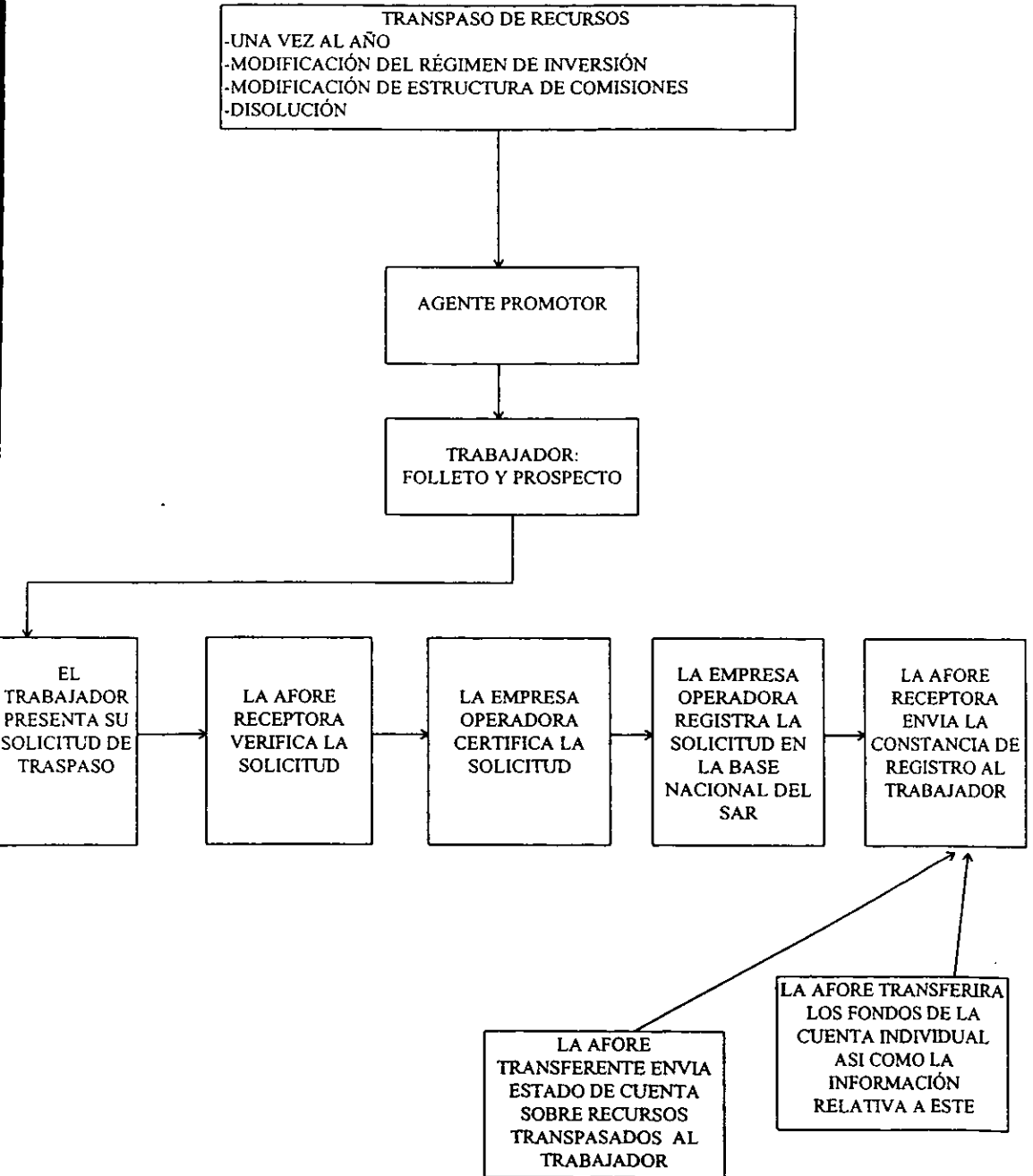
- Una sola vez al año calendario. También sólo una vez al año podrá realizarse cambio de una SIEFORE a otra operada por la misma AFORE (la SIEFORE debe efectuar el traspaso en 10 días hábiles) ya sea por el monto total de los fondos o sólo un porcentaje de éstos.
- Cuando se modifique la estructura de comisiones.
- Cuando la AFORE entre en estado de disolución.

Trámite para efectuar el traspaso:

1. El trabajador contacta a un agente promotor de una AFORE diferente a la que le administre su cuenta. Convencido de que es mejor, una vez enterado del prospecto de información y el folleto, solicita el traspaso ante el agente promotor de la AFORE receptora o sustituta.
2. Para el traspaso, el trabajador deberá llenar la respectiva solicitud de traspaso en la que incluirá el contrato de administración con la nueva AFORE, igualmente deberá escoger a la SIEFORE o las SIEFORE en donde deberán invertir sus fondos.
3. La AFORE verificará que la solicitud de traspaso llenada mediante la intervención de uno de los agentes promotores reúna los requisitos de ley.
4. La AFORE presentará la solicitud de traspaso a la empresa operadora (Procesar) para que la certifique en un plazo máximo de 10 días hábiles.
5. La empresa operadora registrará la solicitud aprobada en la Base de Datos nacional del SAR.
6. La empresa operadora indicará a la anterior AFORE (transferente) transfiera la cuenta individual del trabajador a la Afore sustituta o receptora, lo que implica que la Afore receptora recibirá no sólo los fondos del trabajador, sino la información relativa sobre éste.
7. La AFORE receptora enviará al domicilio del trabajador "constancia de registro". Dentro de 20 días hábiles posteriores al registro la AFORE transferente (anterior) enviará el estado de cuenta al trabajador sobre recursos traspasados.
8. La AFORE transferente conservará el expediente del trabajador por 2 años.

Traspaso por disolución: En este caso, antes de proceder a la disolución se dará a conocer a los trabajadores, que tiene 180 días naturales para seleccionar su nueva AFORE (receptora). Cumplido ese término se llevará a cabo el traspaso conforme a los pasos anteriores. Para los trabajadores que no seleccionen AFORE, la CONSAR será la que defina a que AFORE se enviarán sus recursos (de acuerdo a la eficiencia, situación financiera, geografía y rendimientos).

## TRÁMITE PARA EFECTUAR EL TRASPASO



## 2.11 Estructura de Comisiones

El 7 de febrero de 1997, la CONSAR dio a conocer la estructura de comisiones que de conformidad con el artículo 37 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, aplicarán las AFORE que fueron autorizadas. De acuerdo con el anuncio de la CONSAR, son 8 comisiones las que pueden cobrar las AFORE:

Comisión sobre flujo: Esta comisión se cobrará sobre el monto de los recursos aportados a la cuenta individual del trabajador, por concepto de seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, misma que se expresará como un porcentaje del salario base de cálculo del trabajador. El salario base de cálculo del trabajador es el salario utilizado por el patrón para realizar el cálculo de las cuotas correspondientes al seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez. La aportación del gobierno federal y la cuota social no se incluyen para el cobro de comisiones sobre flujo. La comisión se cobrará una vez que el patrón lleve a cabo el entero de la aportación bimestral, con cargo a la cuenta individual del trabajador.

Comisión sobre saldo: Esta es un porcentaje anual sobre el saldo acumulado del trabajador. El saldo acumulado del trabajador será la cantidad de recursos que el trabajador registre en su cuenta individual, en las subcuentas de retiro y de aportaciones voluntarias, esto es: las aportaciones realizadas más el rendimiento obtenido. Esta comisión se cobrará al trabajador con cargo a su cuenta individual, en forma mensual. De igual forma, esta comisión puede cobrarse como un porcentaje del rendimiento obtenido por el trabajador por su inversión en la SIEFORE. Se cobra sólo cuando la cuenta individual del trabajador obtiene rendimientos superiores a la inflación y se cobra mensualmente. Si el rendimiento es igual o inferior a la inflación, no se cobra comisión.

Comisión por expedición de estados de cuenta adicionales: Esta comisión se cobra al trabajador cuando la AFORE expide estados de cuenta adicionales a los previstos en la Ley. Cuando esto sucede, el trabajador paga una cantidad fija en pesos directamente al momento de solicitar el servicio.

Comisión por consulta adicional: Esta comisión se cobrará al trabajador cuando la AFORE de consultas a los trabajadores sobre su cuenta individual, que son adicionales a las previstas en la Ley o Reglamento. Las AFORE autorizadas no cobrarán por este concepto a excepción de casos en los que responda por escrito. Cuando esto sucede el trabajador pagará una cantidad fija en pesos directamente al momento de solicitar el servicio.

Comisión por reposición de documentación de la cuenta individual: Esta comisión se cobra al trabajador cuando la AFORE emite documentación al trabajador debido a la pérdida de la documentación original. Cuando esto sucede, el trabajador paga una cantidad fija en pesos directamente al momento de solicitar el servicio.

Comisión por pago de retiros programados: Esta comisión se cobra al trabajador cuando tiene derecho a que la AFORE le pague su pensión bajo la modalidad de retiros programados. Las AFORE podrán cobrar una cuota fija o un porcentaje del importe del pago. Esta comisión se deduce del importe del pago de retiro programado.

Comisión por retiro de la subcuenta de ahorro voluntario: Esta comisión se cobra al trabajador cuando retira recursos de la subcuenta de ahorro voluntario que tiene en la AFORE, pudiendo ser una cuota fija o un porcentaje del monto del retiro.

Comisión sobre saldo acumulado en la cuenta inactiva del trabajador. Es un porcentaje anual del saldo acumulado en la cuenta individual del trabajador. El saldo acumulado del trabajador inactivo es la cantidad de recursos acumulados en su cuenta individual, es decir, las aportaciones realizadas en el pasado más el rendimiento obtenido a una cierta fecha. Esta comisión se cobra al trabajador con cargo a su cuenta individual en forma mensual.

Descuentos: Las AFORE podrán otorgar descuentos por la antigüedad del trabajador en la Afore o por realizar aportaciones voluntarias a su cuenta individual.



## ESTRUCTURA DE COMISIONES

Afore / Comisión	Sobre flujo (1)	Sobre saldo	Sobre rendimiento real	Administración de la cuenta inactiva	Estados de cuenta adicionales	Consulta adicional	Reposición de documentación	Pago de retiros programados	Sobre saldo de ahorro voluntario	Sobre retiro de ahorro voluntario
Atlántico Promax	1.40%		20.00% (2)	20.00% (2)					20.00% (2)	
Benamex	.20% (3)									
Bancomer	1.70%									
Bancrecer Dresner		4.75% (4)		4.75% (4)	\$10.00		\$10.00		4.75% (4)	
Bonorte	1.00%	1.50% (4)		1.50% (4)					1.50% (4)	
Bital	1.68%			1.50% anual *						
Capitaliza	1.50%	2.00%		2.00% anual *					2.00%	
Confía Principal	0.90%	1.00%		1.00% anual *					1.00%	
Garante	1.68%									
Génesis	1.65%				7.5 UDIS		7.5 UDIS			
Inburaa			33% (2)	33.00% (2)	\$10.00		\$10.00		33.00% (2)	
Previnter	1.55%									
Profuturo GNP	1.70%	0.50%		.50% anual *					0.50%	%.50
Santander Mexicano	1.70%	1.00%		1.00% anual *					1.00%	
Siglo XXI	1.50%	0.99%		.99% anual *					0.99%	
Tepyac	1.17%	1.00%		1.00% anual *					1.00%	
Zurich	0.95%	1.25% (4)		1.25% (4)				\$10 por Red \$7 en Piso	1.25% (4)	\$50.00

(1) Estos porcentajes se aplican sobre salario base de cálculo

(2) Porcentajes sobre rendimiento real

(3) Esta comisión se cobrará a las aportaciones de RCV correspondiente al 4° y 5° bimestre de 1997, sobre las aportaciones correspondientes al sexto bimestre de 1997 se cobrará .85% en enero de 1998 y a partir de marzo la comisión será de 1.7%

(4) La comisión sobre saldo es menor en los siguientes años.

\* Del total de activos administrados

## **2.12 Reclamaciones de los trabajadores y patrones contra AFORE, SIEFORE o Instituciones de crédito**

Si un trabajador llega a tener inconformidad contra las AFORE, SIEFORE o Instituciones de crédito, no deberán reclamar la mala prestación de estos servicios ante la Procuraduría Federal del Consumidor, sino que podrán en todo caso acudir a la Unidad de Consultas y Reclamaciones que tendrán las AFORE.

-Las AFORE deben colocar aviso en todas sus sucursales sobre el horario de su unidad de consultas y reclamaciones así como el nombre del funcionario responsable.

-No se requerirá de formalidades especiales para su presentación.

-Deberá responderse al trabajador o patrón dentro de los 15 días hábiles, con algunas excepciones: consultas sobre saldos, el mismo día; último estado de cuenta en 5 días hábiles; cambios de domicilio o beneficiarios; resolución y actualización, en 5 días hábiles.

-Deberán responder las reclamaciones por escrito.

-Las AFORE archivarán expedientes sobre reclamaciones por 2 años

### **Reclamación ante la CONSAR:**

De recibir respuesta negativa de la unidad citada, el trabajador o patrón deberán acudir ante la CONSAR a presentar la reclamación. También podrá presentarse a través del IMSS o INFONAVIT, pero no es recomendable por la pérdida de tiempo que esto significará.

La reclamación se podrá presentar directamente o mediante apoderado, además podrá presentarla por medio del sindicato. La reclamación se presentará por escrito, debiendo contener los siguientes datos:

-Nombre del reclamante

-Domicilio del reclamante

-Registro Federal de Contribuyentes

-Número de afiliación o registro patronal del trabajador

-Indicar nombre de la AFORE o Banco responsable

-Indicar los hechos que causaron perjuicio, con detallamiento de la fecha y documentos relacionados con lo ocurrido

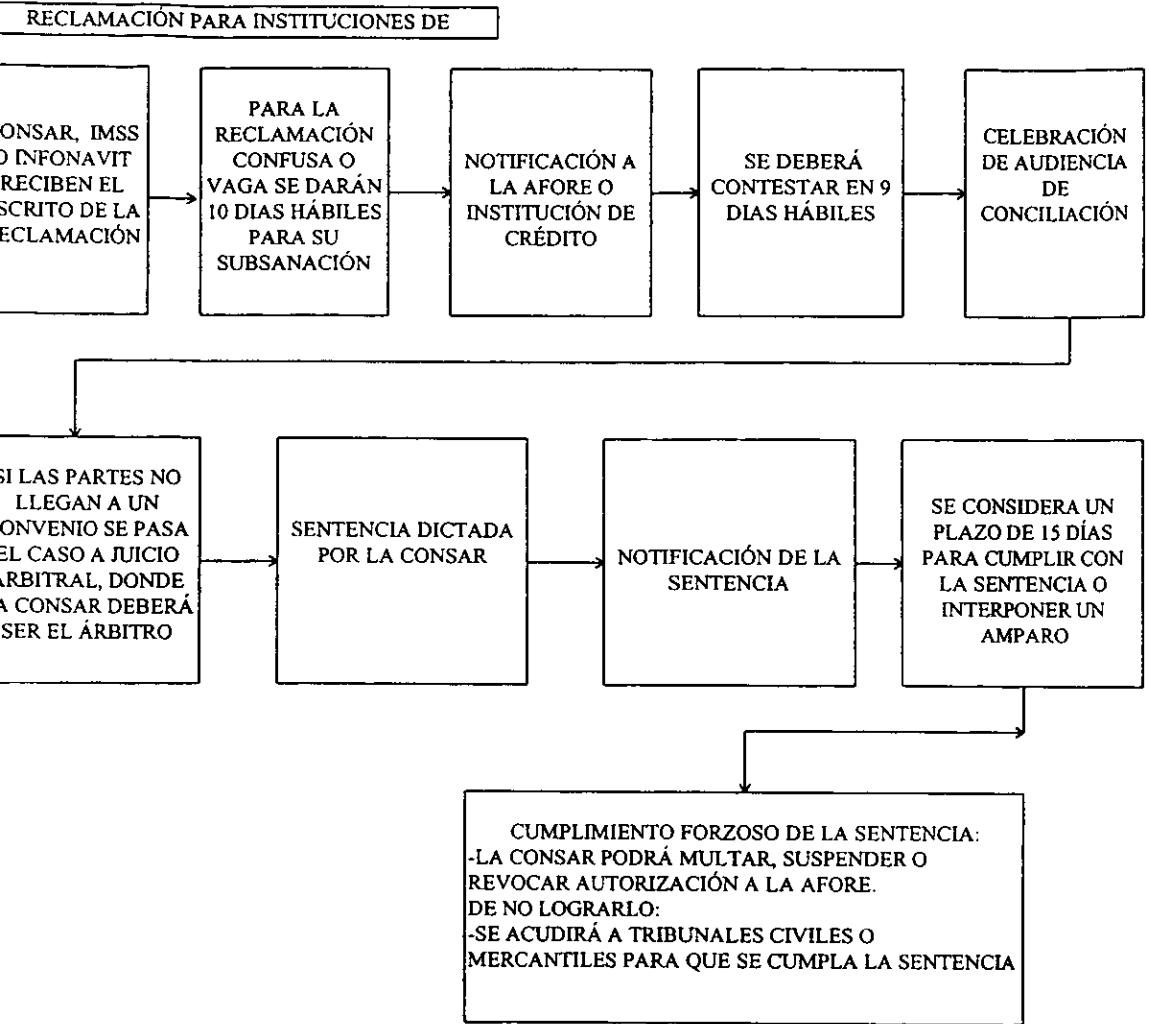
-Otros documentos que hay que anexar: los referentes a la cuenta individual, comprobantes de aportaciones y estados de cuenta siempre que se relacionen con los hechos u omisiones que le han perjudicado

-Firma

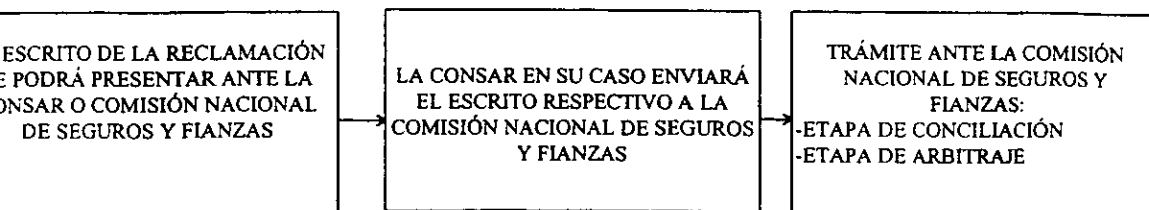
De esta manera se notificará a la Afore o Institución de Crédito correspondiente sobre la reclamación que exista en su contra. Esta deberá contestar en 9 días hábiles. En dado caso que las partes (Afore o Institución de Crédito y la parte demandante) no lleguen a un acuerdo, se realizará un juicio en el que la CONSAR deberá ser el arbitro y dictar posteriormente la sentencia a cumplir.

En caso de que el trabajador llegue a tener inconformidad con alguna Institución Aseguradora, este deberá presentar su reclamación ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

## RECLAMACIÓN ANTE LA CONSAR



## RECLAMACIÓN PARA INSTITUCIONES ASEGURADORAS



## 2.13 Impacto microeconómico y macroeconómico

Es necesario empezar a reconocer que la puesta en marcha de las AFORE podrán formalizar hábitos de ahorro y revolucionar esquemas de trabajo dentro de las propias instituciones que les han dado vida. Por principio de cuentas, llama la atención la intención de estimular el ahorro voluntario de los trabajadores a través de mecanismos formales. Este aspecto es novedoso no tanto porque el sistema financiero carezca de ofertas para estimularlo, sino porque con la crisis económica volvió la crisis de credibilidad en las instituciones financieras tradicionales.

Es más, basta recordar que al iniciar el SAR como un proyecto para desarrollar el ahorro en nuestro país los bancos fueron las instituciones que captaron los recursos que se generaron en ese sistema. De hecho, se comentó que la capacidad tecnológica y la cobertura eran elementos que permitían a estas instituciones ser las indicadas para desarrollar el sistema, por lo que en pocos meses los bancos podrían individualizar las cuentas y por supuesto crear los elementos necesarios para una correcta administración del ahorro. A la fecha, el balance demuestra, quizás por la coyuntura, que la banca no tuvo la capacidad suficiente para responder las demandas que fijaba el propio sistema, muy por el contrario, se crearon confusiones y desinformaciones que orillaron al gobierno federal a crear a la CONSAR.

Por otra parte, con la devaluación del peso se pulverizó la capacidad adquisitiva del ahorro en pesos, además de que se evidenció el sobreendeudamiento de muchas familias mexicanas. Como resultado de la crisis los niveles de ingreso se deterioraron y se estima que aproximadamente 40% de las familias mexicanas tuvieron problemas de endeudamiento.

En este sentido puede pensarse en que las AFORE bien podrían captar la capacidad de ahorro de algunos estratos de trabajadores que han logrado bajar sus niveles de endeudamiento y que hoy prefieren tener el dinero a la mano ante lo poco atractivo que pueden resultar o han resultado las tasas bancarias ante el fenómeno inflacionario. Cabe señalar que el funcionamiento de las AFORE producirá diversos impactos en varios mercados, como el de trabajo y capital, y afectará la evolución de las políticas fiscal y monetaria.

Para adentrarnos a dichos impactos conviene empezar por la trascendencia que tendrán las AFORE en las consideraciones fiscales y en la formulación de la política económica. La cuestión fiscal: En 1995-1996 el Fondo Monetario Internacional (FMI) examinó 3 cuestiones que tienen importantes repercusiones en la política fiscal de los países miembros y la función de supervisión que ejerce. Una de tales cuestiones tuvo que ver precisamente con el envejecimiento demográfico. Como ya se había mencionado el problema del envejecimiento demográfico golpea a los sistemas de pensiones, en función de ello, valdría la pena observar que la estructura de nuestra pirámide poblacional es más ancha en el centro, así pues la urgencia de crear mecanismos idóneos para elevar el ahorro interno como proporción del PIB. Precisamente uno de tales mecanismos en nuestro país fue el de retomar en 1992 el sistema de pensiones, pues de acuerdo con las conclusiones del FMI es largo el periodo que puede llevar el proceso de reformas. De hecho, se considera que si no se reformaba, el envejecimiento demográfico puede convertirse en una carga financiera del sector público; en muchos países, por ejemplo Alemania, según opinión de los chilenos, su sistema se encuentra prácticamente en bancarrota, lo cual obligará al gobierno alemán a recargarse en mayores impuestos. Con respecto a los planes de capitalización, al que pertenecen las AFORE, y su supuesta superioridad sobre los esquemas de reparto, no se llegó a una conclusión definitiva, pero el FMI coincidió en que la principal consideración es que debe ser viable en el largo plazo. Cabe anotar los elevados costos que implica pasar de un sistema de reparto a uno de capitalización.

En México, de acuerdo con los resultados definitivos del conteo de población y vivienda 1995, la población en diciembre de 1996 se acercaba a los 93 millones de personas, esto significa que la población esta creciendo a una tasa anual del 1.8%, tasa inferior al 2.3% registrado en la década de los 80's y al 2% alcanzado a principios de los 90's. La disminución en la tasa de crecimiento de la población ha implicado el inicio de un proceso de envejecimiento de la población. Así pues en nuestro país, fortalecer el ahorro interno es esencial para elevar la inversión a niveles congruentes. Debe recalcar que nuestro país cuenta con una oferta de mano de obra abundante en relación con su acervo de capital. Dicho esfuerzo deberá resultar en un aumento de la relación de capital a PIB y habrá de traducirse no sólo en una ampliación de la capacidad de producción y empleo, sino que también permitirá incorporar los avances tecnológicos que apoyan una mayor productividad de ambos factores.

Con base en los objetivos anteriores, en los Criterios Generales de Política Económica para 1997 se calculó que la reforma de seguridad social costaría .67% del PIB estimado para este año, lo cual equivale a unos 243 millones de dólares. Esta presión, aunque positiva (supuestamente) para el futuro, se agrega a otras que limitarán el margen de maniobra financiero de las autoridades, como la extensión de programas de apoyo a deudores fiscales, mayores erogaciones para cubrir rezagos en materia de infraestructura y pobreza e inclusive apoyo a los bancos. Se estima que las presiones sobre las finanzas públicas podrían llevar al déficit a representar no un .5% del PIB de 1997, como esta previsto, sino entre 1 y 2% del mismo. Este porcentaje, más que ser relevante por la magnitud, puede introducir condicionantes sobre una de las variables que afectarán el desempeño de las AFORE, como es la inflación y las tasas de interés.

Se dice que la entrada de las AFORE prometerá mucho para el futuro económico del país. Como vimos su operación dará lugar a una serie de eventos multiplicadores en la economía mexicana. La posibilidad de que aumente el ahorro interno como proporción del PIB es real si se cumplen las metas que han trazado las administradoras en cuanto a la afiliación de trabajadores. Para las autoridades de política económica significará abrir nuevos márgenes de maniobra de diseño y ejecución de la política económica, y para los trabajadores, la posibilidad de contar con la seguridad de que llegado el retiro habrá una pensión que se le garantice.

Elevar el ahorro interno como proporción del PIB, con la contribución de las AFORE, significa contar con mayores recursos para la inversión y con ello la posibilidad de generar más empleos y hacer crecer la riqueza nacional. No hay que olvidar 2 factores que estimularan la evolución y una real contribución al crecimiento y desarrollo económico, nos referimos a la recuperación del salario y el empleo, que son 2 de los grandes retos que enfrenta la economía mexicana. Es indudable que el crecimiento del salario y del empleo son pilares fundamentales de la positiva evolución de las AFORE, es decir, en la medida que se recupere el salario, las AFORE tendrán mayores ingresos por comisiones y un mayor número de trabajadores empleados darían lugar a una mayor afiliación a las administradoras. Así pues, la creación de empleos y recuperación salarial son reto de magnitud para la economía mexicana que se diseminará por igual al probable crecimiento de las AFORE y su contribución al aumento del ahorro interno.

## CAPÍTULO 3

### SOCIEDADES DE INVERSIÓN ESPECIALIZADAS DE FONDOS PARA EL RETIRO (SIEFORE)

Se explicará brevemente lo que es una sociedad de inversión, así como sus características, ya que ellas serán las encargadas de invertir los fondos de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez en el mercado de valores.

Como es bien sabido, para realizar una inversión en valores se requiere de una cantidad importante de dinero, así como estructurar una inversión que permita reducir el riesgo y contratar a un profesional del mercado de valores que maneje con eficacia tal inversión. Esto provoca que el mercado de valores, esté en un principio cerrado para los pequeños y medianos ahorradores. Para impedir lo anterior y permitir que los fondos de pequeños y medianos ahorradores tengan una alternativa diversa a las cuentas tradicionales se creó un tipo especial de intermediarios financieros llamados fondos o sociedades de inversión.

#### 3.1 Características

Una sociedad de inversión es un intermediario financiero, que pone en contacto a los inversionistas y emisoras en el mercado de valores. Así pues con el dinero proveniente de gran cantidad de pequeños y medianos inversionistas forman un fondo común, con el que se compran valores a los cuales los inversionistas tienen derecho en proporción a lo que han invertido. Cabe recordar que también tienen derecho a una parte sobre los rendimientos que produzcan dichos valores.

La sociedad de inversión invierte los fondos recaudados en una variedad de valores de diversas emisoras, permitiendo con esto reducir el riesgo (diversificación). La inversión hecha por el ahorrador puede convertirse en dinero (liquidez) para lo cual la propia sociedad de inversión puede recomprar sus propias acciones, es decir, el inversionista le vende su acción a la sociedad y esta le paga en efectivo su valor.

La sociedad de inversión debe constituirse como una sociedad anónima cuyo capital se invierte en valores, con respaldo en tales valores la sociedad expide acciones que se venden entre los inversionistas.

#### 3.2 Tipos de sociedades de inversión:

1. **Sociedades de inversión de renta fija:** El objetivo de estas sociedades es de invertir los recursos de sus accionistas en distintos valores de renta fija que estén aprobados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
2. **Sociedades de inversión comunes:** Estas también son sociedades anónimas que invierten los recursos aportados en valores aprobados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con la diferencia de que estas sociedades pueden invertir en acciones de empresas que cotizan en la bolsa, es decir, la inversión se efectúa tanto en valores de renta fija como de renta variable.
3. **Sociedades de inversión de capitales:** Es aquella sociedad anónima que invierte en valores emitidos por empresas que para su promoción requieran recursos a largo plazo. Luego los rendimientos que pueda obtener este tipo de sociedades de inversión, dependen del éxito que lleguen a tener los proyectos de la(s) empresa(s) promovida(s); es decir, este tipo de sociedades fomenta y regula la formación de empresas a través de recursos destinados a la creación.

consolidación y venta de unidades productivas. Este tipo de sociedades integra por lo menos 5 empresas promovidas durante el plazo que ella misma determine.

Toda sociedad de inversión requiere de una sociedad operadora encargada de administrar y distribuir las acciones de la sociedad de inversión así como promoverlas y cumplir con las obligaciones fiscales. Dicha función puede estar a cargo de una casa de bolsa, de una institución de crédito o de una sociedad independiente.

Así pues, como ya se había mencionado en el capítulo anterior, las AFORE actuarán como sociedad operadora de las SIEFORE, las cuales serán sociedades de inversión con sus propias características, derivadas de una diferencia esencial con las otras sociedades de inversión: no invertirán ahorros voluntarios sino forzados de los trabajadores, quienes no podrán retirar sus fondos en cualquier momento, sino sólo podrán realizar retiros en los tiempos y condiciones que fija la Ley del Seguro Social. Entonces, las SIEFORE:

1. Constituirán un fondo común con los fondos de los trabajadores.
2. Invertirán los recursos en una cartera diversificada de valores para disminuir los riesgos.
3. Los trabajadores recibirán rendimientos, dependiendo del éxito de la inversión y en proporción al monto de los fondos invertidos.
4. Los trabajadores podrán contar en su inversión con una gestión profesional, especializada de la sociedad de inversión en coordinación con su AFORE o sociedad operadora.

Como todo, las SIEFORE además de tener sus funciones tendrá sus prohibiciones:

1. Emitir obligaciones (valor por virtud del cual una persona hace un préstamo a largo plazo a una sociedad anónima. En contraprestación la sociedad entregará al acreedor intereses predeterminados, cual sean los resultados de la negociación).
2. Otorgar garantías o avales.
3. Gravar de cualquier forma su patrimonio.
4. Obtener préstamos o créditos (salvo excepciones de ley).
5. Adquirir control de empresas.
6. Adquirir valores extranjeros.
7. Adquirir inmuebles (sólo valores y efectivo).
8. Dar en prenda sus valores y documentos, salvo préstamos permitidos.
9. Adquirir o vender acciones que emitan a precio distinto del comité de valuación.
10. Adquirir valores por más de 5% del valor de su cartera de valores, emitidos o avalados por personas físicas o morales con quienes tengan nexos patrimoniales.
11. Practicar operaciones activas (préstamos o créditos), excepto préstamos de valores y operaciones de reporto.
12. Operaciones en corto con títulos opcionales, futuros y derivados.

### 3.3 Autorización de la SIEFORE

Para que una Sociedad de inversión sea autorizada se deberá presentar un programa general de operación y funcionamiento, el cual deberá incluir objetivos, políticas de adquisición y selección de valores, planes de venta de acciones que emitan, políticas de análisis y medidas de riesgo, denominación de su sociedad operadora (AFORE).

Una vez reunido lo anteriormente citado, la CONSAR revisará que la solicitud llene los requisitos y la enviará a la SHCP para que exprese su opinión. Después de que la CONSAR emita su visto bueno, los solicitantes deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Copia certificada de la escritura constituida
- Constancia de inscripción en el registro nacional de valores e intermediarios.
- Balance inicial

Posteriormente la CONSAR revisará el cumplimiento de los requisitos para la organización y funcionamiento de la SIEFORE y en caso positivo dictará la resolución de autorización y organización.

Adicionalmente una Sociedad de inversión para su funcionamiento deberá cumplir con lo siguiente:

-Ser sociedad anónima de capital variable y utilizar en su denominación o a continuación de ésta la expresión "Sociedad de Inversión Especializada de Fondos para el Retiro" o su abreviatura "SIEFORE". No deberán utilizar en su denominación expresiones en idioma extranjero o el nombre de alguna asociación religiosa o política, ni utilizar símbolos religiosos o patrios que sean objeto de devoción o culto político.

-El capital mínimo exigido de la sociedad estará íntegramente suscrito y pagado, y será el que establezca la Comisión, mediante disposiciones de carácter legal. Dicho capital estará representado por acciones de capital fijo que sólo podrán transmitirse previa autorización de la Comisión.

-Su administradora estará a cargo de un Consejo de Administración.

-Únicamente podrán participar en el capital social fijo de las sociedades de inversión, la administradora que solicite su constitución y los socios de dicha administradora. En ningún caso la participación accionaria de las administradoras en el capital fijo de las sociedades de inversión que operen podrá ser inferior al 99% de la parte representativa del capital social fijo.

-Únicamente podrán participar en el capital social variable, los trabajadores que inviertan los recursos de las cuentas individuales, así como las administradoras.

-Podrán mantener acciones en tesorería, que serán puestas en circulación en la forma y términos que señale el consejo de administración.

-En caso de aumento de capital, las acciones se pondrán en circulación sin que rija el derecho de preferencia.

- Podrán adquirir las acciones que emitan, procediendo a la disminución de su capital variable de inmediato.

### 3.4 Estructura orgánica

La Sociedad de inversión (SIEFORE) tiene una organización funcional constituida por cuatro divisiones, cuyas funciones principales se mencionan a continuación:

1. Consejo de administración: Tendrá dos consejeros independientes siendo aplicable todo lo dicho en este punto respecto a las AFORE (capítulo 2). Cabe mencionar que los operadores del régimen de inversión deberán contar con el voto favorable de los 2 consejeros independientes.

2. Comité de inversión: Su función será determinar la política y estrategia de inversión y la composición de los activos de la sociedad, así como designar a los operadores, personas legalmente autorizadas para ejecutar la política de inversión acordada por el comité de inversión. El régimen de inversión deberá de otorgar la mayor seguridad y la obtención de una adecuada rentabilidad de los recursos de los trabajadores. Asimismo, el régimen de inversión tenderá a incrementar el ahorro interno y el desarrollo de un mercado de instrumentos de largo plazo acorde con el sistema de pensiones. A tal efecto proveerá que las inversiones se canalicen preponderadamente, a través de su colocación en valores a fomentar: la actividad productiva, la mayor generación de empleo, la construcción de vivienda, el desarrollo de infraestructura, y el desarrollo regional.

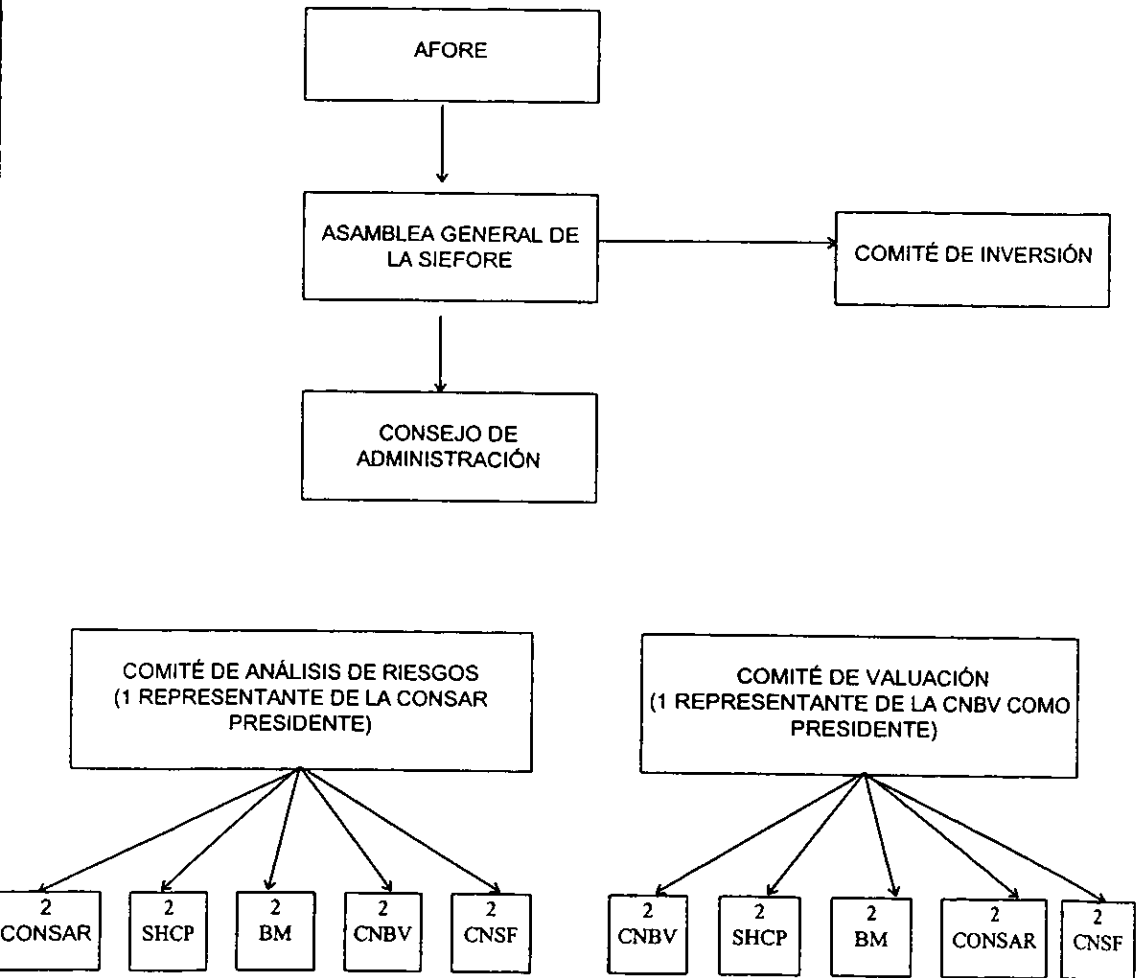
3. Comité de análisis de riesgos: Establecerá criterios y lineamientos para la selección de los riesgos crediticios permisibles de los valores que integran la cartera de la sociedad de inversión. El comité de análisis de riesgos estará integrado por 3 representantes de la CONSAR (uno de ellos será el presidente), dos de la SHCP, dos del Banco de México, dos de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas y 2 de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

4. Comité de valuación: Establecerá los criterios técnicos de valuación respecto a los documentos y valores susceptibles de ser adquiridos por las SIEFORE, así como los procedimientos y técnicas a que deberán sujetarse las AFORE en la valuación de los valores de las SIEFORE. El comité de valuación estará integrado por tres representantes de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores



(uno de ellos el presidente), dos de la SHCP, dos del Banco de México, dos de la CONSAR y dos de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

### ESTRUCTURA ORGÁNICA



### 3.5 Régimen de Inversión

Las sociedades de inversión deberán operar con valores y documentos a cargo del Gobierno Federal y aquellos que se encuentren inscritos en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios. El régimen de inversión se sujetará a lo dispuesto por las Reglas de carácter general que expida la Comisión, oyendo previamente la opinión del Banco de México, de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y del Comité Consultivo y de Vigilancia, así como a lo siguiente:

-El 100% de su activo total deberá estar representado por efectivo y valores.

-La cartera de valores de las sociedades de inversión estará integrada por los siguientes instrumentos:

- a) Instrumentos emitidos o avalados por el Gobierno Federal.
- b) Instrumentos de Renta Variable.
- c) Instrumentos de deuda emitidos por empresas privadas.
- d) Títulos de deuda emitidos, aceptados o avalados por instituciones de banca múltiple o de banca de desarrollo.
- e) Títulos cuyas características específicas preserven su valor adquisitivo conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, y
- f) Acciones de otras sociedades de inversión, excepto sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro.

Los valores a que se refieren los incisos c), d) y e) deberán estar calificados por una empresa calificadora de valores autorizada por la CNBV. Tratándose de los valores a que se refiere el inciso b) sólo podrán ser adquiridos por las sociedades de inversión aquellos emitidos por empresas de reconocida solidez, solvencia y bursatilidad de acuerdo a los criterios que a tal efecto expida el Comité de análisis de riesgos. Dicho comité podrá prohibir la adquisición de valores de los referidos en los incisos b), c), d), e) y f), cuando a su juicio representen riesgos excesivos para la cartera de las sociedades de inversión. Asimismo, el comité de análisis de riesgos podrá emitir reglas para recomponer la cartera de las sociedades de inversión, cuando ciertos valores que las integran dejan de cumplir con los requisitos establecidos.

### 3.6 Reglas de carácter general

El propósito fundamental de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, será el de velar por que el régimen de inversión de las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro otorgue la mayor seguridad y la obtención de una adecuada rentabilidad para los recursos de los trabajadores; así como fomentar el buen funcionamiento del nuevo sistema de pensiones estableciendo fronteras claras dentro de las cuales las SIEFORE buscarán una adecuada rentabilidad para los recursos de los trabajadores.

Las Sociedades de Inversión deberán invertir los recursos provenientes de las subcuentas de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez y de las aportaciones voluntarias de los sistemas de ahorro para el retiro previsto en la Ley del Seguro Social exclusivamente en Instrumentos y Títulos.

Tratándose de inversión por tipo de valor, las Sociedades de Inversión deberán mantener cuando menos el 51% de su activo total en Instrumentos y Títulos, que están denominados en Unidades de Inversión (UDIS).

Sin perjuicio de lo previsto en la regla anterior, los límites de inversión por los distintos tipos de emisor serán los siguientes:

1. La inversión en instrumentos, en títulos emitidos o avalados por el Gobierno Federal, o en títulos emitidos por el Banco de México, podrá ser hasta del 100% del activo total de las Sociedades de Inversión. Dicha inversión no incluye a los valores emitidos por las instituciones de banca de desarrollo. La inversión en los instrumentos o títulos denominados en moneda extranjera, podrá ser hasta del 10% del activo total de la Sociedad de inversión, siempre y cuando se encuentren inscritos en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios.
2. La inversión en títulos emitidos por empresas privadas y emitidos, avalados o aceptados por Instituciones de Crédito podrá ser hasta del 35% del activo total de las Sociedades de Inversión. Dentro de dicho límite, la inversión en títulos emitidos, aceptados o avalados por instituciones de Banca múltiple o emitidos o avalados por Entidades Financieras podrá ser, en su conjunto, hasta del 10% del activo total de las Sociedades de Inversión.

Las Sociedades de Inversión deberán observar los siguientes criterios de diversificación:

1. La inversión en títulos emitidos, avalados o aceptados por un mismo emisor, podrá ser hasta del 10% del activo total de la Sociedades de Inversión.
2. La Sociedades de Inversión podrán invertir hasta un 5% de su activo total, o bien, hasta un 10% previa autorización de la CONSAR, en títulos emitidos por empresas privadas, o emitidos, avalados o aceptados por Instituciones de Crédito con quienes la Administradora no tenga <sup>1</sup>Nexos Patrimoniales.
3. Las Sociedades de Inversión podrán invertir hasta el 15% de su activo total en títulos emitidos, avalados o aceptados por <sup>2</sup>Sociedades Relacionadas entre sí.
4. La inversión en títulos pertenecientes a una misma emisión podrá ser hasta del 10% de la emisión de que se trate, excepto cuando se trate de títulos emitidos, avalados o aceptados por una Institución de Crédito. Cabe mencionar que lo previsto en esta regla no será aplicable a títulos emitidos o avalados por el Gobierno Federal o emitidos por el Banco de México, así como a los instrumentos.

<sup>1</sup> Es el que existe entre una Administradora y las siguientes personas morales: las que participen en su capital social; en su caso, las demás entidades financieras que formen parte del Grupo Financiero al que pertenezca la Administradora de que se trate; en su caso, entidades financieras que tengan relación patrimonial con entidades financieras que formen parte del Grupo Financiero al que pertenece la propia Administradora; y en su caso, entidades financieras que, directa o indirectamente, tengan relación patrimonial con la entidad financiera que participe en el capital social de la Administradora de que se trate.

<sup>2</sup> Son aquellas sociedades mercantiles que forman un conjunto o grupo, en las que por sus Nexos Patrimoniales o de responsabilidad, la situación financiera de una o varias de ellas, pueda influir en forma decisiva en las de las demás, o cuando la administración de dichas personas morales dependa directa o indirectamente de una misma persona.

Las Sociedades de Inversión deberán mantener cuando menos el 65% de su activo invertido en títulos e instrumentos cuyo plazo por vencer o la revisión de su tasa de interés, no sea mayor a 183 días. Sin perjuicio de lo anterior, las Sociedades de Inversión deberán invertir un porcentaje de su cartera en instrumentos, o en títulos emitidos o avalados por el Gobierno Federal o por el Banco de México, cuyo plazo por vencer no exceda de 90 días. Dicho porcentaje lo establecerá cada Sociedad de Inversión en función de sus necesidades y de las circunstancias prevalecientes en el mercado, solicitando la opinión de la Comisión. El porcentaje deberá ser incrementado en el caso y en la medida que así lo requiera la Comisión.

Las Sociedades de Inversión tendrán prohibido:

- Adquirir títulos emitidos, aceptados o avalados por Entidades Financieras e Instituciones de banca múltiple que se encuentren sujetas a intervención administrativa o gerencial que haya sido declarada por la autoridad supervisora competente del Sistema Financiero;
- Adquirir títulos subordinados, cualesquiera que sea el emisor;
- Adquirir títulos convertibles en acciones;
- Adquirir títulos denominados en moneda extranjera o indizados a la misma, con excepción de aquellos referidos anteriormente.

Cabe aclarar que cada Sociedad de Inversión determinará conforme a los límites previstos en las presentes reglas el régimen de inversión con el que operará, el cual será dado a conocer en el prospecto de información respectivo.

## CAPÍTULO 4

### COMISIÓN NACIONAL DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO (CONSAR)

#### 4.1 CARACTERÍSTICAS

La CONSAR es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, integrada por representantes de entidades del Gobierno Federal, teniendo como objeto la coordinación de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, estableciendo mecanismos, criterios y procedimientos para un adecuado funcionamiento, conforme a las leyes del Seguro Social, INFONAVIT e ISSSTE.

La CONSAR está encargada de concentrar las facultades de regulación, control y vigilancia del SAR, permitiéndose avanzar en la simplificación, eficiencia del SAR y pasar de la etapa de ahorro a la de inversión de los recursos de los trabajadores por medio de las AFORE y SIEFORE.

Entre otras facultades la CONSAR debe:

1. Regular la operación de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, la recepción, depósito, transmisión y administración de las cuotas y aportaciones correspondientes a dichos sistemas, así como la transmisión, manejo e intercambio de información entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, los Institutos de Seguridad Social y los participantes en los referidos sistemas, determinando los procedimientos para su buen funcionamiento.
2. Expedir las disposiciones a las que habrán de sujetarse los participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro (constitución, organización, funcionamiento, operaciones y participación).
3. Emisión de reglas para la operación y pago de los retiros programados.
4. Otorgar, modificar o revocar autorizaciones y concesiones a las administradoras, a las sociedades de inversión y a las empresas operadoras.
5. Supervisar a los participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro.
6. Administrar y operar la <sup>3</sup> Base de Datos Nacional del SAR.
7. Imponer multas y sanciones.
8. Celebrar convenios de asistencia técnica.
9. Recibir y tramitar reclamaciones que formulen los trabajadores o beneficiarios y patrones en contra de las instituciones de crédito y administradoras conforme al procedimiento de conciliación y arbitraje.
10. Elaborar y publicar estadísticas y documentos relacionados con el Sistema de Ahorro para el Retiro (y dar a conocerlos al público).

En cuanto a las instituciones de crédito, la supervisión será solo en relación a su participación en el SAR, y su objetivo es el de evaluar los riesgos, sistemas de control y calidad de administración de los participantes del SAR, a fin de mantener una adecuada liquidez y sean solventes y estables.

En lo relativo a la base legal, se hará con base en el Reglamento de la Comisión Nacional Bancaria en materia de inspección, vigilancia, prevención y corrección. Se efectuará a través de visitas, verificación de operaciones y auditorías de registro y sistemas. La vigilancia comprenderá el análisis de la información económica y financiera, a fin de medir los posibles efectos entre los

<sup>3</sup> Entidad propiedad del Gobierno federal y conformada por la información procedente de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, conteniendo la información individual de cada trabajador y el registro de la Administradora o Institución de Crédito en que cada uno de estos se encuentra afiliado. Sus tareas serán aquellas que: permitan identificar las cuentas individuales en las Afore e Instituciones de Crédito; certificaciones sobre registro de trabajadores en éstas; instituir al operador de la cuenta concentradora sobre la canalización de fondos a las Afore elegidas; procurar la unificación y traspaso de cuentas individuales, entre otras.

participantes y el SAR en general, así como cuidar que los participantes actúen conforme al derecho.

Por lo que concierne a los aspectos contables, las cuentas se ajustarán al Código de Comercio, a la Nueva Ley del SAR y su Reglamento, y deberá llevarse en el domicilio social, publicarse los estados financieros trimestrales y anuales en dos periódicos de circulación nacional, la contabilidad debe llevarse mediante sistemas automatizados, la información que se integre a la base de datos producirá efecto de documento original a base de prueba.

#### 4.2 Estructura Orgánica

Ante la importancia de los recursos que estarán en manos de las AFORE es indudable que la CONSAR deberá ser un auténtico órgano de supervisión y regulación de los diversos participantes, que garantice la distinción entre la protección de los intereses de los trabajadores y el saludable desempeño de las nuevas instituciones financieras. Así pues, conocer la estructura de la máxima instancia se vuelve imprescindible.

En principio vale decir que los órganos de la CONSAR serán: la Junta de Gobierno, la Presidencia y el Comité Consultivo y de Vigilancia.

**Junta de Gobierno:** Integrada por el Secretario de Hacienda y Crédito Público, quien la presidirá, el Presidente de la Comisión, 2 vicepresidentes de la misma y otros 11 vocales. Dichos vocales serán el Secretario de Trabajo y Previsión Social, el gobernador del Banco de México, el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, el Director General del IMSS, el Director General del INFONAVIT, el Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), el presidente de la CNVB y el presidente de la CNSF. Los 3 vocales restantes serán designados por el Secretario de Hacienda y Crédito Público, debiendo ser dos representantes de las Organizaciones Nacionales de Trabajadores y uno de los correspondientes a los patrones, que formen parte del Comité Consultivo y de Vigilancia. Las funciones de la Junta de Gobierno serán:

- Otorgar, modificar o revocar las autorizaciones a que se refiere la Nueva Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, a las Administradoras y Sociedades de Inversión.
- Ordenar la intervención Administrativa o Gerencial de los participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro, con excepción de las instituciones de crédito e instituciones de seguros.
- Expedir las reglas de carácter general relativas al régimen de inversión al que deberán sujetarse las sociedades de inversión.
- Determinar el régimen de las comisiones que las instituciones de crédito, administradoras o empresas operadoras, podrán cobrar por los servicios que presten en materia de los sistemas de ahorro para el retiro.
- Conocer y aprobar el informe semestral sobre la situación que guardan los sistemas de ahorro para el retiro.

**Presidencia:** El presidente de la Comisión es la máxima autoridad administrativa de ésta y sus principales funciones radican en:

- Tener a su cargo la representación legal de la Comisión y el ejercicio de sus facultades.
- Dirigir administrativamente a la Comisión.
- Realizar la supervisión de los participantes en los sistemas de ahorro para el retiro.

**Comité Consultivo y de Vigilancia:** Es un órgano tripartito, integrado por los sectores obrero, patronal y del gobierno, y tiene por fin velar los intereses de las partes involucradas, a efecto de que siempre se guarde armonía y equilibrio entre los intereses mencionados para el mejor funcionamiento de los sistemas de ahorro para el retiro. Entre otras de sus funciones encontramos:

- Vigilar el desarrollo de los sistemas de ahorro para el retiro para prevenir posibles situaciones que presenten conflicto de interés y prácticas monopólicas.

- Conocer lo referente a la administración de cuentas individuales y a los procedimientos a través de los cuales se transmiten los recursos o la información entre las dependencias, entidades públicas, institutos de seguridad social y participantes en los sistemas de ahorro para el retiro.
- Conocer sobre las autorizaciones para la constitución de las administradoras y sociedades de inversión.
- Conocer sobre las modificaciones y revocaciones de las autorizaciones otorgadas a las administradoras y sociedades de inversión.
- Conocer de las sanciones impuestas por la Comisión.
- Dar seguimiento a las publicaciones que está obligada a realizar la Comisión.

Así pues la CONSAR vigilará que las AFORE se dediquen exclusivamente a la administración de las cuentas individuales y a la canalización de los recursos de las subcuentas que las integran.

## PROYECCIONES

Sin duda alguna una de las principales interrogantes del trabajador se refiere al impacto que causarán las comisiones sobre el rendimiento de sus aportaciones, para calcular tal efecto, fue necesario realizar algunas proyecciones formulando primeramente los supuestos y consideraciones para la realización de la misma para posteriormente poder generar un esquema del comportamiento del sistema.

### Supuestos y consideraciones:

- Que los porcentajes de aportación de RCV y de vivienda permanezcan constantes.
- Que los porcentajes de comisión de las AFORE permanezcan sin cambio, respetando los descuentos por antigüedad.
- Que las comisiones por los conceptos de emisión y envío de estados de cuenta relativos al seguro de retiro, aportaciones al INFONAVIT, aportaciones voluntarias y demás servicios que actualmente están otorgando permanezcan constantes en el tiempo y en todo caso vayan disminuyendo conforme el ahorro vaya aumentando.
- Considerando los descuentos en la comisión por antigüedad (según el caso de cada Afore)
- Considerando que las administradoras de fondos para el retiro estén en posibilidad de proporcionar un mínimo de 2% de rendimiento anual (mismo que ofrece la cuenta concentradora).
- Suponiendo que los años de supervivencia de una persona entre los 60 y 65 años de edad es de 20 años.
- Para el cálculo de la pensión como porcentaje del último sueldo nominal no se considero la compra del seguro de sobrevivencia.
- Con el fin de realizar dicho análisis de una manera sencilla y comprensible, no se esta considerando aumento en el salario nominal del trabajador, es decir se esta tratando de observar cual será la pensión que recibirá un trabajador como porcentaje de sueldo que actualmente percibe.

Las variables involucradas en la realización de las proyecciones son:

1. AFORE: Esta variable es indispensable para saber los porcentajes de comisión que cobra cada una de las diferentes AFORE.
2. Salario mensual.
3. Monto del saldo en la cuenta del SAR.
4. Monto del saldo de vivienda.
5. Tasa anual de rendimiento.
6. Años de proyección.
7. Edad de jubilación.
8. Porcentaje de aportación voluntaria.

Se realizaron diferentes corridas para cada una de los diferentes 17 AFORE variando el salario mensual (1, 3, 5, 7 y 9 salarios mínimos vigentes en el D.F.) y la tasa anual de rendimiento (2%, 3%, 5% y 7%), los años de proyección fueron 15, con el fin de poder realizar una comparación entre el actual sistema y el anterior; con respecto a la edad de jubilación se consideró de 65 años. Tanto el monto del saldo en la cuenta del SAR, el de vivienda y el porcentaje de aportación voluntaria se consideraron nulos, para efectos de proyectar a las nuevas generaciones quienes no tendrán derecho de elegir el jubilarse ya sea con el nuevo sistema de pensiones o el anterior según les convenga.

Los resultados obtenidos se pueden observar en la Tabla 1. (Gráfica 1.)



# PENSIÓN COMO PORCENTAJE DEL ÚLTIMO SUELDO NOMINAL

AFORE	BANAMEX				
	1	3	5	7	9
2%	23.18%	17.40%	16.24%	15.75%	15.47%
3%	24.54%	18.28%	17.03%	16.49%	16.20%
5%	27.68%	20.32%	18.85%	18.49%	17.87%
7%	31.48%	22.78%	21.04%	20.30%	19.89%

AFORE	CONFA				
	1	3	5	7	9
2%	23.23%	17.92%	16.86%	16.40%	16.15%
3%	24.55%	18.81%	17.66%	17.17%	16.90%
5%	27.59%	20.88%	19.52%	18.94%	18.62%
7%	31.24%	23.33%	21.75%	21.07%	20.69%

AFOR	SANTANDER MEXICANO				
	1	3	5	7	9
2%	21.65%	16.35%	15.28%	14.83%	14.58%
3%	22.86%	17.12%	15.97%	15.48%	15.21%
5%	25.63%	18.91%	17.56%	16.99%	16.67%
7%	28.97%	21.06%	19.48%	18.80%	18.42%

AFORE	ATLANTICO PROMEX				
	1	3	5	7	9
2%	22.93%	17.33%	16.21%	15.73%	15.46%
3%	23.99%	18.02%	16.83%	16.32%	16.03%
5%	26.35%	19.57%	18.21%	17.83%	17.31%
7%	29.11%	21.37%	19.82%	19.16%	18.79%

AFORE	GARANTE				
	1	3	5	7	9
2%	23.01%	17.23%	16.07%	15.58%	15.30%
3%	24.36%	18.10%	16.85%	16.31%	16.01%
5%	27.46%	20.10%	18.83%	18.00%	17.85%
7%	31.21%	22.52%	20.78%	20.03%	19.62%

AFOR	BANORTE				
	1	3	5	7	9
2%	22.01%	16.92%	15.90%	15.47%	15.23%
3%	23.23%	17.73%	16.64%	16.16%	15.90%
5%	26.03%	18.80%	18.32%	17.78%	17.46%
7%	29.40%	21.85%	20.34%	19.69%	19.33%

AFORÉ	BANCOMER				
	1	3	5	7	9
2%	23.04%	17.26%	16.10%	15.61%	15.33%
3%	24.38%	18.13%	16.88%	16.34%	16.04%
5%	27.48%	20.13%	18.68%	18.03%	17.68%
7%	31.25%	22.55%	20.81%	20.07%	19.66%

AFORE	GENESIS				
	1	3	5	7	9
2%	23.05%	17.28%	16.12%	15.62%	15.35%
3%	24.41%	18.15%	16.90%	16.36%	16.06%
5%	27.52%	20.18%	18.69%	18.08%	17.71%
7%	31.28%	22.59%	20.85%	20.11%	19.69%

AFOR	TEPEYAC				
	1	3	5	7	9
2%	22.42%	17.11%	16.05%	15.60%	15.34%
3%	23.69%	17.95%	16.80%	16.31%	16.04%
5%	26.60%	19.88%	18.54%	17.98%	17.64%
7%	30.12%	22.20%	20.62%	19.94%	19.56%

AFORE	BANCRECER DRESNER				
	1	3	5	7	9
2%	22.90%	17.98%	16.98%	16.55%	16.32%
3%	24.15%	18.83%	17.77%	17.31%	17.06%
5%	27.02%	20.83%	19.59%	19.05%	18.76%
7%	30.46%	23.21%	21.76%	21.14%	20.80%

AFORE	INBURSA				
	1	3	5	7	9
2%	24.70%	19.21%	18.11%	17.64%	17.38%
3%	25.67%	19.89%	18.73%	18.23%	17.96%
5%	27.81%	21.37%	20.08%	19.53%	19.23%
7%	30.23%	23.05%	21.62%	21.00%	20.66%

AFOR	SIGLO XXI				
	1	3	5	7	9
2%	21.74%	16.43%	15.36%	14.91%	14.66%
3%	22.95%	17.21%	16.06%	15.57%	15.30%
5%	25.74%	19.01%	17.66%	17.09%	16.77%
7%	29.10%	21.18%	19.60%	18.92%	18.54%

AFORE	BITAL				
	1	3	5	7	9
2%	23.11%	17.33%	16.17%	15.68%	15.40%
3%	24.46%	18.20%	16.95%	16.41%	16.11%
5%	27.58%	20.21%	18.74%	18.11%	17.78%
7%	31.34%	22.64%	20.90%	20.16%	19.74%

AFORE	PREVINTER				
	1	3	5	7	9
2%	23.21%	17.43%	16.28%	15.78%	15.51%
3%	24.58%	18.32%	17.07%	16.53%	16.23%
5%	27.72%	20.38%	18.89%	18.26%	17.91%
7%	31.52%	22.83%	21.09%	20.34%	19.93%

AFOR	ZURICH				
	1	3	5	7	9
2%	22.41%	17.21%	16.17%	15.72%	15.48%
3%	23.67%	18.05%	16.93%	16.45%	16.18%
5%	26.56%	19.98%	18.67%	18.10%	17.79%
7%	30.04%	22.31%	20.76%	20.10%	19.73%

AFORE	CAPITALIZA				
	1	3	5	7	9
2%	23.13%	17.35%	16.20%	15.70%	15.43%
3%	24.49%	18.23%	16.98%	16.45%	16.15%
5%	27.62%	20.26%	18.79%	18.16%	17.81%
7%	31.40%	22.71%	20.97%	20.22%	19.81%

AFORE	PROFUTURO GNP				
	1	3	5	7	9
2%	22.30%	16.76%	15.65%	15.18%	14.92%
3%	23.57%	17.58%	16.38%	15.87%	15.58%
5%	26.50%	19.47%	18.06%	17.46%	17.12%
7%	30.04%	21.75%	20.09%	19.38%	18.98%

Nota : Para el cálculo de la pensión no se descontó del saldo final total la cantidad necesaria para la compra del seguro de sobrevivencia.

TABLA 1

Con el fin de analizar 3 de las principales comisiones que podrán cobrar las Afore se desarrolló un cuadro comparativo (3 Afore en particular) para un trabajador que percibe 9 S.M.M.V.D.F. considerando:

-Las distintas comisiones que cobrarán Afore Inbursa (comisión sobre rendimiento real), Afore Banamex (comisión sobre flujo y descuentos por antigüedad) y Afore Bancrecer Dresner (comisión sobre saldo y descuentos por antigüedad).

-2% de rendimiento real anual.

-La edad de jubilación se considero a los 65 años.

-El monto del saldo en la cuenta del SAR, el de vivienda y el porcentaje de aportación voluntaria se consideraron nulos.

Los resultados obtenidos se pueden observar en las tablas 2, 3, 4.

<b>AFORE</b>	<b>Inbursa</b>	<b>Banamex</b>	<b>Bancrecer-Dresner</b>
<b>Saldo Acumulado al año 15</b>	\$103,674.35	\$85,062.86	\$93,293.84
<b>Comisiones acumuladas al año 15</b>	\$5,039.54	\$20,657.50	\$13,919.90
<b>% Comisiones / Saldo</b>	4.86%	24.28%	14.92%

En el año 15 vemos que la AFORE que menor porcentaje de comisión (sobre saldo) se lleva es AFORE Inbursa, pero este porcentaje se ve afectado conforme la AFORE al administrar la cuenta del trabajador logra dar una tasa de interés más alta.

Para el año 25 que es el tiempo que un trabajador deberá cotizar se tiene:

<b>AFORE</b>	<b>Inbursa</b>	<b>Banamex</b>	<b>Bancrecer-Dresner</b>
<b>Saldo Acumulado al año 25</b>	\$183,618.86	\$158,071.75	\$166,543.92
<b>Comisiones acumuladas al año 25</b>	\$14,399.58	\$32,398.13	\$27,353.45
<b>% Comisiones / Saldo</b>	7.84%	20.5%	16.42%

Se observa el mismo comportamiento que para el año 15, pero en la tabla 1 se puede observar que a mayor tasa de rendimiento y largo plazo la AFORE Bancrecer-Dresener es una de las mejores opciones.



AFORE INBURSA

AÑO	SALDOS				COMISIÓN SALARIO	APORTACIONES		RENDIMIENTO DE SALDOS			RENDIMIENTOS DE APORTACIONES				COMISIÓN SOBRE RENDIMIENTOS				
	Saldo total inicial	Saldo inicial SAR 97	Saldo inicial RCV	Saldo inicial Aportación Voluntaria	Comisión sobre salario (%)	Aportación Voluntaria	Aportación RCV y CS	Intereses sobre saldo SAR 97	Intereses sobre saldo RCV	Intereses sobre saldo de aportación Voluntaria	Intereses sobre saldo Inicial total	Intereses sobre Aportación Voluntaria	Intereses sobre aportación de RCV y CS	Intereses totales	Intereses Acumulados	Comisión sobre rendimientos del saldo SAR 97	Comisión sobre rendimientos del saldo y aportación de RCV y CS	Comisión sobre rendimientos del saldo y aportación de aportación Voluntaria	Comisión sobre rendimientos totales
0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,031.30	0.00	0.00	0.00	0.00	20.31	20.31	20.31	0.00	8.70	0.00	8.70	
1	2,044.87	0.00	2,044.87	0.00	0.00	0.00	6,094.00	0.00	40.80	0.00	40.80	0.00	60.84	101.64	101.64	0.00	32.81	0.00	32.81
2	6,267.28	0.00	6,267.28	0.00	0.00	0.00	6,036.00	0.00	154.15	0.00	184.15	0.00	60.84	225.00	225.00	0.00	74.29	0.00	74.29
3	14,422.17	0.00	14,422.17	0.00	0.00	0.00	6,004.00	0.00	259.04	0.00	289.04	0.00	60.84	349.00	678.01	0.00	115.40	0.00	115.40
4	26,765.74	0.00	26,765.74	0.00	0.00	0.00	6,004.00	0.00	415.81	0.00	416.81	0.00	60.84	478.36	1,153.47	0.00	157.25	0.00	157.25
5	37,194.11	0.00	37,194.11	0.00	0.00	0.00	6,004.00	0.00	543.25	0.00	543.25	0.00	60.84	604.02	1,758.29	0.00	199.99	0.00	199.99
6	52,693.43	0.00	52,693.43	0.00	0.00	0.00	6,004.00	0.00	673.87	0.00	673.87	0.00	60.84	734.81	2,493.10	0.00	242.40	0.00	242.40
7	60,278.83	0.00	60,278.83	0.00	0.00	0.00	6,004.00	0.00	805.50	0.00	823.62	0.00	60.84	866.54	3,359.64	0.00	295.60	0.00	295.60
8	68,854.49	0.00	68,854.49	0.00	0.00	0.00	6,004.00	0.00	933.09	0.00	933.09	0.00	60.84	1,000.03	4,359.67	0.00	330.81	0.00	330.81
9	83,718.99	0.00	83,718.99	0.00	0.00	0.00	6,004.00	0.00	1,074.37	0.00	1,074.37	0.00	60.84	1,125.21	5,484.88	0.00	374.65	0.00	374.65
10	99,673.33	0.00	99,673.33	0.00	0.00	0.00	6,004.00	0.00	1,211.47	0.00	1,211.47	0.00	60.84	1,272.41	6,787.29	0.00	418.89	0.00	418.89
11	67,818.93	0.00	67,818.93	0.00	0.00	0.00	6,004.00	0.00	1,356.40	0.00	1,356.40	0.00	60.84	1,411.34	8,178.73	0.00	463.74	0.00	463.74
12	74,636.80	0.00	74,636.80	0.00	0.00	0.00	6,004.00	0.00	1,491.19	0.00	1,491.19	0.00	60.84	1,552.13	9,730.86	0.00	510.20	0.00	510.20
13	81,693.81	0.00	81,693.81	0.00	0.00	0.00	6,004.00	0.00	1,633.87	0.00	1,633.87	0.00	60.84	1,694.81	11,425.67	0.00	560.29	0.00	560.29
14	88,923.21	0.00	88,923.21	0.00	0.00	0.00	6,004.00	0.00	1,778.48	0.00	1,778.48	0.00	60.84	1,838.40	13,265.07	0.00	607.00	0.00	607.00
15	96,249.89	0.00	96,249.89	0.00	0.00	0.00	6,004.00	0.00	1,924.95	0.00	1,924.95	0.00	60.84	1,983.93	15,251.01	0.00	656.36	0.00	656.36
16	103,674.83	0.00	103,674.83	0.00	0.00	0.00	6,004.00	0.00	2,073.49	0.00	2,073.49	0.00	60.84	2,134.43	17,325.44	0.00	704.36	0.00	704.36
17	111,194.49	0.00	111,194.49	0.00	0.00	0.00	6,004.00	0.00	2,223.97	0.00	2,223.97	0.00	60.84	2,294.91	19,497.35	0.00	754.02	0.00	754.02
18	118,823.46	0.00	118,823.46	0.00	0.00	0.00	6,004.00	0.00	2,376.47	0.00	2,376.47	0.00	60.84	2,437.41	22,167.76	0.00	804.36	0.00	804.36
19	126,555.81	0.00	126,555.81	0.00	0.00	0.00	6,004.00	0.00	2,531.01	0.00	2,531.01	0.00	60.84	2,581.80	24,989.71	0.00	855.34	0.00	855.34
20	134,381.95	0.00	134,381.95	0.00	0.00	0.00	6,004.00	0.00	2,687.63	0.00	2,687.63	0.00	60.84	2,748.87	27,448.29	0.00	907.03	0.00	907.03
21	142,316.92	0.00	142,316.92	0.00	0.00	0.00	6,004.00	0.00	2,846.34	0.00	2,846.34	0.00	60.84	2,907.22	30,255.50	0.00	959.40	0.00	959.40
22	150,358.27	0.00	150,358.27	0.00	0.00	0.00	6,004.00	0.00	3,007.18	0.00	3,007.18	0.00	60.84	3,068.12	33,423.62	0.00	1,012.48	0.00	1,012.48
23	158,625.99	0.00	158,625.99	0.00	0.00	0.00	6,004.00	0.00	3,170.17	0.00	3,170.17	0.00	60.84	3,231.11	36,254.73	0.00	1,068.27	0.00	1,068.27
24	166,767.82	0.00	166,767.82	0.00	0.00	0.00	6,004.00	0.00	3,335.25	0.00	3,335.25	0.00	60.84	3,394.20	40,051.00	0.00	1,129.79	0.00	1,129.79
25	176,137.11	0.00	176,137.11	0.00	0.00	0.00	6,004.00	0.00	3,502.74	0.00	3,502.74	0.00	60.84	3,563.63	43,811.76	0.00	1,176.62	0.00	1,176.62
26	183,616.88	0.00	183,616.88	0.00	0.00	0.00	6,004.00	0.00	3,672.33	0.00	3,672.33	0.00	60.84	3,733.32	47,343.00	0.00	1,231.69	0.00	1,231.69
27	192,214.28	0.00	192,214.28	0.00	0.00	0.00	6,004.00	0.00	3,844.29	0.00	3,844.29	0.00	60.84	3,903.23	51,283.21	0.00	1,283.72	0.00	1,283.72
28	200,924.65	0.00	200,924.65	0.00	0.00	0.00	6,004.00	0.00	4,018.25	0.00	4,018.25	0.00	60.84	4,079.44	55,322.79	0.00	1,346.21	0.00	1,346.21
29	209,763.18	0.00	209,763.18	0.00	0.00	0.00	6,004.00	0.00	4,195.94	0.00	4,195.94	0.00	60.84	4,251.98	59,365.77	0.00	1,404.41	0.00	1,404.41
30	218,687.74	0.00	218,687.74	0.00	0.00	0.00	6,004.00	0.00	4,373.85	0.00	4,373.85	0.00	60.84	4,434.50	64,023.62	0.00	1,463.52	0.00	1,463.52
31	227,783.30	0.00	227,783.30	0.00	0.00	0.00	6,004.00	0.00	4,555.28	0.00	4,555.28	0.00	60.84	4,618.22	69,623.63	0.00	1,523.35	0.00	1,523.35
32	236,950.14	0.00	236,950.14	0.00	0.00	0.00	6,004.00	0.00	4,739.00	0.00	4,739.00	0.00	60.84	4,702.94	75,429.77	0.00	1,583.85	0.00	1,583.85
33	246,290.18	0.00	246,290.18	0.00	0.00	0.00	6,004.00	0.00	4,923.20	0.00	4,923.20	0.00	60.84	4,805.14	81,425.92	0.00	1,645.43	0.00	1,645.43
34	255,694.97	0.00	255,694.97	0.00	0.00	0.00	6,004.00	0.00	5,113.90	0.00	5,113.90	0.00	60.84	5,174.84	87,600.79	0.00	1,707.70	0.00	1,707.70
35	265,236.30	0.00	265,236.30	0.00	0.00	0.00	6,004.00	0.00	5,305.12	0.00	5,305.12	0.00	60.84	5,268.06	94,060.82	0.00	1,770.80	0.00	1,770.80
36	274,943.54	0.00	274,943.54	0.00	0.00	0.00	6,004.00	0.00	5,495.94	0.00	5,495.94	0.00	60.84	5,359.98	100,325.87	0.00	1,834.73	0.00	1,834.73
37	284,794.73	0.00	284,794.73	0.00	0.00	0.00	6,004.00	0.00	5,695.29	0.00	5,695.29	0.00	60.84	5,750.24	106,252.91	0.00	1,899.58	0.00	1,899.58
38	294,718.68	0.00	294,718.68	0.00	0.00	0.00	6,004.00	0.00	5,894.31	0.00	5,894.31	0.00	60.84	5,852.25	106,258.10	0.00	1,965.21	0.00	1,965.21
39	304,799.86	0.00	304,799.86	0.00	0.00	0.00	6,004.00	0.00	6,093.96	0.00	6,093.96	0.00	60.84	6,155.92	112,320.00	0.00	2,031.79	0.00	2,031.79
40	315,018.80	0.00	315,018.80	0.00	0.00	0.00	6,004.00	0.00	6,293.35	0.00	6,293.35	0.00	60.84	6,261.32	118,793.41	0.00	2,099.23	0.00	2,099.23

TABLA 2

AFORE BANAMEX

AÑO	SALDOS				COMISIÓN SALARIO	APORTACIONES		REQUICIMIENTO DE SALDOS				RENDIMIENTOS DE APORTACIONES				COMISIÓN SOBRE RENDIMIENTOS			
	Saldo total inicial	Saldo inicial SAR 67	Saldo inicial RDV	Saldo inicial Aportación Voluntaria	Comisión sobre salario (mín)	Aportación Voluntaria	Aportación RDV y CS	Intereses sobre saldo SAR 67	Intereses sobre saldo RDV	Intereses sobre saldo de aportación Voluntaria	Intereses sobre saldo inicial total	Intereses sobre Aportación Voluntaria	Intereses sobre aportación de RDV y CS	Intereses Acumulados	Comisión sobre rendimientos del saldo SAR 67	Comisión sobre rendimientos del saldo y aportaciones de RDV y CS	Comisión sobre rendimientos del saldo y aportaciones de aportación Voluntaria	Comisión sobre rendimientos totales	
0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
1	1,863.87	0.00	1,863.87	0.00	1,325.46	0.00	4,750.62	0.00	22.02	0.00	59.88	0.00	47.89	87.47	19.74	0.00	0.00	0.00	
2	6,940.08	0.00	6,940.08	0.00	1,456.87	0.00	4,637.21	0.00	138.60	0.00	138.85	0.00	46.37	125.17	278.84	0.00	0.00	0.00	
3	11,868.44	0.00	11,868.44	0.00	1,456.27	0.00	4,637.21	0.00	233.21	0.00	233.21	0.00	46.37	278.58	556.22	0.00	0.00	0.00	
4	16,877.24	0.00	16,877.24	0.00	1,456.87	0.00	4,637.21	0.00	331.84	0.00	331.84	0.00	46.37	377.62	828.14	0.00	0.00	0.00	
5	21,882.37	0.00	21,882.37	0.00	1,459.73	0.00	4,634.35	0.00	431.65	0.00	431.65	0.00	46.34	478.33	1,408.53	0.00	0.00	0.00	
6	26,728.11	0.00	26,728.11	0.00	1,422.50	0.00	4,671.48	0.00	534.50	0.00	534.50	0.00	46.71	581.22	1,937.74	0.00	0.00	0.00	
7	31,877.82	0.00	31,877.82	0.00	1,425.45	0.00	4,658.63	0.00	639.58	0.00	639.58	0.00	46.89	686.44	2,674.18	0.00	0.00	0.00	
8	37,352.90	0.00	37,352.90	0.00	1,383.31	0.00	4,705.77	0.00	747.08	0.00	747.08	0.00	47.05	794.12	3,453.20	0.00	0.00	0.00	
9	42,852.79	0.00	42,852.79	0.00	1,371.17	0.00	4,722.91	0.00	857.00	0.00	857.00	0.00	47.23	904.26	4,372.58	0.00	0.00	0.00	
10	48,479.98	0.00	48,479.98	0.00	1,354.03	0.00	4,740.05	0.00	963.00	0.00	963.00	0.00	47.40	1,017.00	5,320.54	0.00	0.00	0.00	
11	54,237.04	0.00	54,237.04	0.00	1,335.23	0.00	4,757.19	0.00	1,064.74	0.00	1,064.74	0.00	47.57	1,132.31	6,321.90	0.00	0.00	0.00	
12	60,126.84	0.00	60,126.84	0.00	1,319.78	0.00	4,774.33	0.00	1,222.53	0.00	1,222.53	0.00	47.74	1,250.27	7,372.18	0.00	0.00	0.00	
13	66,151.14	0.00	66,151.14	0.00	1,302.61	0.00	4,791.47	0.00	1,323.02	0.00	1,323.02	0.00	47.91	1,370.84	8,443.11	0.00	0.00	0.00	
14	72,313.65	0.00	72,313.65	0.00	1,285.47	0.00	4,808.61	0.00	1,448.27	0.00	1,448.27	0.00	48.09	1,494.36	9,537.47	0.00	0.00	0.00	
15	78,616.62	0.00	78,616.62	0.00	1,269.33	0.00	4,825.75	0.00	1,572.33	0.00	1,572.33	0.00	48.25	1,620.58	12,254.06	0.00	0.00	0.00	
16	85,062.88	0.00	85,062.88	0.00	1,251.19	0.00	4,842.89	0.00	1,701.29	0.00	1,701.29	0.00	48.42	1,749.89	14,007.74	0.00	0.00	0.00	
17	91,655.43	0.00	91,655.43	0.00	1,234.88	0.00	4,860.03	0.00	1,833.11	0.00	1,833.11	0.00	48.59	1,891.72	15,928.17	0.00	0.00	0.00	
18	98,397.17	0.00	98,397.17	0.00	1,219.61	0.00	4,877.17	0.00	1,967.94	0.00	1,967.94	0.00	48.77	2,038.72	17,908.17	0.00	0.00	0.00	
19	105,291.05	0.00	105,291.05	0.00	1,202.77	0.00	4,894.31	0.00	2,105.82	0.00	2,105.82	0.00	48.94	2,184.75	20,000.63	0.00	0.00	0.00	
20	112,340.13	0.00	112,340.13	0.00	1,182.63	0.00	4,911.45	0.00	2,248.00	0.00	2,248.00	0.00	49.11	2,295.82	22,258.85	0.00	0.00	0.00	
21	119,447.48	0.00	119,447.48	0.00	1,163.48	0.00	4,928.59	0.00	2,390.83	0.00	2,390.83	0.00	49.27	2,440.24	24,787.89	0.00	0.00	0.00	
22	126,616.31	0.00	126,616.31	0.00	1,145.25	0.00	4,945.73	0.00	2,533.33	0.00	2,533.33	0.00	49.45	2,587.78	27,584.87	0.00	0.00	0.00	
23	134,048.82	0.00	134,048.82	0.00	1,131.21	0.00	4,962.87	0.00	2,689.00	0.00	2,689.00	0.00	49.63	2,730.65	30,123.49	0.00	0.00	0.00	
24	142,181.33	0.00	142,181.33	0.00	1,114.67	0.00	4,980.01	0.00	2,843.03	0.00	2,843.03	0.00	49.80	2,872.83	32,918.32	0.00	0.00	0.00	
25	150,024.18	0.00	150,024.18	0.00	1,099.83	0.00	4,997.15	0.00	3,000.46	0.00	3,000.46	0.00	49.97	3,026.45	35,950.77	0.00	0.00	0.00	
26	158,071.79	0.00	158,071.79	0.00	1,079.70	0.00	5,014.29	0.00	3,161.43	0.00	3,161.43	0.00	50.14	3,211.88	39,278.25	0.00	0.00	0.00	
27	166,297.81	0.00	166,297.81	0.00	1,062.66	0.00	5,031.43	0.00	3,325.05	0.00	3,325.05	0.00	50.31	3,378.27	42,854.62	0.00	0.00	0.00	
28	174,703.90	0.00	174,703.90	0.00	1,043.82	0.00	5,048.58	0.00	3,494.11	0.00	3,494.11	0.00	50.49	3,544.86	46,188.21	0.00	0.00	0.00	
29	183,296.68	0.00	183,296.68	0.00	1,025.43	0.00	5,065.72	0.00	3,666.87	0.00	3,666.87	0.00	50.66	3,718.63	49,818.84	0.00	0.00	0.00	
30	192,063.79	0.00	192,063.79	0.00	1,011.24	0.00	5,082.84	0.00	3,841.82	0.00	3,841.82	0.00	50.83	3,892.84	53,926.28	0.00	0.00	0.00	
31	201,008.68	0.00	201,008.68	0.00	1,004.13	0.00	5,099.92	0.00	4,021.12	0.00	4,021.12	0.00	51.00	4,072.12	57,880.40	0.00	0.00	0.00	
32	210,228.18	0.00	210,228.18	0.00	979.88	0.00	5,117.12	0.00	4,204.50	0.00	4,204.50	0.00	51.17	4,255.73	62,138.14	0.00	0.00	0.00	
33	219,891.04	0.00	219,891.04	0.00	952.62	0.00	5,134.25	0.00	4,382.02	0.00	4,382.02	0.00	51.34	4,443.38	66,578.80	0.00	0.00	0.00	
34	229,178.66	0.00	229,178.66	0.00	942.69	0.00	5,151.40	0.00	4,563.57	0.00	4,563.57	0.00	51.51	4,635.00	71,214.35	0.00	0.00	0.00	
35	238,065.18	0.00	238,065.18	0.00	929.84	0.00	5,168.54	0.00	4,749.39	0.00	4,749.39	0.00	51.69	4,830.99	76,043.54	0.00	0.00	0.00	
36	246,994.68	0.00	246,994.68	0.00	902.46	0.00	5,185.68	0.00	4,939.25	0.00	4,939.25	0.00	51.86	5,031.15	81,078.73	0.00	0.00	0.00	
37	256,181.81	0.00	256,181.81	0.00	891.25	0.00	5,202.82	0.00	5,133.63	0.00	5,133.63	0.00	52.03	5,235.06	86,312.26	0.00	0.00	0.00	
38	265,619.90	0.00	265,619.90	0.00	874.12	0.00	5,219.96	0.00	5,322.46	0.00	5,322.46	0.00	52.20	5,444.80	91,758.88	0.00	0.00	0.00	
39	283,294.83	0.00	283,294.83	0.00	856.82	0.00	5,237.10	0.00	5,605.80	0.00	5,605.80	0.00	52.37	5,658.06	97,418.03	0.00	0.00	0.00	
40	291,179.73	0.00	291,179.73	0.00	823.84	0.00	5,254.24	0.00	5,823.50	0.00	5,823.50	0.00	52.54	5,876.14	103,291.18	0.00	0.00	0.00	

TABLA 3



AFORE BANCRECER-DRESNER

AÑO	BALDOS				CONCESIÓN	APORTACIONES		RENDIMIENTO DE BALDOS				RENDIMIENTOS DE APORTACIONES				CONCESIÓN SOBRE RENDIMIENTOS			
	Saldo total inicial	Saldo inicial SAR 87	Saldo total RDV	Saldo total Aportación Voluntaria	Concesión sobre saldo (%a)	Aportación Voluntaria	Aportación RDV y OS	Intereses sobre saldo SAR 87	Intereses sobre saldo RDV	Intereses sobre saldo de aportación Voluntaria	Intereses sobre Inicial total	Intereses sobre Aportación Voluntaria	Intereses sobre aportación de RDV y OS	Intereses sobre Aportación	Concesión sobre rendimientos del saldo SAR 87	Concesión sobre rendimientos del saldo y aportaciones de RDV y OS	Concesión sobre rendimientos del saldo y aportaciones de RDV y OS	Concesión sobre rendimientos totales	
0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,031.32	0.00	0.00	0.00	0.00	20.31	20.31	20.31	0.00	0.00	0.00	0.00	
1	3,019.19	0.00	3,019.19	0.00	0.00	0.00	0,004.00	0.00	40.32	0.00	40.32	00.94	101.32	101.32	0.00	0.00	0.00	0.00	
2	7,234.40	0.00	7,234.40	0.00	0.00	0.00	0,006.00	0.00	136.40	0.00	136.40	00.94	216.70	216.70	0.00	0.00	0.00	0.00	
3	13,481.21	0.00	13,481.21	0.00	0.00	0.00	0,004.00	0.00	223.63	0.00	223.63	00.94	330.77	340.52	0.00	0.00	0.00	0.00	
4	19,007.94	0.00	19,007.94	0.00	0.00	0.00	0,004.00	0.00	350.16	0.00	350.16	00.94	441.10	1,000.62	0.00	0.00	0.00	0.00	
5	24,679.53	0.00	24,679.53	0.00	0.00	0.00	0,004.00	0.00	493.60	0.00	493.60	00.94	534.34	1,645.18	0.00	0.00	0.00	0.00	
6	30,399.52	0.00	30,399.52	0.00	0.00	0.00	0,004.00	0.00	606.39	0.00	606.39	00.94	606.33	2,311.49	0.00	0.00	0.00	0.00	
7	36,071.61	0.00	36,071.61	0.00	0.00	0.00	0,004.00	0.00	720.23	0.00	720.23	00.94	781.17	3,032.96	0.00	0.00	0.00	0.00	
8	42,002.39	0.00	42,002.39	0.00	0.00	0.00	0,004.00	0.00	840.07	0.00	840.07	00.94	901.91	3,953.87	0.00	0.00	0.00	0.00	
9	47,929.11	0.00	47,929.11	0.00	0.00	0.00	0,004.00	0.00	953.78	0.00	953.78	00.94	1,020.72	5,014.39	0.00	0.00	0.00	0.00	
10	53,962.77	0.00	53,962.77	0.00	0.00	0.00	0,004.00	0.00	1,079.32	0.00	1,079.34	00.94	1,140.32	6,154.71	0.00	0.00	0.00	0.00	
11	59,942.30	0.00	59,942.30	0.00	0.00	0.00	0,004.00	0.00	1,193.25	0.00	1,193.25	00.94	1,259.79	7,414.50	0.00	0.00	0.00	0.00	
12	66,118.87	0.00	66,118.87	0.00	0.00	0.00	0,004.00	0.00	1,322.37	0.00	1,322.37	00.94	1,333.31	8,797.81	0.00	0.00	0.00	0.00	
13	72,676.01	0.00	72,676.01	0.00	0.00	0.00	0,004.00	0.00	1,453.52	0.00	1,453.52	00.94	1,514.48	10,312.27	0.00	0.00	0.00	0.00	
14	79,481.71	0.00	79,481.71	0.00	0.00	0.00	0,004.00	0.00	1,583.63	0.00	1,583.63	00.94	1,650.57	11,902.25	0.00	0.00	0.00	0.00	
15	86,534.19	0.00	86,534.19	0.00	0.00	0.00	0,004.00	0.00	1,727.02	0.00	1,727.02	00.94	1,759.02	13,750.87	0.00	0.00	0.00	0.00	
16	93,293.84	0.00	93,293.84	0.00	0.00	0.00	0,004.00	0.00	1,865.85	0.00	1,865.85	00.94	1,926.32	15,877.69	0.00	0.00	0.00	0.00	
17	100,301.86	0.00	100,301.86	0.00	0.00	0.00	0,004.00	0.00	2,009.02	0.00	2,009.02	00.94	2,099.87	17,744.05	0.00	0.00	0.00	0.00	
18	107,376.02	0.00	107,376.02	0.00	0.00	0.00	0,004.00	0.00	2,147.56	0.00	2,147.56	00.94	2,209.50	19,963.18	0.00	0.00	0.00	0.00	
19	114,823.79	0.00	114,823.79	0.00	0.00	0.00	0,004.00	0.00	2,290.48	0.00	2,290.48	00.94	2,351.42	22,304.58	0.00	0.00	0.00	0.00	
20	121,739.89	0.00	121,739.89	0.00	0.00	0.00	0,004.00	0.00	2,434.79	0.00	2,434.79	00.94	2,495.73	24,800.31	0.00	0.00	0.00	0.00	
21	129,028.11	0.00	129,028.11	0.00	0.00	0.00	0,004.00	0.00	2,580.32	0.00	2,580.32	00.94	2,641.66	27,441.77	0.00	0.00	0.00	0.00	
22	136,384.04	0.00	136,384.04	0.00	0.00	0.00	0,004.00	0.00	2,727.09	0.00	2,727.09	00.94	2,795.62	30,230.39	0.00	0.00	0.00	0.00	
23	143,814.07	0.00	143,814.07	0.00	0.00	0.00	0,004.00	0.00	2,874.25	0.00	2,874.25	00.94	2,837.22	33,187.62	0.00	0.00	0.00	0.00	
24	151,318.92	0.00	151,318.92	0.00	0.00	0.00	0,004.00	0.00	3,023.34	0.00	3,023.34	00.94	2,987.29	36,294.90	0.00	0.00	0.00	0.00	
25	158,893.80	0.00	158,893.80	0.00	0.00	0.00	0,004.00	0.00	3,177.67	0.00	3,177.67	00.94	3,233.81	39,493.70	0.00	0.00	0.00	0.00	
26	166,543.92	0.00	166,543.92	0.00	0.00	0.00	0,004.00	0.00	3,330.22	0.00	3,330.22	00.94	3,391.82	42,889.62	0.00	0.00	0.00	0.00	
27	174,269.62	0.00	174,269.62	0.00	0.00	0.00	0,004.00	0.00	3,485.39	0.00	3,485.39	00.94	3,549.33	46,431.85	0.00	0.00	0.00	0.00	
28	182,076.84	0.00	182,076.84	0.00	0.00	0.00	0,004.00	0.00	3,641.43	0.00	3,641.43	00.94	3,702.36	50,134.21	0.00	0.00	0.00	0.00	
29	189,948.60	0.00	189,948.60	0.00	0.00	0.00	0,004.00	0.00	3,799.97	0.00	3,799.97	00.94	3,859.81	53,994.12	0.00	0.00	0.00	0.00	
30	197,903.87	0.00	197,903.87	0.00	0.00	0.00	0,004.00	0.00	3,954.07	0.00	3,954.07	00.94	4,018.01	58,013.14	0.00	0.00	0.00	0.00	
31	205,936.45	0.00	205,936.45	0.00	0.00	0.00	0,004.00	0.00	4,113.73	0.00	4,113.73	00.94	4,179.67	62,192.81	0.00	0.00	0.00	0.00	
32	214,048.14	0.00	214,048.14	0.00	0.00	0.00	0,004.00	0.00	4,280.90	0.00	4,280.90	00.94	4,341.90	66,534.71	0.00	0.00	0.00	0.00	
33	222,239.25	0.00	222,239.25	0.00	0.00	0.00	0,004.00	0.00	4,444.79	0.00	4,444.79	00.94	4,505.73	71,040.44	0.00	0.00	0.00	0.00	
34	230,519.70	0.00	230,519.70	0.00	0.00	0.00	0,004.00	0.00	4,615.21	0.00	4,615.21	00.94	4,671.15	75,711.89	0.00	0.00	0.00	0.00	
35	238,983.18	0.00	238,983.18	0.00	0.00	0.00	0,004.00	0.00	4,777.28	0.00	4,777.28	00.94	4,834.20	80,549.80	0.00	0.00	0.00	0.00	
36	247,287.50	0.00	247,287.50	0.00	0.00	0.00	0,004.00	0.00	4,945.85	0.00	4,945.85	00.94	5,006.63	85,558.22	0.00	0.00	0.00	0.00	
37	255,814.49	0.00	255,814.49	0.00	0.00	0.00	0,004.00	0.00	5,118.29	0.00	5,118.29	00.94	5,177.23	90,733.62	0.00	0.00	0.00	0.00	
38	264,414.84	0.00	264,414.84	0.00	0.00	0.00	0,004.00	0.00	5,252.30	0.00	5,252.30	00.94	5,349.24	96,083.18	0.00	0.00	0.00	0.00	
39	273,099.68	0.00	273,099.68	0.00	0.00	0.00	0,004.00	0.00	5,461.92	0.00	5,461.99	00.94	5,522.03	101,606.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
40	281,882.53	0.00	281,882.53	0.00	0.00	0.00	0,004.00	0.00	5,637.32	0.00	5,637.39	00.94	5,695.33	107,304.42	0.00	0.00	0.00	0.00	

TABLA 4





## EQUIVALENCIA DE LAS TABLAS ANTERIORES

### SALDOS:

Saldo total Inicial\* = Saldo final del año anterior. En el año cero este equivale al monto del saldo en la cuenta del SAR hasta 1997.

Saldo inicial SAR 97 = Monto del saldo en la cuenta del SAR hasta 1997.

Saldo inicial RCV = Monto del saldo en la cuenta RCV. En el año cero este rubro es nulo.

Saldo inicial Aportación voluntaria\* = Saldo final del año anterior equivalente a las aportaciones voluntarias efectuadas por el trabajador.

Comisión sobre salario (flujo) = Comisión que cobrará cada Afore sobre el monto de los recursos aportados a la cuenta individual del trabajador, la cual se expresará como un % del salario base de cálculo del trabajador.

### APORTACIONES:

Aportación Voluntaria\* = Porcentaje sobre salario base del trabajador. Se refiere a un porcentaje del salario del trabajador que aportará a esta cuenta.

Aportación RCV y CS = Aportaciones que deberán hacer el patrón, trabajador y gobierno al rubro de retiro, cesantía en edad avanzada, vejez y cuota social.

### RENDIMIENTO DE SALDOS:

Intereses sobre saldo inicial SAR 97 = Intereses anuales generados por el monto del saldo SAR 97.

Intereses sobre saldo inicial RCV = Intereses anuales generados por el monto del saldo de la cuenta RCV.

Intereses sobre saldo inicial de aportación voluntaria = Intereses anuales generados por el monto del saldo de la cuenta de aportaciones voluntarias.

Intereses sobre saldo total inicial = Intereses anuales generados por el monto del saldo total inicial.

### RENDIMIENTO DE APORTACIONES:

Intereses sobre aportación voluntaria = Intereses anuales generados por el monto aportado a la cuenta de aportaciones voluntarias.

Intereses sobre aportación de RCV y CS = Intereses anuales generados por el monto aportado a la cuenta de RCV y CS.

Intereses Totales = Suma de Intereses sobre aportación voluntaria e intereses sobre aportación de RCV y CS.

Intereses Acumulados = Intereses totales acumulados año con año.

### COMISIÓN SOBRE RENDIMIENTOS:

Comisión sobre rendimientos del saldo SAR 97 = Comisión que cobrará cada Afore por el concepto de rendimientos generados por el monto del saldo SAR 97.

Comisión sobre rendimientos del saldo y aportaciones de RCV y CS = Comisión que cobrará cada Afore por el concepto de rendimientos generados por el monto del saldo y aportaciones a la cuenta de RCV y CS.

---

\* Para los cálculos realizados anteriormente este rubro se considero nulo.

Comisión sobre rendimientos del saldo y aportaciones de aportaciones voluntarias = Comisión que cobrará cada Afore por el concepto de rendimientos generados por el monto del saldo y aportaciones voluntarias.

Comisión sobre rendimientos totales = Comisión sobre rendimientos del saldo SAR 97 + Comisión sobre rendimientos del saldo y aportaciones de RCV y CS + Comisión sobre rendimientos del saldo y aportaciones de aportaciones voluntarias.

#### SALDOS ANTES DE COMISIÓN SOBRE SALDO:

Saldo SAR antes de comisión = Saldo inicial Sar 97 + Intereses sobre saldo SAR 97 - Comisión sobre rendimientos del saldo SAR 97

Saldo RCV y CS antes de comisión = Saldo inicial RCV + Aportaciones RCV y CS + Intereses sobre saldo RCV + Intereses sobre aportaciones RCV y CS - Comisión sobre rendimientos del saldo y aportaciones de RCV y CS.

Saldo Aportación Voluntaria antes de comisión = Saldo inicial Aportación Voluntaria + Aportación Voluntaria + Intereses sobre Aportación voluntaria - Comisión sobre rendimientos del saldo y aportaciones de aportación voluntaria.

Saldo Total antes de comisión = Saldo inicial total + Aportación Voluntaria + Aportación RCV y CS + Intereses totales - Comisión sobre rendimientos totales.

#### COMISIONES SOBRE SALDOS:

Comisión sobre saldo SAR antes de comisión = Comisión que cobrará cada Afore sobre el saldo SAR antes de comisión.

Comisión sobre saldo RCV antes de comisión = Comisión que cobrará cada Afore sobre el saldo el saldo RCV y CS antes de comisión.

Comisión sobre saldo Aportación Voluntaria antes de comisión = Comisión que cobrará cada Afore sobre el saldo Aportación Voluntaria antes de comisión.

Comisión sobre saldo total antes de comisión = Comisión que cobrará cada Afore sobre el saldo total antes de comisión.

#### SALDOS FINALES NETOS:

Saldo Final SAR 97 = Saldo SAR antes de comisión - Comisión sobre saldo SAR antes de comisión.

Saldo Final RCV y CS = Saldo RCV y CS antes de comisión - Comisión sobre saldo RCV antes de comisión.

Saldo Final Aportación Voluntaria = Saldo Aportación Voluntaria antes de comisión - Comisión sobre saldo total antes de comisión.

Saldo Final Total = Saldo total antes de comisión - Comisión sobre saldo total antes de comisión.

#### INFONAVIT:

Saldo INFONAVIT = Saldo de aportaciones al INFONAVIT.

Aportación al INFONAVIT = Aportación que se deberá realizar al INFONAVIT por cuenta del patrón.

Saldo Final INFONAVIT = Saldo INFONAVIT + Aportación al INFONAVIT.

Saldo Final Total con INFONAVIT = Saldo Final Total + Saldo Final INFONAVIT.

#### COMISIONES:

Comisiones Totales = Comisión sobre salario + Comisiones sobre rendimientos totales + Comisión sobre saldo total antes de comisión.

Comisiones Acumuladas = Comisiones totales acumuladas año con año.

PORCENTAJES DE COMISIONES:

% Comisión acumulada / Saldo final total = Comisiones Acumuladas / Saldo Final Total.

% Comisión Total / Salario = Comisiones totales / salario base del trabajador.

% Comisión Total / Aportación = Comisiones totales / Aportación RCV.

% Comisión total / Saldo final total = Comisiones totales / Saldo Final total.

## CONCLUSIONES

México introdujo una reforma radical en el régimen de pensiones transfiriendo la responsabilidad de ese régimen a un sistema de pensiones administrado por entidades privadas. La adopción de esta medida se debió principalmente a que en el sistema anterior la cuantía de las prestaciones no eran suficientes y en realidad no se tenía un control sobre el monto aportado por cada trabajador.

El trabajo antes presentado constituye el núcleo del nuevo régimen instaurado configurándose como un sistema de ahorro obligatorio y no como un verdadero régimen de pensiones. Esto significa que en lo tocante al ingreso que recibirá al jubilarse, cada afiliado asume en persona una serie de riesgos que fundamentalmente son los siguientes:

1. -Contingencias personales, como desempleo.
2. -Riesgos derivados de la mala administración o quiebra de la AFORE que gestiona sus ahorros.
3. -Riesgos inherentes al curso general de la economía, en particular la desaceleración del crecimiento económico o los periodos con prevalecencia de bajas tasas de interés real.
4. -Factores de incertidumbre sobre la longevidad del cotizante y de sus beneficiarios.
5. -En el caso de los trabajadores con bajos ingresos, el riesgo de que sus ingresos a raíz de la jubilación se sitúen por debajo del nivel o umbral de pobreza.

Es lógico preguntarse porque existe un régimen de esta índole, por lo menos en su vertiente obligatoria, el régimen no contiene elementos de seguro mutuo entre los miembros de la fuerza de trabajo; no existen lazos de solidaridad entre los grupos sociales; no se dan transferencias intergeneracionales explícitas o implícitas.

El trabajador no puede utilizar esta suma para adquirir una casa, educar a los hijos, comprar un pequeño negocio o bien destinarla a inversiones personales que no sean las decididas por las AFORE; tampoco pueden con este dinero constituir una reserva para hacer frente a contingencias imprevistas.

En un mercado financiero bien consolidado, razonablemente reglamentado y en el que se tenga una cultura de ahorro cualquier persona podría procurarse actuando individualmente y por su cuenta, todas las prestaciones que se contemplan en el nuevo régimen de pensiones. La única excepción podría referirse al acceso a los bonos indexados del estado, aunque también esto podría obtenerse sin necesidad de recurrir a un plan de ahorro forzoso.

Se quiere suponer que el estado tiene interés de procurar que los trabajadores ahorren efectivamente con miras a su jubilación, pero el nivel mínimo por cuyo concepto están obligados a contribuir (estado, patrón, trabajador) es muy bajo tanto en valores absolutos como relativos. Por otra parte los trabajadores pueden llegar a considerar que actuando por su cuenta pueden lograr mayores resultados que los que se obtendrán en el nuevo sistema de pensiones (según proyecciones realizadas anteriormente).

Todo lo concluido se debe principalmente a las nuevas características del sistema de pensiones (años de cotización, porcentaje de pensión a la jubilación, etc.) pero hay que tomar en cuenta que en nuestro país se tiene una cultura en la que el mexicano piensa que el estado le tiene que dar todo. El punto de discusión ya no es si el sistema será o no para beneficio de los trabajadores, si no que los trabajadores se formen una consciencia de ahorro pensando en su futuro.

## BIBLIOGRAFÍA

1. Berstein J. Solange, Macías Osvaldo, Mastrángelo Jorge, Miranda T. Marcia, Salinas B. Marcia  
Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones  
Publicación editada por la división de Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones  
1995

2. Buelink J. Horacio  
Sistema de Ahorro para el Retiro: Chile  
Recopilación 1992

3. Norahenid Amezcua Ornelas  
Las Afore paso a paso  
Sistema de Información contable y administrativa computarizados S.A. de C.V. (SICCO)  
1996

4. Diario Oficial de la Federación  
23 de mayo de 1996  
30 de junio de 1997

5. Ley del Seguro Social  
Publicada por el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 1995

6. Publicación Laboral  
Número 55  
1997

7. Publicación Certeza Económica  
Abril 1997

8. Reglamento de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro  
Publicado por el Diario Oficial de la Federación el 10 de octubre de 1996

9. Artículos relacionados al tema de diversos diarios del área metropolitana:  
"El Economista"  
"El Universal"  
"El Financiero"  
"El Excelsior"